GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXIX | Jueves, 10 de junio de 2004 | Número 78

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife ..... Página 8514
Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Gomera ..... Página 8539
Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma ..... Página 8539
Dirección Insular de la Administración General del Estado en Fuerteventura ..... Página 8540
Ministerio de Hacienda ..... Página 8540

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife ..... Página 8540
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 8544
Ayuntamiento de Arona ..... Página 8544
Ayuntamiento de El Rosario ..... Página 8549
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ..... Página 8549
Ayuntamiento de Los Silos ..... Página 8552
Ayuntamiento de Tacoronte ..... Página 8579
Ayuntamiento de El Tanque ..... Página 8580
Ayuntamiento de la Villa de Arafo ..... Página 8581
Ayuntamiento de la Villa de Garafía ..... Página 8581
Ayuntamiento de la Villa de Hermigua ..... Página 8582
Ayuntamiento de la Villa de La Orotava ..... Página 8582
Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla ..... Página 8582
Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo ..... Página 8583

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 8584
Juzgado de Instrucción Número 2 de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 8588
Juzgado de Primera Instancia Número 3 de La Laguna ..... Página 8589
Juzgado de lo Penal Número 4 de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 8589
Juzgado de lo Penal Número 5 de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 8590

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Banco Popular Español, S.A. ..... Página 8591

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta baja
Avda. José Manuel Guimerá, 8
Tfno.: (922) 47.69.63. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@idecnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,7 euros/mm de altura
Suscripción anual: 60,10 euros más gastos de franqueo

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Secretaría General

NOTIFICACIÓN

8841 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 07.04.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040019050 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA JOSÉ JAVIER HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, con D.N.I./N.I.E. nº 78709123H, domiciliado en calle La Rivera, nº 1, La Cuesta, 38320, Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8842 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 07.04.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040018872 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA ANTONIO PRIETO TALAVERON, con D.N.I./N.I.E. nº 47502458Y, domiciliado en calle María Consuelo Alfonso, bl. 27, 210, 38631-Arona (Galletas (Las)) (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8843 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 07.04.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040018793 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA PEDRO PABLO GÓMEZ FÉLIX, con D.N.I./N.I.E. nº X1508959K, domiciliado en calle Montaña Pardela, ed. Ana Celia, 10, ap. 21, 38639, Arona (Fraile (El)) (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8844 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 07.04.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040018781MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA MALICK FALL, con D.N.I./N.I.E. nº X1726996H, domiciliado en calle María Amalia Frías, nº 4, 2º B, 38650, Arona (Cristianos (Los)) (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8845 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 06.04.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040018586 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA HÉCTOR ANDRÉS ARIAS MARULANDA, con D.N.I./N.I.E. nº X4617134E, domiciliado en Ur. Jardines del Sur, blq. 3-1º A, Cristianos, 38650, Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8846 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancio-

nador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 06.04.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040018562 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA HÉCTOR FERNANDO GALLEGOS ROCHA, con D.N.I./N.I.E. nº 45731423V, domiciliado en Ct. Guaza, edf. Guaza, nº 63, apto. 11, 38627, Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8847 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 06.04.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040018550 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA FÉLIZ DÍAZ MARTÍNEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 46859625T, domiciliado en calle Rafael Puig, Hotel Las Palmeras, nº 5, 38640, Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8848 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 06.04.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040018501 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA FCO. JAVIER RODRÍGUEZ CARBALLO, con D.N.I./N.I.E. nº 43369572J, domiciliado en Av. Melchor Luz, edf. Izaña B, nº 54 D, 38400, Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su

publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8849 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 06.04.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040018277 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA JAIME CRISTO CHINEA ORTIZ, con D.N.I./N.I.E. nº 45854450V, domiciliado en calle Víctor Zurita Soler, aptos. Bungamar, nº 701, 38640, Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8850 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 05.04.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040018094 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA EVANGELISTA ALDO COCCIMIGLIO, con D.N.I./N.I.E. nº X2162606D, domiciliado en Av. Penetración, edf. Trébol, 4 A, Cristianos, 38650, Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8851 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 05.04.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040018082 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA EZEQUIEL AÑON VÁZQUEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 45863596D, domiciliado en calle Isla Margarita, 8, Bebederos de Buzanada, 38627, Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8852 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 05.04.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040017788 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA RICARDO GENTILETTI, con D.N.I./N.I.E. nº X2012583Z, domiciliado en calle Ur. Bellavista, nº 5, Costa del Silencio, 38630, Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8853 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 02.04.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040017685 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA RIGOBERTO ÁLVAREZ CÉSPEDES, con D.N.I./N.I.E. nº 45729595Y, domiciliado en Ur. Las Rosas, nº 51, 38639, Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8854 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 06.04.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040017582 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA FERNANDO JOSÉ BARROSO NETO, con D.N.I./N.I.E. nº X3523923R, domiciliado en calle aptos. Las Piteras, nº 308, P. Américas, 38660, Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8855 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 01.04.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040017338 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA LUIS DAVID CORREA MEDINA, con D.N.I./N.I.E. nº 45709069L, domiciliado en calle La Gomera, 8º D, Fañabé, 38660-Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8856 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 31.03.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040017030 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA JESÚS JAVIER DARIAS GONZÁLEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 42075630M, domiciliado en Urb. Santa María del Mar, blq. 20, vvda. 6, 38109-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su

publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8857 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 30.03.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040016826 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA NDIOMBANE FALL, con D.N.I./N.I.E. nº X2524841Q, domiciliado en calle Lanzarote, nº 8, El Fraile, 38639-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8858 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 30.03.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040016693 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA DESIDERIO BELTRÁN MESA, con D.N.I./N.I.E. nº 42089629C, domiciliado en calle Túnez, nº 16-B 2, 38640-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8859 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 30.03.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040016644 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA DAVID HERNÁNDEZ RAMOS, con D.N.I./N.I.E. nº 78714987V, domiciliado en calle Sabina Alta, Hoya de Mena, nº 18, La Zarza, 38570-Fasnia (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8860 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 30.03.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040016528 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA RUBÉN RODRÍGUEZ MENDOZA, con D.N.I./N.I.E. nº 78695544D, domiciliado en calle Montañita, 14-6, Los Cristianos, 38650-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8861 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 29.03.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040016371 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA BECHRAYA EL MEHDI, con D.N.I./N.I.E. nº X2208766F, domiciliado en calle Tecen, nº 52, 2, 38035-Palmas de Gran Canaria (Las) (Las Palmas).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8862 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancio-

nador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 12.03.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040011439 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA TEMAN SCOTT, con D.N.I./N.I.E. nº X5551458V, domiciliado en Ptos. Orlando, nº 10, 38670-Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8863 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 10.03.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040010540 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA YONATHAN ÁLVAREZ UMPIÉRREZ, con D.N.I./N.I.E. nº 42210290T, domiciliado en calle Monserrat Caballé, nº 14, Maspalomas, 35100-San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8864 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 10.03.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040010538 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA ADAY HERRERA TORRES, con D.N.I./N.I.E. nº 42209042V, domiciliado en calle Tunte, nº 3-2-1º A, Maspalomas, 35100-San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo

de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8865 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 10.03.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040010319 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA CAROLINA GONZÁLEZ MELIÁN, con D.N.I./N.I.E. nº 78693626T, domiciliado en calle Radio Aficionado, portal 2-2º D, La Cuesta, 38320-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8866 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 26.01.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040004113 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA RABEH KAPOUR, con D.N.I./N.I.E. nº X2623303S, domiciliado en calle Albergue Municipal, 38007-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife) (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8867 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 14.04.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040019670 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA ROBERTO SALA, con D.N.I./N.I.E. nº X4908469Q, domiciliado en Urb. Balcón del Atlántico, C5-25, Costa Silencio, 38630-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8868 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 12.04.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040019311 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA JORGE LANDEIRA MORALES, con D.N.I./N.I.E. nº 44828504D, domiciliado en calle Isla de Lobos, nº 1 4º C, Villa Isabel, 38639-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 99 90 00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8869 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 13.04.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040019384 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA EUGENIO FCO. GUILLÉN LUIS, con D.N.I./N.I.E. nº 43373439Q, domiciliado en calle La Pared, nº 108, 38410-Realejos (Los) (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 99 90 00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8870 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancio-

nador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 13.04.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040019438 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA JUAN RAYCO RODRÍGUEZ LÓPEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 78620733V, domiciliado en calle Lomo Juan de la Guardia, nº 48, 38414-Realejos (Los) (Icod el Alto) (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 99 90 00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8871 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 13.04.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040019487 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA FERNANDO JAVIER PRIETO SÁNCHEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 78571931K, domiciliado en calle Icod, nº 20, Finca España, 38205-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 99 90 00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8872 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 14.04.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040019633 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA PATRICIA NIESSEN TEJADA, con D.N.I./N.I.E. nº 72493119V, domiciliado en calle Vento, nº 75, Los Cristianos, 38650-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 99 90 00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su

publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8873 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 14.04.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040019657 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA JOSEF KAWESI OBUSU, con D.N.I./N.I.E. nº X56143217, domiciliado en calle Isla Gomera, 13-1º, El Fraile, 38639-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 99 90 00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8874 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 14.04.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040019761 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA IDAFE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, con D.N.I./N.I.E. nº DES000171, domiciliado en Pl. del Sirinoque-Cercado Mesa, 17, 38205-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 99 90 00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8875 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 12.04.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040019293 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA ROBERTO CARLOS CORREA CARBALLO, con D.N.I./N.I.E. nº 78715973Z, domiciliado en calle Garza, nº 10, 38108-Santa Cruz de Tenerife (Sobradillo (El)) (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 99 90 00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8876 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 13.04.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040019268 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA ÁNGEL PABLO JORGE MOSEGUE, con D.N.I./N.I.E. nº 433880362L, domiciliado en calle Bencheque, bloque 6-6º D, 38010-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 99 90 00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8877 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 12.04.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040019141 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA CARLOS PRIETO IGLESIAS, con D.N.I./N.I.E. nº 44080520P, domiciliado en calle Puente Nuevo, ptal. 3 2º G, 36038-Pontevedra (Pontevedra).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 99 90 00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8878 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancio-

nador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 07.04.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040019086 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA MOISÉS HERNÁNDEZ ESTÉVEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 78723492N, domiciliado en Cm. El Pastel, nº 11, Ravelo, 38359-Sauzal (El) (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8879 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 29.03.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040016360 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA DAVID DANIEL MONTÁÑEZ LUGO, con D.N.I./N.I.E. nº 78703666N, domiciliado en calle La Guancha, nº 34, Cuesta Piedra, 38008-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8880 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 29.03.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040016292 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ CORREA, con D.N.I./N.I.E. nº 45451401C, domiciliado en Cm. Hornera, trasera Zerolo, nº 8, 2º, 38295-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo

de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8881 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 29.03.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040016255 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA IKER GORRÍN CABRERA, con D.N.I./N.I.E. nº 78721063K, domiciliado en Bº Los Verodes, bl. 1 G, 38010-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8882 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 29.03.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040016050 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA JOSÉ ALEXIS BAUTE SAN JOSÉ, con D.N.I./N.I.E. nº 78724084Y, domiciliado en calle Juan Rodríguez Santos, nº 6-1, 38010-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8883 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 26.03.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040015834 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA DAVID GARCÍA ALLO, con D.N.I./N.I.E. nº 43816146L, domiciliado en calle Alcalde Mandillo Tejera, nº 15-4º B, 38007-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8884 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 26.03.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040015720 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA RAYCO GONZÁLEZ ARZOLA, con D.N.I./N.I.E. nº 78708712K, domiciliado en calle Bencheque, blq. 2-7º B-96 Vvdas., Ofra, 38010-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8885 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 25.03.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040015603 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA JESÚS TORRES FERNÁNDEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 51461863F, domiciliado en calle Ofelia Nieto, nº 3-1º D, 28039-Madrid (Madrid).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8886 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el ar-

tículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 24.03.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040015056 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA SIMON JAMES ARMSTRONG, con D.N.I./N.I.E. nº X2197764V, domiciliado en calle Barroso, nº 4, 5, 38640-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8887 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 22.03.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040014908 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA JOSÉ MIGUEL SANTANA CABRERA, con D.N.I./N.I.E. nº 43815597E, domiciliado en César Casariego, 5 E, 3º A, Ofra, 38010-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8888 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 24.03.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040014726 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA CARLOS DÍAZ GÓMEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 46621539X, domiciliado en C. Tossa, nº 22-1-2, 08032-Barcelona (Barcelona).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a

la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8889 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 19.03.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040014052 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA JOSÉ LUIS LEMUS PADRÓN, con D.N.I./N.I.E. nº 43811165Y, domiciliado en C. García Talavera, nº 26, 4º D, 38038-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8890 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 19.03.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040014039 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA RAFAEL LÁZARO MARTÍN, con D.N.I./N.I.E. nº 28490915X, domiciliado en Apartamentos Virginia, nº 521-P. Américas, 38660-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8891 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 18.03.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040013229 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA GLORIA PÉREZ MARCHANTE, con D.N.I./N.I.E. nº 75757675E, domiciliado en C. General Pujades, 12, bajo dcha., 11100-San Fernando (Cádiz).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8892 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 18.03.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040013140 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA BRUNO DE AVILÉS ROVIRA, con D.N.I./N.I.E. nº 47917737C, domiciliado en C. Venezuela Ponderosa, 16, apto. 703, 38640-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8893 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 16.03.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040012729 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA DANIEL MARTÍN THOMSON, con D.N.I./N.I.E. nº 78493674X, domiciliado en Av. Bruselas, nº 19, 4º, 38670-Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8894 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 15.03.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040012493 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA LORENZO RUIZ GASCON, con D.N.I./N.I.E. nº 16016877E, domiciliado en Av. Suecia, nº 4, edf. Los Colorados, 38650-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8895 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 16.03.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040011944 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA SILVIA TAGONA, con D.N.I./N.I.E. nº X5652779T, domiciliado en Av. Ernesto Sarti, apto. E-12, Ur. Mareverde, 38670-Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8896 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Acuerdo de iniciación: de fecha 12.03.2004, de la Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, del expediente sancionador nº 638040011440 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA SHANE ROBERT KELLY, con D.N.I./N.I.E. nº X5551521B, domiciliado en aptos. Castalia Vistamar, nº 310, 38660-Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su

publicación, para conocimiento íntegro y para que a la vista de los cargos que se le formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8897 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la remisión total del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Remisión total: de fecha 25.03.2004, del Delegado del Gobierno en Canarias, exp. nº 638010017488 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA LUIS MARTÍN VEGA, con D.N.I./N.I.E. nº 42030539V, domiciliado en C. Pompeti, manzana I, bl. 7, 4º D, Bº La Salud, Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de DIEZ días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento del texto íntegro de la resolución que nos ocupa.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8898 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la remisión total del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Remisión total: de fecha 25.03.2004, del Delegado del Gobierno en Canarias, exp. nº 638020053398 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA JUAN RAMOS LLAMAZARES, con D.N.I./N.I.E. nº 71647911J, domiciliado en C. Avda. Príncipe Felipe, nº 1, 43, Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de DIEZ días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento del texto íntegro de la resolución que nos ocupa.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8899 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la remisión total del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Remisión total: de fecha 21.04.2004, del Delegado del Gobierno en Canarias, exp. nº 638010003891 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA SANTIAGO JESÚS ROJAS REVERÓN, con D.N.I./N.I.E. nº 78614151J, domiciliado en C. Bda. Achamán, blq. G, portal 2, La Montaña, Realejos (Los) (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artícu-

lo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de DIEZ días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento del texto íntegro de la resolución que nos ocupa.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8900 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la remisión total del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Remisión total: de fecha 25.03.2004, del Delegado del Gobierno en Canarias, exp. nº 638030046871 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA JUAN JOSÉ GARCÍA RODRÍGUEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 43787410X, domiciliado en Bº Los Gladiolos, bloque 24-2º C, Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de DIEZ días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento del texto íntegro de la resolución que nos ocupa.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8901 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la remisión total del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Remisión total: de fecha 25.03.2004, del Delegado del Gobierno en Canarias, exp. nº 638030033438 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA ÁLVARO MOLINA GIL, con D.N.I./N.I.E. nº 43601433B, domiciliado en calle El Trazo, nº 33, Tacoronte (Caridad (La)) (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de DIEZ días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento del texto íntegro de la resolución que nos ocupa.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8902 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la remisión total del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Remisión total: de fecha 25.03.2004, del Delegado del Gobierno en Canarias, exp. nº 638030040923 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA JACOBO BENÍTEZ LUGO, con D.N.I./N.I.E. nº 78680066X, domiciliado en calle Adeje, 108 Viviendas, bl. 19, p. 3, 3º B, Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el pre-

sente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de DIEZ días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento del texto íntegro de la resolución que nos ocupa.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8903 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la suspensión del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Suspensión de sanción: de fecha 25.03.2004, del Delegado del Gobierno en Canarias, exp. nº 638030046081 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA RICARDO GUANCHE ORTEGA, con D.N.I./N.I.E. nº 78571181F, domiciliado en calle Guacamayo, nº 1-6, 2-A, Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de DIEZ días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento del texto íntegro de la resolución que nos ocupa.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

NOTIFICACIÓN

8904 **4724**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la suspensión del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Suspensión de sanción: de fecha 25.03.2004, del Delegado del Gobierno en Canarias, exp. nº 638030030541 MAFP.

Denunciado/da: DON/DOÑA JUAN IGNACIO GUIJO DE OYANGUREN, con D.N.I./N.I.E. nº 45706814H, domiciliado en calle Benice, nº 17, Guaza, Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda personarse en las dependencias de la Subdelegación del Gobierno, calle Méndez Núñez, nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.99.90.00, en el plazo de DIEZ días contados a partir del siguiente a su publicación, para conocimiento del texto íntegro de la resolución que nos ocupa.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

Oficina de Extranjeros

E D I C T O

8905 **4724**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación del requerimiento realizado en la solicitud de permiso de trabajo y residencia inicial con oferta de empleo deducida por la empresa y a favor del/os ciudadanos que a continuación se relacionan en el anexo I, a fin de presentar documentación necesaria para resolver su expediente, ya que habiéndose intentando la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Advirtiéndole asimismo que, si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del art. 42 de la citada Ley.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

ANEXO I

Expediente	Extranjero	Nacional	F.Sol	F.Req
380020030019403	ANZULOVICH , REYNALDO	ARGENTINA	10/11/2003	17/03/04
380020030019399	ALEMAN , ALBERTO ENRIQUE	ARGENTINA	10/11/2003	17/03/04
380020030019402	VEGA , CARLOS ROQUE	ARGENTINA	10/11/2003	17/03/04
380020030019400	ROBLEDO , ALEJANDRO RAMON	ARGENTINA	10/11/2003	17/03/04

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

E D I C T O

8906 **4724**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación del requerimiento realizado en los expedientes de solicitud (anexo I) de permiso de trabajo y residencia inicial, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Advirtiéndole asimismo que, si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del art. 42 de la citada Ley.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Alzada ante la Delegación del Gobierno en Canarias en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

Anexo I.

Expediente: 380020030014534.- Apellidos y nombre: GOISCHAIN, DIEGO ADRIÁN.- Nacionalidad: Argentina.- N.I.E. X05247579Z.- F. sol.: 07.04.2003.- F. resol.: 17.03.04.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

E D I C T O

8907 **4724**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación del requerimiento realizado en los expedientes de solicitud (anexo I) de exención de visado y de permiso de trabajo y residencia, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Advirtiéndole asimismo que, si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del art. 42 de la citada Ley.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Alzada ante la Delegación del Gobierno en Canarias en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

ANEXO I

Expediente	Apellidos y Nombre	Nacionalidad	NIE	F.Sol	F.Resol
380020030003842	DIAZ SAM, KAREN	CUBA	X05669533X	26/02/2003	17/03/04
380020030005918	PALISKA , NEVJO	ESLOVENIA	X04073322E	04/04/2003	17/03/04

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

E D I C T O

8908 **4724**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de expulsión que se indican, dictadas por la autoridad competente contra los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Apellidos y Nombre	Nacionalidad	NIE	F.Resol	Art.	P.E.
380020040002814	CARLESSO , ROBERTO	RUMANIA	X05642918Y		53.a)	3 años
380020040005686	BRAUN , TONY	LIBERIA	X05509257K	13/05/2004	53.a)	3 años
380020040004651	ZHAO , XIN MING	CHINA	X05717898Y	14/05/2004	53.a)	3 años
380020040005078	PING , SUN WEI	CHINA	X05729317V	17/05/2004	53.a)	3 años
380020040005093	ZERMOUT , HICHAM	MARRUECOS	X05727574L	14/05/2004	53.a)	3 años
380020040002746	GOMES , EMILIANO	GUINEA-BISSAU	X05421583T	15/03/2004	53.a)	3 años
380020040004922	COUMAS DAMACENA, JUAN PABLO	URUGUAY	X05708053M	28/04/2004	53.a)	3 años
380020040004927	COUMAS NUÑEZ, JUAN AUGUSTO	URUGUAY	X05707787S	28/04/2004	53.a)	3 años
380020040003817	SEPULVIDA DE ARAUJO, ELTON	BRASIL	X05671124Z	19/04/2004	53.a)	3 años

P.E. : Prohibición de entrada.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2004.

El Subdelegado del Gobierno,
Carlos González Segura.

DIRECCIÓN INSULAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN LA GOMERA

A N U N C I O

8909 **4724**

Por el presente anuncio se notifica a DON NECTALY MÉNDEZ PLASENCIA, con D.N.I. nº 45.728.137-C, nacido el 03.05.1982, y con domicilio en calle transversal Luciano Bello, nº 11, Buzanada, de la localidad de Arona (S/C Tenerife), y actualmente en paradero desconocido, que por esta Dirección Insular de la Administración General del Estado se le ha incoado expediente sancionador nº 753/03/000189/9 por presunta infracción del artículo 25.1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Dirección Insular, en el plazo de QUINCE días, contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que, a la vista de los hechos que se le imputan, pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de SEIS meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo, con los efectos previstos en el artículo 92 de la citada Ley.

San Sebastián de La Gomera, a 14 de mayo de 2004.

La Directora Insular, Nieves Morales Marichal.

DIRECCIÓN INSULAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN LA PALMA

NOTIFICACIÓN

8910 **4724**

Por el presente anuncio se notifica a DON MIGUEL ÁNGEL SOSA CALERO, con D.N.I. nº 42.189.784-X, cuyo último domicilio conocido es la calle General Mola, nº 56 de El Paso y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la Administración General del Estado en La Palma se ha acordado con fecha 2 de abril de 2004 inicio de expediente sancionador número 75504000249, por presunta infracción al artículo 26.i de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima, nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.41.80.24, en el plazo de QUINCE días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes y, en su caso, proponer pruebas. De no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 150 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda mediante el modelo 069, al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003 de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31 de diciembre), que se facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero (B.O.E. de 14 de enero), que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de SEIS meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 17 de mayo de 2004.

El Director Insular de la A.G.E., Juan de la Barreda Pérez.

DIRECCIÓN INSULAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN FUERTEVENTURA

A N U N C I O

8911 **4687**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de este anuncio que por la Delegación del Gobierno en Canarias se han resuelto los expedientes sancionadores que se relacionan, ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, ésta no ha podido practicarse, pudiendo los mismos interponer contra la resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su publicación.

Provincia: S/C de Tenerife.

Expte.: 752040000919.- Titular: RUBÉN LÓPEZ ARMAS.- Infracción: 25.1 L.O. 1/92, de 21.02.- Resolución: sanción 900 euros.

Puerto del Rosario, a 18 de mayo de 2004.

El Secretario General, Benito García Portela.

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias

Sala de Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

8912 **4711**

En la reclamación nº 38/00374/2003 por el concepto de otros conceptos seguida en este Tribunal a instancia de MESA RODRÍGUEZ, JUAN EPIFANIO se ha dictado en 29.03.2004 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias, Sala Desconcentrada de Santa Cruz de Tenerife, reunido en Sala y resolviendo en Única Instancia, acuerda desestimar la presente reclamación y confirma el acto administrativo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Canarias dentro de los DOS meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, p.d., el Jefe de Sección de Reclamaciones, Francisca Piñero Bello.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

A N U N C I O

8913 **5017**

El Pleno de esta Excma. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2004, aprobó las BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS QUE OBTENGAN LA CALIFICACIÓN DE COLABORADORAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Su objeto (base 1ª) es establecer las normas que han de regir el otorgamiento de la calificación como explotación agraria colaboradora de la Corporación, de carácter demostrativo o experimental, a aquellas explotaciones que, estando ubicadas en la isla de Tenerife, presenten unas características singulares que así lo aconsejen por su interés para los programas de difusión tecnológica y asesoramiento de los agricultores y ganaderos que desarrolla este Cabildo Insular, así como la concesión de las correspondientes subvenciones a las mismas.

Las presentes bases se mantendrán vigentes hasta que se adopte acuerdo relativo a su modificación o a la finalización del otorgamiento de esta línea de subvenciones. En cada ejercicio presupuestario, la Comisión de Gobierno aprobará la convocatoria o, en su caso, convocatorias correspondientes, así como el gasto destinado a las mismas.

Las actuaciones a subvencionar en virtud de las presentes bases podrán haberse iniciado con anterioridad a la aprobación de la correspondiente convocatoria, siempre dentro del mismo año natural, cuando por razones del ciclo productivo así se justifique en el informe que emita el Servicio Técnico correspondiente.

Las explotaciones agrarias colaboradoras podrán ser calificadas de la siguiente manera:

A) De carácter demostrativo.- Se trata de aquellas explotaciones agrarias singulares que, además de utilizar una tecnología innovadora en el ámbito comarcal cuya difusión se considere de interés, reúnan unas características de ubicación, acceso, diseño de sus instalaciones, etc., que permitan realizar en ellas de forma adecuada labores de difusión tecnológica.

Dicha calificación se otorgará por un tiempo determinado que será equivalente a la duración de una cosecha o campaña, con un máximo de un año. Cuando las circunstancias lo aconsejen, la actuación podrá prorrogarse por acuerdo del órgano competente, previa propuesta del Servicio Técnico del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca que corresponda, aprobando, en su caso, el gasto correspondiente.

B) De carácter experimental.- Se trata de aquellas explotaciones agrarias que por su ubicación, acceso, diseño de sus instalaciones, capacitación del personal, tipología y restantes características estructurales, sean las adecuadas para efectuar, con fines de estudio, desarrollo y demostración (I+D+D), la introducción experimental, a pequeña escala pero con dimensión comercial, de nuevas tecnologías para la Isla o la comarca en que esté ubicada.

Los objetivos tecnológicos a considerar en cada comarca de la Isla serán, en cada convocatoria, los recogidos en el Plan Anual de Trabajo de Extensión Agraria o en cualquier otro Plan o Programa del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Dicha calificación se otorgará inicialmente por el período que dure la experiencia a realizar, con un máximo de dos años. En los casos en que la duración supere un ejercicio presupuestario, anualmente el Servicio Técnico que corresponda emitirá informe de la marcha de la misma, continuando la experiencia de ser favorable dicho informe; si fuere negativo, se elevará al órgano competente para la adopción del correspondiente acuerdo.

Asimismo, dada la complejidad de factores que intervienen en la ejecución de estas experiencias, cuando las circunstancias que afectan al desarrollo de la misma aconsejen la prórroga de la duración inicialmente aprobada, el Servicio Técnico que corresponda emitirá informe al respecto que se elevará al órgano competente para su aprobación, así como la del gasto correspondiente, en su caso.

La cuantía de las subvenciones a otorgar será la siguiente (base 2ª):

A) En el caso de explotaciones de carácter demostrativo, la subvención correspondiente por año será, como máximo, de 480,00 euros. Cuando la duración sea inferior al año, se calculará a razón de 60,00 euros por mes, hasta el citado límite máximo. Dado su carácter eminentemente demostrativo estas subvenciones se otorgarán con cargo al capítulo IV del programa presupuestario Investigación y Asistencia Técnica Agraria, del presupuesto vigente en cada convocatoria.

B) En el caso de explotaciones de carácter experimental, la cuantía de la subvención se calculará siguiendo los mismos criterios establecidos en el apartado anterior para las explotaciones agrarias demostrativas, pudiendo, además, acordarse indemnizaciones económicas por los gastos extraordinarios y/o lucro cesante y/u otros conceptos indemnizables convenientemente justificados que se calcularán según criterios técnicos derivados de la actuación a desarrollar. Dado que se trata de actuaciones I+D+D estas subvenciones se otorgarán con cargo al capítulo VII del programa presupuestario Investigación y Asistencia Técnica Agraria, del presupuesto vigente en cada convocatoria

El crédito inicial aprobado en la correspondiente convocatoria podrá ser ampliado si ésta tiene una repercusión mayor de la prevista, y las disponibilidades presupuestarias de la Corporación lo permiten.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones (base 3ª):

Las personas físicas o jurídicas, así como las Comunidades de Bienes, titulares de explotaciones agrarias ubicadas en la isla de Tenerife que presenten, a juicio de los Servicios Técnicos del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Corporación, unas características singulares que aconsejen su calificación como explotaciones agrarias colaboradoras por su interés para los fines previstos en la base 1ª y que no hayan sido beneficiarios de estas ayudas, de forma consecutiva, en las cinco convocatorias anteriores, iniciándose dicho cómputo en el ejercicio 2003.

Igualmente, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2004, la Comisión Insular de Gobierno acordó aprobar la convocatoria correspondiente al presente ejercicio, que se regirá por las citadas bases, destinando al efecto un crédito por importe de cuarenta y un mil trescientos sesenta euros (41.360,00 euros).

El texto íntegro de las bases reguladoras de estas ayudas se encuentra expuesto al público en el Cen-

tro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, sito en el Edificio Anexo al Palacio Insular, 2ª planta, Avenida José Antonio, nº 2, de Santa Cruz de Tenerife, así como en las Oficinas de Información, Registros Auxiliares y Agencias de Extensión Agraria de Valle de San Lorenzo, Icod de los Vinos, La Orotava, Los Cristianos, Güímar, Tacoronte, Granadilla, Fasnia, Tejina, Buenavista del Norte, Guía de Isora, La Laguna y Villa de Arico.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando el próximo día QUINCE de julio, pudiendo los interesados presentar sus instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, en el Registro General de esta Corporación Insular o en sus Registros Auxiliares en las direcciones y horarios que se relacionan en la base 4ª.

Asimismo, podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además, las bases podrán consultarse en Internet, en la dirección www.cabtfe.es.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2004.

El Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, José Joaquín Bethencourt Padrón.- El Secretario General, José Antonio Duque Díaz.

A N U N C I O

8914 5028

El Pleno de esta Excma. Corporación, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2004, aprobó las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CUYA FINALIDAD SEA LA ADQUISICIÓN DE INSTALACIONES, MAQUINARIA Y ELEMENTOS DESTINADOS A LA MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS, EJERCICIO 2004, destinando a tal fin un crédito por importe de trescientos mil euros (300.000,00 euros).

Los conceptos subvencionables (base 2ª) son los siguientes:

1.- El montaje de instalaciones y la adquisición de maquinaria y elementos para el almacenamiento, transformación, clasificación, envasado -en sus múltiples formas- y etiquetado de productos agroalimentarios originarios de la isla de Tenerife, así como aquellas otras máquinas o elementos complementarios que mejoren el funcionamiento o rendimiento de las primeras. Estos conceptos únicamente tendrán la consideración de subvencionables cuando la petición de la ayuda sea complementaria a las subvenciones otorgadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, concedidas para la misma finalidad en la convocatoria correspondiente al año 2003, a ejecutar en dicho ejercicio y siguiente/s.

2.- La adquisición de instalaciones, maquinaria, equipos y elementos destinados a la mejora de la comercialización de productos agroalimentarios originarios de la isla de Tenerife ligados a la actividad de un mercado del agricultor, o bien, vinculados a la venta directa por los productores.

Los elementos contemplados en este apartado se considerarán subvencionables siempre y cuando su instalación y adquisición se haya realizado con posterioridad al 1 de enero de 2004.

No se considerarán subvencionables los conceptos anteriores (tanto los expuestos en el apartado 1 como en el apartado 2) que puedan estar auxiliados a través de otra línea de ayuda del Cabildo Insular de Tenerife y específicamente los destinados al procesado de productos lácteos y vitivinícolas ni tampoco los destinados a los cultivos de exportación (plátano y tomate).

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones (base 3ª):

a) Para los conceptos subvencionables comprendidos en el apartado 1 de la base segunda: las cooperativas, las Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.) u otras entidades asociativas agrarias de Tenerife, con un mínimo de veinticinco (25) miembros y una superficie agraria mínima beneficiada de veinticinco (25) hectáreas, cuya actividad principal sea la producción, transformación y/o comercialización de productos agroalimentarios producidos en la isla de Tenerife, que tengan la consideración de subvencionables, y que hayan obtenido subvención para la misma finalidad mediante Resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2003, a ejecutar en dicho ejercicio y siguiente/s.

b) Para los conceptos subvencionables comprendidos en el apartado 2 de la base segunda, además de los enumerados en el párrafo anterior, las entidades asociativas agrarias y los ayuntamientos de la Isla que gestionan mercados del agricultor, debiendo existir obligatoriamente, en este último caso, una Entidad Asociativa Agraria ligada al funcionamiento del Mercado del Agricultor que, en calidad de usuario, demande las instalaciones y/o maquinaria en cuya

utilización y gestión se comprometa a participar. Las entidades asociativas agrarias, tanto las que soliciten subvención directamente como las vinculadas a las solicitudes presentadas por ayuntamientos, deberán haberse constituido con la finalidad de comercializar, producir y/o transformar productos agroalimentarios de producción local.

El texto íntegro de las bases reguladoras de estas ayudas se encuentra expuesto al público, en el Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, sito en el Edificio Anexo al Palacio Insular, 2ª planta, Avenida José Antonio, nº 2, de Santa Cruz de Tenerife, así como en las Oficinas de Información, Registros Auxiliares y Agencias de Extensión Agraria de Valle de San Lorenzo, Icod de los Vinos, La Orotava, Los Cristianos, Güímar, Tacoronte, Granadilla, Fasnia, Tejina, Buenavista del Norte, Guía de Isora, y La Laguna.

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA (30) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados presentar sus instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, en el Registro General de esta Corporación Insular o en sus registros auxiliares en las direcciones y horarios que se relacionan en la base 5ª de las reguladoras.

Asimismo podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la LRJPAC.

Además, las bases podrán consultarse en Internet, en la dirección www.cabtfe.es.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2004.

El Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, José Joaquín Bethencourt Padrón.- El Secretario General, José Antonio Duque Díaz.

Servicio de Juventud, Educación y Mujer

A N U N C I O

8915 **5019**

La Comisión Insular de Gobierno, en sesión de fecha 1 de junio de 2004, aprobó los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato de servicio de vigilancia y seguridad, mediante concurso, procedimiento abierto:

Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPAMENTO DE LA ESPERANZA, SITO EN LOMO LOS PINOS, TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ROSARIO.

Plazo de ejecución del contrato: UN AÑO, prorrogable por un máximo de DOS.

Presupuesto de licitación: ciento ocho mil cuatrocientos euros (108.400) anuales, I.G.I.C. incluido.

Garantía provisional y clasificación de los licitadores: no se exige.

Financiación: el crédito presupuestario para atender a la presente contratación se divide en las anualidades siguientes:

Anualidad	Partida	Crédito
2004	04-088-455E-227	54.200 euros
2005	05-088-455E-227	54.200 euros

Plazo y presentación de proposiciones: se presentarán en la Secretaría de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Negociado de Proposiciones, Documentos e Intereses, en día laborables, de NUEVE a DIECIOCHO horas, excepto los SÁBADOS, que será de NUEVE a TRECE horas. El plazo de presentación vence a las DIECIOCHO horas del DECIMOSEXTO día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P., salvo que sea SÁBADO, en cuyo caso vence a las TRECE horas. En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Serán admitidas las proposiciones presentadas por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición (fax: 922.23.97.04). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado para la licitación.

Oficina donde se halla la documentación: la documentación se encuentra en el Centro de Servicio al Ciudadano, sito en calle Bravo Murillo, s/n, así como en el Servicio de Juventud, Educación y Mujer, sito en la 3ª planta del Palacio Insular, Plaza de España, s/n, Santa Cruz de Tenerife, donde podrá examinarse dicha documentación de NUEVE a TRECE horas, así como en los Registros Auxiliares de la Corporación. Asimismo, los pliegos podrán consultarse en Internet, en la dirección www.cabtfe.es.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2004.

El Secretario General, José A. Duque Díaz.- V.º B.º: la Consejera Insular, Josefa García Moreno.

Organismo Autónomo de Museos y Centros

Presidencia

A N U N C I O

8916 4986

En virtud de Decreto nº 47/04, de 28 de mayo, de la Presidencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ha ampliado el plazo de presentación de trabajos a la II EDICIÓN DEL PREMIO DE INVESTIGACIÓN "SEBASTIÁN DE LA NUEZ", en la modalidad de "Historia", hasta el día DIEZ de septiembre de 2004, hasta las TRECE (13:00) horas, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de 7 de mayo de 2004.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2004.

La Presidenta, Fidencia Iglesias González.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Secretaría General

Asesoría Jurídica

A N U N C I O

8917 4679

REGLAMENTO DEL SERVICIO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

El Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 10 de mayo del actual año, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de la Asesoría Jurídica Municipal.

Lo que se hace público, para que de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 49, de la Ley 7/1985, durante el plazo de TREINTA días, puedan presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen convenientes en relación con el aludido Reglamento, que se encuentra custodiado para su examen en esta Secretaría General.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2004.

El Secretario General del Pleno, José Eugenio de Zárate y Peraza de Ayala.

Sector Funcional de Servicios Territoriales

Dirección Técnica de Políticas Territoriales

A N U N C I O

8918 4698

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de mayo 2004, acordó aprobar inicialmente el PROYECTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE 1992, URBANIZACIONES RESIDENCIALES EN LADERA, promovido por la Dirección Técnica de Políticas Territoriales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que a tenor de lo dispuesto en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento, el expediente se somete a información pública en la Gerencia Municipal de Urbanismo, durante el plazo de UN MES, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 2004.

El Secretario Delegado, Juan Víctor Reyes Delgado.-

ARONA

Gestión Tributaria

A N U N C I O

8919 4664

Don José Alberto González Reverón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hace saber: que habiéndose intentado por dos veces, al menos, la notificación por el concepto de IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, a los obligados tributarios en el domicilio señalado en el expediente respectivo, sin buen fin, se procede, a través del presente anuncio, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, al emplazamiento por comparecencia personal a los interesados o sus representantes para ser notificados personalmente mediante comparecencia, en Procedimiento Recaudatorio, ante el Órgano de la Administración Tributaria Municipal, Dependencia de Gestión Tributaria (Rentas), sita en Plaza del Cristo, número 1, Arona, en un plazo de DIEZ días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos, desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

Nº liquidación: 10293868.- Contribuyente: SANTOS MEDINA, FRANCISCO.- N.I.F./C.I.F.: 43.609.600-J.

Arona, a 18 de mayo de 2004.

El Alcalde.

A N U N C I O

8920 4665

Don José Alberto González Reverón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hace saber: que habiéndose intentado por dos veces, al menos, la notificación por el concepto de TASA POR RECOGIDA DE BASURAS, a los obligados tributarios en el domicilio señalado en el expediente respectivo, sin buen fin, se procede, a través del presente anuncio, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, al emplazamiento por comparecencia personal a los interesados o sus representantes para ser notificados personalmente, en procedimiento recaudatorio, mediante comparecencia ante el Órgano de la Administración Tributaria Municipal, Dependencia de Gestión Tributaria (Rentas), sita en Plaza del Cristo, número 1, Arona, en un plazo de DIEZ días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos, desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

N.I.F./C.I.F.	Contribuyente	Nº liquidación
X-1302796-F	ABBASS, MOHAMED AHMED	10295013
	ALDRIDGE, TIMOTHY	10293714
42.022.728-A	CASAÑAS RODRÍGUEZ, CESÁREO A.	10293895
42.022.728-A	CASAÑAS RODRÍGUEZ, CESÁREO A.	10293896
	CHARLA, DILIP	10293919
	CHARLA, DILIP	10293920
	CLARKE, LESLIE	10294908
	CLARKE, LESLIE	10294909
	CLARKE, LESLIE	10294910
B-38.564.878	CLEAN AND TEIDE, S.L.	10295232
B-38.564.878	CLEAN AND TEIDE, S.L.	10295233
B-38.576.252	EMPIRE PROPERTIES, S.L.	10294912
B-38.576.252	EMPIRE PROPERTIES, S.L.	10294914
B-38.576.252	EMPIRE PROPERTIES, S.L.	10294915
X-2443927-Q	FORD, ROGER	10295074
X-2443927-Q	FORD, ROGER	10295075
X-2443927-Q	FORD, ROGER	10295076
78.404.455-P	FUMERO ÁLVAREZ, JOSÉ MIGUEL	10293915
78.404.455-P	FUMERO ÁLVAREZ, JOSÉ MIGUEL	10293917
10.870.753-X	GARCÍA FERNÁNDEZ IGNACIO LUIS	10290990
27.493.783-C	GÓMEZ LÓPEZ, ROSA MARÍA	10294898
27.493.783-C	GÓMEZ LÓPEZ, ROSA MARÍA	10294899
024.074.482	GRANT, DAWN	10295183
024.074.482	GRANT, DAWN	10295184
024.074.482	GRANT, DAWN	10295185
	H.T.N., S.L.	10293595
	H.T.N., S.L.	10293619
	H.T.N., S.L.	10293622
	H.T.N., S.L.	10293627
	H.T.N., S.L.	10293628
	H.T.N., S.L.	10293629
B-43.370.964	JUMP SALOU, S.L.	10295200
B-43.370.964	JUMP SALOU, S.L.	10295201
B-43.370.964	JUMP SALOU, S.L.	10295204
16.473.410-M	MARTÍNEZ BLANCO, JOSÉ MARÍA	10295114
16.473.410-M	MARTÍNEZ BLANCO, JOSÉ MARÍA	10295115
16.473.410-M	MARTÍNEZ BLANCO, JOSÉ MARÍA	10295116
41.941.359-P	MOLOWNY ACEVEDO, FÉLIX	10295086
41.941.359-P	MOLOWNY ACEVEDO, FÉLIX	10295087
41.941.359-P	MOLOWNY ACEVEDO, FÉLIX	10295088
	PAL, SANDOR	10293913
	PAL, SANDOR	10293914
43.790.995-F	PÉREZ GONZÁLEZ, ROBERTO	10295190
43.790.995-F	PÉREZ GONZÁLEZ, ROBERTO	10295191
43.790.995-F	PÉREZ GONZÁLEZ, ROBERTO	10295192
43.376.894-K	RODRÍGUEZ MELIÁN, NOELIA	10294047
	ROSYTA PROPERTIES, S.L.	10293582
	ROSYTA PROPERTIES, S.L.	10293583
16.056.147-P	SÁEZ LÓPEZ, EVA	10294961
16.056.147-P	SÁEZ LÓPEZ, EVA	10294962
16.056.147-P	SÁEZ LÓPEZ, EVA	10294963
13.926.490-J	SÁNCHEZ OLMO DEL, MARÍA DE LOS REYES	10295138
13.926.490-J	SÁNCHEZ OLMO DEL, MARÍA DE LOS REYES	10295139
X-1823369-X	WATSON, HOHN	10295048
X-1823369-X	WATSON, HOHN	10295049
X-1823369-X	WATSON, HOHN	10295050

Arona, a 18 de mayo de 2004.

El Alcalde.

A N U N C I O

8921 **4666**

Don José Alberto González Reverón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hace saber: que habiéndose intentado por dos veces, al menos, la notificación por el concepto de IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, a los obligados tributarios en el domicilio señalado en el expediente respectivo, sin buen fin, se procede, a través del presente anuncio, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, al emplazamiento por comparecencia personal a los interesados o sus representantes para ser notificados personalmente, en procedimiento recaudatorio, mediante comparecencia ante el Órgano de la Administración Tributaria Municipal, Dependencia de Gestión Tributaria (Rentas), sita en Plaza del Cristo, número 1, Arona, en un plazo de DIEZ días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos, desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

Nº liquidación	Contribuyente	N.I.F./C.I.F.
10287264	CARBALLO BUSTO, MARCOS	76.868.576-T
10286907	TRIGUERO BUSTAMANTE, FRANCISCA B.	74.629.163-M

Arona, a 18 de mayo de 2004.

El Alcalde.

A N U N C I O

8922 **4667**

Don José Alberto González Reverón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hace saber: que habiéndose intentado por dos veces, al menos, la notificación por el concepto de TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, a los obligados tributarios en el domicilio señalado en el expediente respectivo, sin buen fin, se procede, a través del presente anuncio, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, al emplazamiento por comparecencia personal a los interesados o sus representantes para ser notificados personalmente, en procedimiento recaudatorio, mediante comparecencia ante el Órgano de la Administración Tributaria Municipal, Dependencia de Gestión Tributaria (Rentas), sita en Plaza del Cristo, número 1, Arona, en un plazo de DIEZ días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos, desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

Nº liquidación	Contribuyente	N.I.F./C.I.F.
10294252	DREAM HOMES, S.L.	B-07.210.248
10294411	MITHGAL ABSULLAH, NABIL	78.692.457-G
10297701	SCHMITT TREZZI, ERIKA	X-2775185-M

Arona, a 18 de mayo de 2004.

El Alcalde.

A N U N C I O

8923 **4668**

Don José Alberto González Reverón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hace saber: que habiéndose intentado por dos veces, al menos, la notificación por el concepto de TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA a los obligados tributarios en el domicilio señalado en el expediente respectivo, sin buen fin, se procede, a través del presente anuncio, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, al emplazamiento por comparecencia personal a los interesados o sus representantes para ser notificados personalmente mediante comparecencia, en Procedimiento Recaudatorio, ante el Órgano de la Administración Tributaria Municipal, Dependencia de Gestión Tributaria (Rentas), sita en Plaza del Cristo, número 1, Arona, en un plazo de DIEZ días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos, desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

Nº liquidación	Contribuyente	N.I.F./C.I.F.
10292139	BOUAJAJ, TOURYA	X-1380136-K
10294267	DREAM HOMES, S.L.	B-07.210.248
10291321	FAMIFUEN, S.L.	B-38.369.682
10291322	FAMIFUEN, S.L.	B-38.369.682
10294410	MITHGAL ABDULLAH, NABIL	78.692.457-G
10291387	MOHANDAS HARIRAMANI, ASHOK	X-0164557-S
10291388	MOHANDAS HARIRAMANI, ASHOK	X-0164557-S

Arona, a 18 de mayo de 2004.

El Alcalde.

A N U N C I O

8924 **4669**

Don José Alberto González Reverón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hace saber: que habiéndose intentado por dos veces, al menos, la notificación por el concepto de TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, a los obligados tributarios en el domicilio señalado en el expediente respectivo, sin buen fin, se procede, a través del presente anuncio, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, al emplazamiento por comparecencia personal a los interesados o sus representantes para ser notificados personalmente mediante comparecencia, en Procedimiento Recaudatorio, ante el Órgano de la Administración Tributaria Municipal, Dependencia de Gestión Tributaria (Rentas), sita en Plaza del Cristo, número 1, Arona, en un plazo de DIEZ días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos, desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

Nº liquidación	Contribuyente	N.I.F./C.I.F.
10286989	DOMÍNGUEZ BETHENCOURT, FRANCISCO	41.825.168-J
10287341	GÓMEZ LEÓN, JOSÉ TOMÁS	42.069.985-H
10287035	MARICHAL ARMAS, SALVADOR	42.026.429-R
10260299	MIRANDA ACOSTA, RAIMUNDO	42.934.830-V
10230365	ROQUE DEL MOJÓN, S.L.	B-38.503.934

Arona, a 17 de mayo de 2004.

El Alcalde.

A N U N C I O

8925 **4670**

Don José Alberto González Reverón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hace saber: que habiéndose intentado por dos veces, al menos, la notificación por el concepto de TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA a los obligados tributarios en el domicilio señalado en el expediente respectivo, sin buen fin, se procede, a través del presente anuncio, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, al emplazamiento por comparecencia personal a los interesados o sus representantes para ser notificados personalmente mediante comparecencia, en Procedimiento Recaudatorio, ante el Órgano de la Administración Tributaria Municipal, Dependencia de Gestión Tributaria (Rentas), sita en Plaza del Cristo, número 1, Arona, en un plazo de DIEZ días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos, desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

Nº liquidación	Contribuyente	N.I.F./C.I.F.
10289819	HUTCHERSON, TONY	X-3743767-B

Arona, a 17 de mayo de 2004.

El Alcalde.

A N U N C I O

8926 **4671**

Don José Alberto González Reverón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hace saber: que habiéndose intentado por dos veces, al menos, la notificación por el concepto de TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA a los obligados tributarios en el domicilio señalado en el expediente respectivo, sin buen fin, se procede, a través del presente anuncio, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, al emplazamiento por comparecencia personal a los interesados o sus representantes para ser notificados personalmente mediante comparecencia, en Procedimiento Recaudatorio, ante el Órgano de la Administración Tributaria Municipal, Dependencia de Gestión Tributaria (Rentas), sita en Plaza del Cristo, número 1, Arona, en un plazo de DIEZ días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos, desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

Nº liquidación	Contribuyente	N.I.F./C.I.F.
10289817	HUTCHERSON, TONY	X-3743767-B
10231511	RAPPUOLI, ANGELO	X-0833517-C

Arona, a 17 de mayo de 2004.

El Alcalde.

A N U N C I O

8927 **4672**

Don José Alberto González Reverón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hace saber: que habiéndose intentado por dos veces, al menos, la notificación por el concepto de IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, a los obligados tributarios en el domicilio señalado en el expediente respectivo, sin buen fin, se procede, a través del presente anuncio, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, al emplazamiento por comparecencia personal a los interesados o sus representantes para ser notificados personalmente mediante comparecencia, en Procedimiento Recaudatorio, ante el Órgano de la Administración Tributaria Municipal, Dependencia de Gestión Tributaria (Rentas), sita en Plaza del Cristo, número 1, Arona, en un plazo de DIEZ días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos, desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

Nº liquidación	Contribuyente	N.I.F./C.I.F.
10286990	DOMÍNGUEZ BETHENCOURT, FRANCISCO	41.825.168-J
10287037	MARICHAL ARMAS, SALVADOR	42.026.429-R

Arona, a 17 de mayo de 2004.

El Alcalde.

A N U N C I O

8928 **4673**

Don José Alberto González Reverón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hace saber: que habiéndose intentado por dos veces, al menos, la notificación por el concepto de IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, a los obligados tributarios en el domicilio señalado en el expediente respectivo, sin buen fin, se procede, a través del presente anuncio, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, al emplazamiento por comparecencia personal a los interesados o sus representantes para ser notificados personalmente, en procedimiento recaudatorio, mediante comparecencia ante el Órgano de la Administración Tributa-

ria Municipal, Dependencia de Gestión Tributaria (Rentas), sita en Plaza del Cristo, número 1, Arona, en un plazo de DIEZ días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos, desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

Nº liquidación	Contribuyente	N.I.F./C.I.F.
10287095	BRAVO RAMOS, FERNANDO	33.383.430-B
10287127	ESPI EDUARDO, ENRIQUE ANGEL	25.411.812-D
10287083	ESTÉVEZ MORALES, PABLO	42.040.778-K
10287299	GAVRIK, SERGUEY	X-2415759-T
10287168	GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, MARÍA ADELA	42.056.525-J
10287121	INSULAR DE RENTING, S.L.	B-38.493.375
10287318	INSULAR DE RENTING, S.L.	B-38.493.375
10287320	INSULAR DE RENTING, S.L.	B-38.493.375
10287322	INSULAR DE RENTING, S.L.	B-38.493.375
10286942	KOURSON, OLEG	X-1808595-J
10287082	NARVAEZ MARTÍN, JOSÉ MARÍA	08.794.987-V
10286992	NIJS, JACQUES ROBERT HENRI	X-2999172-H
10287270	NIZA RENT, S.L.	B-38.372.611
10287307	RANDLES, TIMOTHY	X-1931404-W
10286995	RÍOS RODRÍGUEZ, DOLORES	05.100.689-W
10287113	SCIARRATTA, GABRIELE	X-1079131-V
10287158	VIGNOLO, ENRICO LUIGI	X-2151956-F

Arona, a 17 de mayo de 2004.

El Alcalde.

A N U N C I O

8929 **4674**

Don José Alberto González Reverón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hace saber: que habiéndose intentado por dos veces, al menos, la notificación por el concepto de TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA a los obligados tributarios en el domicilio señalado en el expediente respectivo, sin buen fin, se procede, a través del presente anuncio, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, al emplazamiento por comparecencia personal a los interesados o sus representantes para ser notificados personalmente mediante comparecencia, en Procedimiento Recaudatorio, ante el Órgano de la Administración Tributaria Municipal, Dependencia de Gestión Tributaria (Rentas), sita en Plaza del Cristo, número 1, Arona, en un plazo de DIEZ días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos, desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

Nº liquidación	Contribuyente	N.I.F./C.I.F.
10160763	HERNÁNDEZ OLIVA, ELOINA	41.997.181-D

Arona, a 17 de mayo de 2004.

A N U N C I O

8930 **4675**

Don José Alberto González Reverón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hace saber: que habiéndose intentado por dos veces, al menos, la notificación por el concepto de TASA POR RECOGIDA DE BASURAS, a los obligados tributarios en el domicilio señalado en el expediente respectivo, sin buen fin, se procede, a través del presente anuncio, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, al emplazamiento por comparecencia personal a los interesados o sus representantes para ser notificados personalmente, en procedimiento recaudatorio, mediante comparecencia ante el Órgano de la Administración Tributaria Municipal, Dependencia de Gestión Tributaria (Rentas), sita en Plaza del Cristo, número 1, Arona, en un plazo de DIEZ días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos, desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

N.I.F./C.I.F.	Contribuyente	Nº liquidación
42.079.107-D	ALONSO HERNÁNDEZ, PLÁCIDO	10259630
43.614.268-N	ÁLVAREZ FELIPE DE, HECTOR MANUEL	10231495
X-2647157-H	ANDREA, DONATO	10233830
	BATES, STEPHEN JOHN	10133505
X-4074680-T	BURIS, ALEXEY	10231086
42.087.157-D	CABRERA HERNÁNDEZ, LUIS CARLOS	10160733
100.161.357	CONNOR, ALEXANDER FRANCIS	10161983
A-38.240.503	CORPORACIÓN AGRÍCOLA CANARIA, S.A.	10257472
42.060.901-L	CRUZ BARRERA, FRANCISCO MIGUEL	10288050
78.378.312-Q	FEBLES GONZÁLEZ, VICENTE SALVADO	10231188
78.378.312-Q	FEBLES GONZÁLEZ, VICENTE SALVADO	10231189
78.378.312-Q	FEBLES GONZÁLEZ, VICENTE SALVADO	10231191
07.811.593-B	HERNÁNDEZ DIOS DE, MARÍA ASCENSIÓN	10288380
07.811.593-B	HERNÁNDEZ DIOS DE, MARÍA ASCENSIÓN	10288801
07.811.593-B	HERNÁNDEZ DIOS DE, MARÍA ASCENSIÓN	10288802
78.690.776-W	HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, LORENZO	10233832
B-35.465.087	LA CALZADA DE GRAN CANARIA, S.L.	10233164
B-38.667.671	LA TOSCADA INMOBILIARIA	
	DE CANARIAS, S.L.	10288898
X-2006906-H	LANGE DE, JOLANDA	10287334
47.720.449-A	MARTÍNEZ CABRERA, LINA	10233673
33.281.237-F	MARTÍNEZ LIJO, ANTONIO	10289113
45.702.013-R	MARTÍNEZ SERRANO, GUILLERMO	10087638
78.561.728-F	MATÍAS PÉREZ, JUAN BLAS	10233829
	MENDOZA BARROSO, GABRIEL	10233765

N.I.F./C.I.F.	Contribuyente	Nº liquidación
X-0749623-I	MILENS TORRENS, CARLOS	10257982
	MORRIS, DEREK JOHN	10132193
43.799.431-W	NAVARRO GARCÍA, HÉCTOR	10230954
X-1223063-S	NG, NEIL	10288839
X-1223063-S	NG, NEIL	10289008
15.999.802-J	ONTORIA MARCOS, OLATZ	10288464
07.743.065-T	PERALO DÍAZ, MANUEL	10257463
42.184.028-G	PÉREZ PÉREZ, CARMEN LOURDES	10233727
	PERRY, ROGER	10161601
B-38.337.333	RAJAT, S.L.	10288463
X-2817667-Y	ROBERTSON, ALAN	10257468
36.092.910-E	ROBLES FERNÁNDEZ, DANIEL	10233836
X-0897429-S	SUJANANI, SHIRLY	10289105
B-38.574.919	VALLE DE MUNNAR, S.L.	10289005
27.474.671-K	VICENTE ROCA, PAOLA	10288901
27.474.671-K	VICENTE ROCA, PAOLA	10289186
76.361.075-V	VILLAR GONZÁLEZ, MARÍA TERESA	10289117
X-1808682-P	WHITELAW, GARY	10288456
X-1808682-P	WHITELAW, GARY	10289419

Arona, a 17 de mayo de 2004.

El Alcalde.

A N U N C I O

8931 **4676**

Don José Alberto González Reverón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hace saber: que habiéndose intentado por dos veces, al menos, la notificación por el concepto de TASA POR EL SERVICIO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE ACOPLE A LA RED DE AGUA MUNICIPAL, a los obligados tributarios en el domicilio señalado en el expediente respectivo, sin buen fin, se procede, a través del presente anuncio, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, al emplazamiento por comparecencia personal a los interesados o sus representantes para ser notificados personalmente mediante comparecencia, en Procedimiento Recaudatorio, ante el Órgano de la Administración Tributaria Municipal, Dependencia de Gestión Tributaria (Rentas), sita en Plaza del Cristo, número 1, Arona, en un plazo de DIEZ días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos, desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

Nº liquidación	Contribuyente	N.I.F./C.I.F.
10286991	DOMÍNGUEZ BETHENCOURT, FRANCISCO	41.825.168-J
10287042	MARICHAL ARMAS, SALVADOR	42.026.429-R

Arona, a 17 de mayo de 2004.

El Alcalde.

EL ROSARIO

A N U N C I O

8932 **4663**

Aprobado por Resolución de Alcaldía el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación de obra "ADECUACIÓN ACCESO A BOCACANGREJO", por procedimiento negociado, se somete a información pública por plazo de OCHO días, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentar reclamaciones al mismo. Todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En la Villa de La Esperanza, El Rosario, a 21 de mayo de 2004.

El Alcalde, Macario Benítez Gil.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Sección de Contratación

A N U N C I O

8933 **4709**

Publicidad de la adjudicación de contrato de obra.

A los efectos previstos en el artículo 93.2 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2004, adoptó el acuerdo de adjudicar a la empresa CANARAGUA, S.A., mediante procedimiento abierto, concurso, tramitación urgente, la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "ACTUACIONES URGENTES EN SANEAMIENTO", por el precio de doscientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y un euros con ochenta céntimos (291.451,80).

San Cristóbal de La Laguna, a 24 de mayo de 2004.

La Alcaldesa, Ana Mª Oramas González-Moro.

Área de Seguridad Ciudadana/Multas

A N U N C I O

8934 **4710**

Habiendo dado resultados negativos los sucesivos intentos de notificaciones individuales de las resoluciones sancionadoras por infracción de las normas de tráfico, a las personas o entidades que posteriormente se detallan, en sus últimos domicilios conocidos, como titulares de los vehículos o conductores responsables y por las infracciones que igualmente

se expresan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del R.D. 320/94, de 25 de febrero, Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede notificarles las mismas a través del presente anuncio.

Las sanciones de multas deberán hacerse efectivas desde el día siguiente a la presente notificación hasta transcurridos UN MES y QUINCE días, plazo en el que las resoluciones adquieren firmeza en vía administrativa. Vencido el plazo de ingreso anteriormente indicado sin que se hubiere satisfecho el importe de la multa, su exacción se llevará a cabo en período ejecutivo conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, aprobado por R.D. 320/94, de 25 de febrero, incrementadas con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

El importe de las multas deberá hacerse efectivo, en el plazo indicado anteriormente, por alguno de los siguientes medios:

1) Mediante la entrega del importe de la sanción en metálico en la Tesorería de este Excmo. Ayuntamiento sita en calle Obispo Rey Redondo, nº 1.

2) Por giro postal, dirigido a la citada Tesorería, debiendo indicar boletín de denuncia, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo.

Lo que se comunica para conocimiento de los sancionados descritos en el anexo, significándoles que contra estos actos, que son definitivos en vía administrativa, pueden interponer Recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación de los mismos.

Contra la desestimación expresa o presunta, del Recurso de Reposición señalado, se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de SEIS meses a contar desde el día siguiente, en el que el referido Recurso de Reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta; no obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Los correspondientes expedientes figuran en la Unidad de Multas de este Excmo. Ayuntamiento.

Relación de personas o entidades:

Boletín	Denunciado Domicilio	CIF/DNIF.	Denu·ncia	Art.infringido	Matrícula	Importe
2004-C-00000953	ACOSTA GUTIERREZ DIEGO EST EBAN C FRANCISCO G T 13 26 5 D	429399 38009 S C TENERIFE	07/01/2004	52	-008015-CFG SANTA CRUZ D	200,00
2004-A-00104621	ACOSTA HERNANDEZ JOSE IGNACIO CALLE ALFREDO BARRIOS, 2	045457969 X 38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/11/2003	39	TF-005492- AW S C TENERIFE	90,15
2004-C-00000155	AFONSO ABRANTE JUAN MANUEL PSAJE VIUDAS,LAS, 15	B3839165 2 38330 - SAN CRISTOBAL DE LA	22/12/2003	52	TF-005530- BG S C TENERIFE	140,00
2004-A-00107563	AFONSO CARRILLO JUAN CARLOS GRAL SANJURJO 21 A	42091988 38000 S C TENERIFE	14/11/2003	94	TF-005872- BU SANTA CRUZ D	90,00
2004-C-00000535	AFONSO ESTUPIÑAN SANTIAGO CALLE PALMERAS,LAS (TACO), 3 01 IZQ	B3827462 7 38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	01/12/2003	52	TF-003861- BP S C TENERIFE	140,00
2004-A-00075917	AGUILAR DIAZ DOMINGO CALLE MANUEL DE VERA, 20	041951353 C 38270 - SAN CRISTOBAL DE LA	24/11/2003	94	TF-000581- CC S C TENERIFE	90,15
2004-A-00100740	AGUILAR FERRAZ JULIA CALLE TABARES DE CALA, 51 BAJ DR	054046463 M 38201 - SAN CRISTOBAL DE LA	14/11/2003	155	TF-002622- BW S C TENERIFE	60,00
2004-A-00102502	ALMEIDA VALVERDE LUCIA C/IGNACIO PEREZ GARCIA, 24, PORTAL, 2,-14	43761775 38270 LA LAGUNA	16/12/2003	94	TF-005018- CB SANTA CRUZ DE TENERIFE	90,00
2004-A-00108823	ALONSO HERNANDEZ LUCIA ESTHER CALLE JUANA LA BLANCA, 44	045450171 D 38202 - SAN CRISTOBAL DE LA	22/11/2003	94	TF-000958- AD S C TENERIFE	90,15
2004-A-00102106	ALONSO MENDEZ JOSE ISMAEL LAS INDIAS 22	42162145 38740 FUENCALIENTE	21/12/2003	154	TF-009067- BU SANTA CRUZ D	90,00
2004-A-00108057	AMIN TORRES MAHMOUD CNO LA HORNERA 60	078564432 C 38200 - LA LAGUNA	15/11/2003	94	TF-009424- BW S C TENERIFE	90,00
2003-A-00093254	ARAUJO MACICLET DE RIO TORMES 34 2 D SALUD AL	X1322946D 38010 S C TENERIFE	01/11/2003	38	TF-002986- AS SANTA CRUZ D	210,35
2004-A-00101951	ARBELO YANES PEDRO CALLE PONCE DE LEON, 3 02 A	043622275 S 38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	15/12/2003	94	TF-000317- AS S C TENERIFE	90,00
2004-A-00101034	AVERO PRO-SPORT SL URB URB. SAN BENITO, 46	B3834351 3 38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/11/2003	94	-005604-CJS S C TENERIFE	90,00
2004-C-00093496	BALDEON RODRIGUEZ MOISES RD RESIDENCIAL ALMIRA, BCO GRANDE	- SANTA CRUZ DE TENERIFE	11/11/2003	52	TF-005078- BV S C TENERIFE	300,00
2004-C-00000537	BARRETO RODRIGUEZ MARIA SARA CALLE COSTURERA,LA, 11	078567580 V 38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	03/12/2003	52	-004284-CDV S C TENERIFE	200,00
2004-A-00109261	BENET CARDONA MARIA ROSA CALLE SEVERIANO HERNANDEZ, 4	045455089 M 38297 - SAN CRISTOBAL DE LA	30/11/2003	39	TF-009364- BH S C TENERIFE	90,15
2003-A-00096101	BERL EVA S ANDRES TAGANANA NEGRITA8	X3588787M 38000 S C TENERIFE	26/09/2003	171	TF-001638- AG SANTA CRUZ D	60,00
2004-A-00110152	CABRERA CONCEPCION HEIDY MARGARITSA CALLE CATEDRAL, 18 Esc 2 F-20	078559421 T 38204 - SAN CRISTOBAL DE LA	03/12/2003	94	-001941-BSD S C TENERIFE	90,00
2004-A-00108419	CANINO MARTIN SERGIO URB URB. GUAJARA DELTA, 75	042025173 X 38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	10/12/2003	94	TF-002067- Z S C TENERIFE	90,00
2004-A-00102601	CAPOTE LUCHSINGER EDUARDO RAMBLA GRAL FRANCO 155 4	42027998 38001 S C TENERIFE	12/12/2003	154	TF-005463- BT SANTA CRUZ D	90,00
2004-A-00109275	CARRUTH LOREN MOORE CALLE DAIDA, 13	000006776 Z 38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	02/12/2003	155	TF-001812- AW S C TENERIFE	60,00
2004-A-00107383	CASTILLO CALIXTRO AGUSTIN EL CARMEN RESD NOLY B 3 15	X2027894F 38200 - LA LAGUNA	15/11/2003	94	TF-009865- AG S C TENERIFE	90,15
2004-A-00109593	CASTILLO GOYA FCO DE JESUS RAFAEL RAMOS 52	42925423 38360 EL SAUZAL	12/12/2003	94	TF-004141- AD SANTA CRUZ D	90,00
2004-C-00000157	CASTRILLON MARTINEZ FRANCISCO BORJA CMNO SANTA ROSA DE LIMA, 38	043827346 H 38330 - SAN CRISTOBAL DE LA	22/12/2003	52	-007390-BVX S C TENERIFE	140,00
2004-A-00108398	CASTRO BELLO JOSE MA CALLE FRANCISCO RAMOS (TRASERA), 17	042037342 N 38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	03/12/2003	94	TF-008689- BJ S C TENERIFE	90,15

Boletín	Denunciado Domicilio	CIF/DNIF.	Denu·ncia	Art.infringido	Matrícula	Importe
2004-A-00108769	DELGADO PLASENCIA MARIA SONIA CALLE BIBIANA, 6 Esc 2 02 D EDF. MOZART	043801742 J 38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/11/2003	38	TF-003013- BM S C TENERIFE	210,35
2004-A-00092452	DIAZ GONZALEZ MARIA DEL CARMEN CALLE ELIAS ZEROLO, 5	042041735 N 38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	29/11/2003	94	TF-000396- AW S C TENERIFE	90,00
2004-A-00087640	DIEGO ACOSTA AGUSTIN EUGENIO AVDA MENCEYES,LOS, 97 2	041919035 V 38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/11/2003	94	TF-004966- AU S C TENERIFE	90,00
2004-A-00110658	EUROLAGUNA SL CALLE SANSOFE, 13A SAN BARTOLOME GENETO	B3848450 7 38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	13/12/2003	38	-002769-CFT S C TENERIFE	210,35
2004-C-00000095	EVORA HERNANDEZ DOMINGO ANTONIO CALLE CERCADOS, 19	16/12/2003 38380 - VICTORIA DE		52	TF-001495- BU S C TENERIFE	200,00
2004-A-00087828	FAJARDO SANCHEZ BEATRIZ CALLE CAPITAN BROTONS, 26 02 D	041965380 V 38201 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/11/2003	94	TF-008448- AK S C TENERIFE	90,00
2004-A-00107173	FALCON BRINGAS JUAN CARMELO CARRIL DEL BILLETE 74 1	52836833 38350 TACORONTE	16/11/2003	39	TF-008986- BX SANTA CRUZ D	90,15
2004-A-00107361	FLORES CARBALLO FLORENTINO JESUS S ANTONIO BL 1 PTA B 20 43	08779818 38400 PUERTO CRUZ	11/11/2003	94	TF-005736- BU SANTA CRUZ D	90,00
2004-C-00000501	GALAN RAMOS SAMARA C/CANDELARIA, 20	 TACORONTE	29/11/2003	52	TF-006908- Z SANTA CRUZ DE TENERIFE	140,00
2004-C-00000009	GALDON DE LA ROSA FELIX ALFREDO EL ROSARIO 23 LLANO MORO	45454996 38290 EL ROSARIO	29/11/2003	52	-007854-BMN SANTA CRUZ D	140,00
2004-A-00107052	GALVAN LOPEZ VICTOR MANUEL CMNO SAN FRANCISCO DE PAULA, 20A	078556304 B 38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	05/11/2003	94	TF-000108- AK S C TENERIFE	90,00
2004-A-00104320	GARCIA HERRERA M JESUS AVDA SAN MIGUEL DE CHIMISAY, 75A	078678693 V 38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	10/11/2003	94	-001370-BBR S C TENERIFE	90,15
2004-A-00110426	GEST E INVERSIONES INMOBIL IARIA ANTONIO MEQUINEZ 25 EDF PARQUE L 2	B38337713 38400 PUERTO CRUZ	09/12/2003	94	TF-004973- BV SANTA CRUZ D	90,15
2004-A-00107450	GONZALEZ BARRETO MARIA CARMEN CALLE SABINO BERTHELOT, 29 02	043610056 D 38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	27/11/2003	155	TF-007343- AM S C TENERIFE	60,00
2004-C-00000558	GONZALEZ DELGADO JOSE MANUEL CALLE TAMARGO, 20 01	B3837889 9 38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	05/01/2004	52	TF-001525- AZ S C TENERIFE	140,00
2004-A-00108205	GONZALEZ DIAZ MARIA JESUS GARCILASO DE LA VEGA 15	42002796 38005 S C TENERIFE	29/11/2003	94	TF-007809- BF SANTA CRUZ D	90,15
2004-A-00099830	GONZALEZ DORTA MARIA GLORIA CMNO TORNERO (TRV.3 DCHA.), 7	078376961 E 38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	05/11/2003	94	TF-006263- BF S C TENERIFE	90,00
2004-A-00110137	GONZALEZ GONZALEZ MIQUEAS URB URB. LA VERDELLADA, FASE I, 7 1	043613406 R - SAN CRISTOBAL DE LA	03/12/2003	171	-009167-CKH S C TENERIFE	60,00
2004-C-00000094	GONZALEZ GUERRA RAMON IGNACIO CALLE SAN BARTOLOME (TACO), 16 Esc T OD	S2931635 C 38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	16/12/2003	52	TF-003037- BW S C TENERIFE	140,00
2004-A-00087838	GONZALEZ PAZ DE JOSE VICENTE AVDA CALVO SOTELO, 8 03 IZ	043610381 N 38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	29/11/2003	94	TF-009310- AS S C TENERIFE	90,15
2004-A-00109430	GONZALEZ PEREZ JOSE RAMON PL GRAVINA PTON 2 3 D	42007810 38005 S C TENERIFE	03/12/2003	154	TF-004271- BX SANTA CRUZ D	90,00
2004-C-00000099	GONZALEZ PEREZ MERCEDES CALLE SAN BORONDON, 12 Esc F 01 B	043611407 A 38203 - SAN CRISTOBAL DE LA	07/01/2004	52	TF-006275- BZ S C TENERIFE	140,00
2004-A-00109152	GONZALEZ SIMO ICIAR CALLE AMERICAS,LAS (B.NUEVO), 54	045459540 V 38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	02/12/2003	94	TF-002845- AC S C TENERIFE	90,15
2004-A-00109135	GONZALEZ SUAREZ ANTONIO CALLE NIJOTA, 15	041874774 P 38208 - SAN CRISTOBAL DE LA	26/11/2003	94	TF-002695- BB S C TENERIFE	90,00
2004-A-00108362	GUZMAN DIAZ MARIA ISABEL MUJICA 5 BCO LAS LAJAS	45437075 38350 TACORONTE	27/11/2003	94	-001600-BFC SANTA CRUZ D	90,00
2004-A-00108597	HERNANDEZ PADILLA GUILLERMINA PSAJE GEMELOS,LOS, 13	042921486 J 38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	02/12/2003	38	TF-004104- CB S C TENERIFE	210,35
2004-C-00000960	HERNANDEZ SANTANA SAMUEL CMNO MERCEDES,LAS [DUP], 200	045441783 Q 38293 - SAN CRISTOBAL DE LA	12/12/2003	52	-007618-CLF S C TENERIFE	300,00
2004-A-00107612	HERNANDEZ SIVERIO FRANCISCA CARLOTE 28 LA ESPERANZA	43605482 38290 EL ROSARIO	14/11/2003	94	TF-004414- BG SANTA CRUZ D	90,15
2003-A-00096413	LEZCANO REDONDO NICOLAS LA HOYA 6 SAN JOSE LLANOS	43623139 38640 EL TANQUE	02/10/2003	39	TF-001277- BF SANTA CRUZ D	90,15
2004-A-00104623	LOPEZ LEON FRANCISCO CMNO HIGUERA,LA (ORTIGAL), 6	041899058 G 38297 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/11/2003	94	TF-006438- BK S C TENERIFE	90,15
2004-A-00108773	LOPEZ MESA JESICA MARIA CALLE AÑORANZA, 4	078566976 B 38293 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/11/2003	155	-006053-BZV S C TENERIFE	60,00
2004-A-00108306	LOPEZ MESA JESICA MARIA CALLE AÑORANZA, 4	078566976 B 38293 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/11/2003	39	-006053-BZV S C TENERIFE	90,15
2004-A-00100775	LOPEZ TRUJILL CARMEN M MEDICO ERNESTO CASTRO 28	45456686 38350 TACORONTE	22/11/2003	94	-007197-BPR SANTA CRUZ D	90,15
2004-A-00102738	LORENZO ALEGRIA MANUEL ANGEL ST M SOLEDAD UR VISTAS BL2	43609521 38007 S C TENERIFE	15/12/2003	94	TF-009813- AN SANTA CRUZ D	90,00
2004-A-00103838	MACHIN OLIVA PEDRO MODESTO LA PUNTA AROBA 5	43793078 38530 CANDELARIA	05/11/2003	39	TF-005751- AU SANTA CRUZ D	90,15
2004-A-00108666	MARRERO RODRIGUEZ ROBERTO URB URB. LA VERDELLADA, FASE II, 11 16	045448275 E 38207 - SAN CRISTOBAL DE LA	01/12/2003	11	TF-007504- AF S C TENERIFE	60,00
2004-A-00110206	MARRERO RODRIGUEZ ROBERTO URB URB. LA VERDELLADA, FASE II, 11 16	045448275 E 38207 - SAN CRISTOBAL DE LA	03/12/2003	94	TF-007504- AF S C TENERIFE	90,00
2004-A-00107912	MARTIN BRITO MICAELA CALLE SINCERIDAD, 65	042032048 P 38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/11/2003	94	TF-001957- BS S C TENERIFE	90,00
2003-A-00096807	MARTIN GOMEZ JUAN MIGUEL CALLE MARACAIBO, 30 01 Z	041965315 K 38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	17/09/2003	94	-001201-BMT S C TENERIFE	90,00
2004-A-00108814	MARTIN HERRERA MARIA BEATRIZ URB URB. POLIGONO PADRE ANCHIETA, 121 02	045458248 J 38203 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/11/2003	94	TF-007697- AL S C TENERIFE	90,15
2004-A-00107637	MARTIN LINARES JUAN ANTONIO LA HABANERA 40	43373435 38300 LA OROTAVA	03/12/2003	94	TF-006085- N SANTA CRUZ D	90,15
2004-C-00000259	MARTIN MARTIN LEON JOSE CALLE JULIO ROMERO DE TORRES, 15	 38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/01/2004	52	GC-001801- CK S C TENERIFE	140,00
2004-C-00000208	MARTIN PALMERO JOSE DIMAS CALLE DOCTOR MARAÑON, 14	043612663 V - SAN CRISTOBAL DE LA	20/01/2004	52	TF-000126- X S C TENERIFE	140,00
2004-A-00109078	MARTIN RODRIGUEZ-ACUÑA DOMINGO LUIS CALLE ALFREDO KRAUS, 14	041826823 N 38208 - SAN CRISTOBAL DE LA	25/11/2003	94	TF-005916- BU S C TENERIFE	90,00
2004-C-00000161	MASCAREÑO SANZ MIGUEL AVDA ANAGA, 39	 SANTA CRUZ DE TENERIFE	22/12/2003	52	-000864-BCN SANTA CRUZ DE TENERIFE	140,00
2004-C-00000203	MAURANDI CARLOS ALBERTO CTRA CTRA.GENERAL VALLE DE GUERRA, SN	X2525555 V 38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/01/2004	52	-002776-BZH S C TENERIFE	200,00
2004-A-00101671	MEDEROS ACOSTA JOSE MIGUEL AVDA LUCAS VEGA, 71	045448614 Q 38202 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/11/2003	94	TF-000200- CB S C TENERIFE	90,15
2004-C-00100815	MEDEROS LEON JONAY CMNO HOYA BAJA, 45	 38240 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/11/2003	52	TF-002463- AU S C TENERIFE	300,00
2003-A-00079447	MESA PERDOMO RAQUEL PSAJE SANTIAGO (TRASERA), 11 SAN MATIAS	043809699 N 38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/09/2003	92	TF-002108- AG S C TENERIFE	60,00
2004-A-00107086	MINGARRO GONZALEZ ANDRES PSAJE LUCIO RODRIGUEZ, 4 BAJ	042763459 L 38291 - SAN CRISTOBAL DE LA	13/11/2003	94	TF-009856- BV S C TENERIFE	90,00
2004-C-00000023	MONTAÑEZ LUGO DAVID DANIEL C/MENCEY IMOBAC, 19 BARRIO DE LA SALUD	 SANTA CRUZ DE TENERIFE	23/12/2003	52	TF-001949- BX SANTA CRUZ DE TENERIFE	200,00
2004-A-00108144	MOYA SOBREIRA IVAN ALCALDE M TEJERA 4 1 2	43817607 38007 S C TENERIFE	19/11/2003	94	-004088-BNV SANTA CRUZ D	90,00
2004-A-00106476	OJEDA DIAZ ALBERTO OCTAVIO C/ESCULTOR TONY GALLARDO, 2-ORTAL A-VDA	42807628 ARUCAS	26/12/2003	154	GC-002303- BS LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	90,00
2004-C-00100819	ORELLANA GONZALEZ CONSTANZA FINCA LA MULTA P BECQUER14	78701455 38000 S C TENERIFE	21/11/2003	52	TF-000723- BK SANTA CRUZ D	300,00
2004-A-00087647	OTERO HERRERA MARIA SOLEDAD CALLE LUCIANO RAMOS DIAZ, 7 01	078558351 B 38202 - SAN CRISTOBAL DE LA	27/11/2003	94	TF-001615- AK S C TENERIFE	90,00

2004-A-00110020	PAIZ CABRERA ANTONIO CALLE ANCHIETA, 32 01 G	045454785 T 38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	15/12/2003	38	TF-001686- AH S C TENERIFE	210,35
2004-A-00102708	PEÑA TORRES MANUEL CTRA CTRA.GENERAL SANTA CRUZ-LA LAGUNA,	043603516 R 38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	02/12/2003	94	TF-006367- BF S C TENERIFE	90,15
2004-A-00087641	PERERA CARBALLO JUAN NICOLAS E CRTA PORTEZUELO 4	41997773 38280 TEGUESTE	21/11/2003	94	-000035-BPN SANTA CRUZ D	90,00
2004-A-00104020	PEREZ ARNAY JUAN ANTONIO MENDEZ NUðEZ 116 5	41937794 38001 S C TENERIFE	16/12/2003	94	TF-004519- CC SANTA CRUZ D	90,00
2004-A-00099722	PEREZ BRITO ISOLINA OFELIA ALFONSO MEJIAS 55	42024021 38630 SAN MIGUEL	11/11/2003	94	TF-006982- BK SANTA CRUZ D	90,00
2004-C-00000864	PEREZ CORREA RUBEN CALLE SANTO DOMINGO, 136	 38380 - VICTORIA DE	12/12/2003	52	TF-002703- AX S C TENERIFE	140,00
2004-A-00108067	PEREZ FLORES JAVIER T JORGE MARIQUE 12	045457071 D 38200 - LA LAGUNA	17/11/2003	94	TF-007662- BB S C TENERIFE	90,00
2004-A-00076288	PEREZ GONZALEZ ARTEMIO MANUEL CALE WENCESLAO 5, 5 CALE WENCESLAO 5, 5	045438480 - LA LAGUNA - LA LAGUNA	20/11/2003	94	TF-003417- BL S C TENERIFE S C TENERIFE	90,15
2004-A-00110091	PEREZ GONZALEZ EDUARDO GREGORIO CALLE WENCESLAO YANES GONZALEZ, 5	078555936 B 38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	04/12/2003	154	C -007608-BLY S C TENERIFE	90,00
2004-A-00110090	PEREZ GONZALEZ EDUARDO GREGORIO CALLE WENCESLAO YANES GONZALEZ, 5	078555936 B 38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	04/12/2003	155	C -007608-BLY S C TENERIFE	60,00
2004-A-00107293	PEREZ GONZALEZ FRANCISCO VALLE INCLAN 4 2 PTA 4	41914653 38008 S C TENERIFE	19/11/2003	38	TF-005293- AW SANTA CRUZ D	210,35
2004-A-00084150	PEREZ MIRANDA MANUEL CALLE LUGO Y HERRERA, 76 01 C	043792342 C 38000 - SAN CRISTOBAL DE LA	25/11/2003	155	TF-008610- AZ S C TENERIFE	60,00
2004-A-00108358	PEREZ RODRIGUEZ M.DE LOS ANGELES CMNO POZO CABILDO, 32	041965570 T 38208 - SAN CRISTOBAL DE LA	27/11/2003	94	TF-002865- BX S C TENERIFE	90,15
2004-A-00109594	PIðERO CARNICER FRANCISCO RAMBLA GRAL FRANCO 26 2	31607159 38000 S C TENERIFE	12/12/2003	94	TF-006408- BL SANTA CRUZ D	90,00
2004-A-00103715	POCA COCA SL CALLE CABRERA PINTO, 49 03 IZ	B3870353 4 38201 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/11/2003	94	GC-006206- AP S C TENERIFE	90,00
2004-C-00000508	RAMOS MELIAN MATILDE MACARENA AVDA MILAN, 177	042932885 G 38260 - SAN CRISTOBAL DE LA	29/11/2003	52	GC-002682- BJ S C TENERIFE	140,00
2004-C-00000216	RAMOS PEREZ VICTOR MIGUEL MANUEL DE FALLA 8D 4	43811123 38007 S C TENERIFE	21/01/2004	52	GC-001875- BD SANTA CRUZ D	200,00
2004-A-00099857	RAMOS SOTO JOSE MIGUEL CNO LA TIMPLINA, 10. LA CAÑADA	 LA LAGUNA	09/11/2003	94	TF-007670- AW SANTA CRUZ DE TENERIFE	90,00
2004-A-00108499	REBOLLO MONTELONGO VICENTE MANUEL E POLAR SN S M DE GRACIA	042096389 H 38200 - LA LAGUNA	27/11/2003	39	TF-000086- CC S C TENERIFE	90,15
2004-C-00100871	RENDON GOMEZ FERNANDO CALLE ELADIO ROCA SALAZAR, Bl 19 Esc 3	 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	10/11/2003	52	-007650-BPV S C TENERIFE	140,00
2004-A-00108811	RODRIGUEZ CASTELLS AIRAM C SAN PEDRO ABAJO 22	43794935 38500 GUIMAR	20/11/2003	94	TF-001483- BC SANTA CRUZ D	90,00
2004-A-00109059	RODRIGUEZ GARCIA CIRILO BERNARDO URB URB. SAN BENITO, 1 BAJ D	043623907 Z 38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	27/11/2003	94	-006516-BRF S C TENERIFE	90,00
2004-A-00097088	RODRIGUEZ GORRIN TEODORO CALLE AGUIRRE DE LOS RIOS, 4 02 21	043621262 Z 38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	22/11/2003	94	TF-003980- AM S C TENERIFE	90,00
2004-A-00102528	RODRIGUEZ HERNANDEZ M.PILAR LOURDES CALLE MANUEL DE OSSUNA, 4 02	042937760 A 38202 - SAN CRISTOBAL DE LA	16/12/2003	39	TF-008786- BC S C TENERIFE	90,15
2004-A-00110216	RODRIGUEZ MARANTE OSCAR LUIS AVDA CALVO SOTELO, 12 05 AT	042156770 R 38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	03/12/2003	94	TF-002671- AT S C TENERIFE	90,15
2004-A-00103717	RODRIGUEZ PEREZ GERARDO CONVENTO 2	42167584 38760 LOS LLANOS A	20/11/2003	94	TF-007090- AU SANTA CRUZ D	90,00
2004-C-00000859	RODRIGUEZ ROSS SARAY CALLE PILAR, 9	 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	12/12/2003	52	TF-000753- AN S C TENERIFE	140,00
2004-A-00107389	ROSALES REYES CARMEN DELIA EL GRECO 23	41886151 38005 S C TENERIFE	23/11/2003	94	TF-005713- CB SANTA CRUZ D	90,15
2004-C-00093497	SANTOS JIMENEZ DANIEL CALLE ROBAAYNA, 6-5 03	 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	11/11/2003	52	C -001179-BCX S C TENERIFE	200,00
2004-A-00107526	SIDORUK CORTESE CLARA CALLE VOLCAN CHAORRA, 10 30	078720391 Q 38109 - SANTA CRUZ DE	10/11/2003	118	C -004855-BLM S C TENERIFE	90,00
2004-A-00099932	SILVA HERNANDEZ FLORENTINO URUGUAY 21	43356653 38410 LOS REALEJOS	09/11/2003	94	TF-003968- BG SANTA CRUZ D	90,00
2004-A-00099887	SIVERIO NUÑEZ ANTONIO MANUEL N URB URB. SAN DIEGO, 19	019852701 K 38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	05/11/2003	18	TF-007598- BU S C TENERIFE	60,00
2004-A-00100420	SOLER AFONSO CARMEN MIREYA URB URB. POLIGONO PADRE ANCHIETA, 70 02	X0950039 R 38203 - SAN CRISTOBAL DE LA	12/12/2003	94	-001164-CKY S C TENERIFE	90,00
2004-A-00093499	TECNO BOMBAS CANARIAS SLL CALLE JOSE GREGORIO HERNANDEZ, 26	B3858020 5 - SAN CRISTOBAL DE LA	18/11/2003	94	-002297-BDM S C TENERIFE	90,15
2004-A-00109366	TOSTE GONZALEZ MA ESTHERVINA GLRIETA PEDRO MENDOZA 28 5	41990961 38005 S C TENERIFE	02/12/2003	94	TF-004216- BV SANTA CRUZ D	90,00
2004-A-00100910	UCAR JACINTO DEL CASTILLO FEDERIC CALLE LOS ALMENDROS,BL 2, 2, C	043604935 V 38200 - LA LAGUNA	23/11/2003	155	TF-002085- BP S C TENERIFE	60,00
2004-A-00100464	VALENCIA AFONSO VICENTE CALLE TIZON,EL, 6 02 3	042932740 C 38202 - SAN CRISTOBAL DE LA	09/11/2003	94	TF-007680- BD S C TENERIFE	90,00
2004-C-00000163	VALENTIN ALONSO JESUS JONAI C/ADEJE, 108 VIV-11	 SANTA CRUZ DE TENERIFE	23/12/2003	52	-006487-BDC SANTA CRUZ DE TENERIFE	200,00
2004-A-00110248	VARELA LOPEZ ANA MARIA CALLE LEOPOLDO MORALES, 44	052435722 T 38330 - SAN CRISTOBAL DE LA	15/12/2003	94	C -003269- AX S C TENERIFE	90,00
2004-C-00107558	VELAZQUEZ GUTIERREZ ALEJANDRA JUAN XXIII BL B PT 8 140	54046938 38000 S C TENERIFE	12/11/2003	52	TF-004171- BC SANTA CRUZ D	140,00
2004-A-00087887	WOOLMINGTON PALMER ESTEBAN NEVILLE CMNO ALFREDO HERNANDEZ CANINO, 47	043800749 D 38330 - SAN CRISTOBAL DE LA	13/12/2003	154	TF-004702- BS S C TENERIFE	90,00
2004-C-00088988	ZAMORANO SANGINES LUZ MARINA CALLE SALAMANCA, 10	042082044 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	20/11/2003	52	TF-002666- AJ S C TENERIFE	200,00

San Cristóbal de La Laguna, a 25 de mayo de 2004.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Fernando Clavijo Batlle.

LOS SILOS

A N U N C I O

8935 **4683**

Finalizado el período de exposición pública y al no haberse presentado reclamación alguna contra los acuerdos plenarios de 251304 de creación de las Ordenanzas Fiscales, que a continuación se relacionan, se entienden aprobadas definitivamente, procediéndose a la publicación de los textos íntegros, conforme previene el artículo 17.4 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales:

- Ordenanza Fiscal nº 26, reguladora de las Tasas por Venta Ambulante.

- Ordenanza Fiscal, nº 27, reguladora del Precio Público por la Prestación de Visitas Turísticas a los Montes del municipio, Casco Histórico y Costa.

En la Villa de Los Silos, a 24 de mayo de 2004.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DE LAS TASAS POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTE.

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y tras la modificación experimentada por el artículo 20 y siguientes también de aquél cuerpo legal, propiciada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público municipal, así como industrias callejeras y ambulantes, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a la nueva redacción dada al artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.- Hecho imponible.- Nace la obligación de contribuir por la presente tasa y por tanto será objeto de exacción la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público municipal, así como industrias callejeras y ambulantes.

En el caso de industrias callejeras y ambulantes, se pretende dar cumplimiento a lo expresado en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1010/85, de 5 de junio, que regula determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos de la presente Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que procedan a la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público municipal, así como industrias callejeras.

Artículo 4.- Exenciones y bonificaciones.

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, no estarán obligados al pago de la presente Tasa por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 5.- Devengo de la Tasa.

1. La presente Tasa podrá devengarse:

a) Cuando se proceda a la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público municipal, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes, pudiendo exigirse el depósito previo de su importe total.

b) Cuando se presente la solicitud que inicie el expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. Cuando la naturaleza material de la presente Tasa exija el devengo periódico de ésta, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por trimestres naturales.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6.- Normas de gestión.

1. Los Servicios Técnicos de este Excmo. Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

2. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

3. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

4. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El

incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Artículo 7.- Normas relativas a la venta ambulante.

1. El Ayuntamiento puede autorizar, en este término municipal, la venta ambulante, que es la realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares o en la vía pública, en lugares y fechas variables. Asimismo el Ayuntamiento podrá facultativamente establecer una zona urbana de emplazamientos autorizados, fuera de la cual no estará autorizada la venta. La zona urbana de emplazamientos autorizados para el ejercicio de la venta ambulante será la que se determine en su momento.

2. Para el ejercicio de la venta ambulante, el peticionario deberá observar necesariamente los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y encontrarse al corriente de pago de la correspondiente tarifa o contar con Carnet de Artesano.

b) Satisfacer los tributos establecidos para éste tipo de venta.

c) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta ambulante.

d) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de Seguridad Social.

e) Disponer de licencia municipal.

3. Licencia municipal.- Para poder obtener autorización municipal es preciso observar lo que sigue:

a) Solicitud, formulada por el interesado/a ante la Alcaldía por medio de instancia, haciendo constar en la misma los productos que desea vender, lugar, días de venta, datos del vehículo (si lo hubiera). Asimismo es preciso que el peticionario/a adjunte copia de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o Carnet de Artesano, 2 fotos de carnet y para la venta de productos que por sus características pudieran llegar riesgo sanitario, se precisa certificado sanitario.

b) Comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por parte del peticionario/a de los requisitos legales tipificados para el ejercicio de la venta.

c) La autorización municipal será:

• Discrecional y será revocada cuando se incurra en infracciones graves, no dando derecho en estos casos a indemnización ni compensación alguna.

• Personal e intransferible.

• Período de vigencia no superior a 1 año.

• Indicación del lugar de ejercicio de la venta y productos autorizados que no podrán referirse más que a artículos textiles, de artesanado y de ornamento de pequeño volumen.

• La falta de pago de la cuota municipal acarreará la pérdida automática de la autorización.

4. Prohibiciones:

a) No podrá practicarse la venta en una misma población más de 2 días de una misma semana. No obstante, éste Excmo. Ayuntamiento podrá autorizar la venta más de 2 días por semana de las siguientes modalidades:

• Venta en establecimientos permanentes situados en la vía pública.

• Venta en los denominados puestos de primeras horas.

• Venta de productos alimenticios perecederos de temporada.

• Venta directa por agricultores de sus productos.

5. Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en acceso a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, no delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

6. Queda totalmente prohibida la venta en ambulancia tanto directamente al público como al comercio detallista y en los domicilios particulares, no regulados en la presente Ordenanza.

7. Productos que conllevan riesgo sanitario.- No se podrá ejercer la venta de los siguientes productos:

• Carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas.

• Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.

• Leche certificada y leche pasteurizada, quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogurt y otros productos lácteos frescos.

• Pastelería y bollería rellena o guarnecida, pastas alimenticias frescas y rellenas, anchoas, ahumados y otras semiconservas, así como aquellos otros productos que por sus específicas características y a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

No obstante, se permitirá la venta de los productos supracitados, cuando a juicio de las autoridades sanitarias competentes y mediante certificación de las mismas, los peticionarios dispongan de las adecuadas instalaciones frigoríficas y los productos están debidamente envasados.

8. Obligaciones del concesionario:

• Tener a disposición de cualquier inspector o agente la licencia municipal, así como el justificante de estar al corriente en el pago de la cuota pertinente.

• Observar las disposiciones sanitarias vigentes y en especial disponer los vendedores del carnet de manipulador

• Para el caso de vehículos, no estacionarse éstos más tiempo que el preciso para verificar las ventas.

• La falta de pago será motivo suficiente para anular la licencia, sin perjuicio de seguir expediente de apremio por lo adeudado.

9. Inspecciones:

• La inspección sanitaria se llevará a cabo por el veterinario municipal.

• La policía municipal deberá vigilar y garantizar el cumplimiento de lo preceptuado en ésta Ordenanza.

Artículo 8.- Cuantía.

1. La cuantía de la presente Tasa será las fijadas en el anexo de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.- El incumplimiento de ésta Ordenanza dará lugar al consiguiente procedimiento sancionador.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, relativas a venta ambulante, serán sancionadas en cada caso por la autoridad competente de acuerdo con la legislación vigente y singularmente con lo previsto en la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios.

En los demás casos, en todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, disposiciones complementarias y Ordenanza Fiscal General.

Disposición final.- La presente Ordenanza Fiscal, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de marzo de 2004 y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en activa hasta su modificación o derogación expresa.

Tarifas	Cuota mensual euros
I. VENTA EN PUESTOS PERMANENTES	
A. INSULAR: Artesanía, bisutería, etc. Por puesto y m2 o fracción	28,10
B. NO INSULAR: Artesanía, bisutería, etc. Por puesto y m2 o fracción	70,40
II. VENTA EN PUESTOS PERMANENTES - Tarifa especial- Artesanos de Los Silos	
A. INSULAR: Artesanía, bisutería, etc. Por puesto y m2 o fracción	19,70
B. NO INSULAR: Artesanía, bisutería, etc. Por puesto y m2 o fracción	49,30
III. VENTA EN VEHÍCULO	
A. INSULAR: Artesanía, bisutería, etc.	85,85
B. NO INSULAR: Artesanía, bisutería, etc.	113,95
C. Productos que conlleven riesgo sanitario	172,05
IV. SUPUESTOS ESPECIALES	
A. Venta eventual en auto-bar	205,90
B. Venta eventual en quiosco o ventorrillo	205,90

ORDENANZA FISCAL, Nº 27, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA VISITAS TURÍSTICAS A LOS MONTES DEL MUNICIPIO, CASCO HISTÓRICO Y COSTA.

I. Disposición general.

Artículo 1º.- En uso de la facultad específica del artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con los artículos 41 a 48 de la citada Ley, esta entidad local establece el presente precio público por las visitas turísticas que se realicen a los distintos senderos y rutas organizadas dentro del municipio de la Villa de Los Silos.

II. Concepto.

Artículo 2º.- Tendrán la consideración de Precios Públicos regulados en esta Ordenanza Fiscal las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan en razón con los diversos servicios que reciben las personas que visitan los parajes, cuyos senderos al estar declarados de utilidad pública o social, conlleva por parte de esta Corporación, la aportación de guías acompañantes que informarán a los visitantes de los valores del lugar fomentando el interés de la natura-

leza y de los recursos culturales mediante acciones educativo-ambientales y de garantizar su adecuada conservación y mantenimiento.

III. Obligados al pago.

Artículo 3º.- Estarán obligados al pago de los precios públicos establecidos las personas que soliciten el servicio o en interés de los cuales se preste.

IV. Obligación de pago.

Artículo 4º.- La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que los particulares adquieran los tickets o que soliciten los servicios determinados en el artículo anterior.

V. Cuantía.

Artículo 5º.- El importe de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, son los fijados en el anexo de la misma, de la que forma parte a todos los efectos.

VI. Normas de gestión.

Artículo 6º.- Todas aquellas personas que deseen visitar los distintos parajes y senderos deberán previamente concertar la fecha y hora convenida ante el órgano administrativo establecido al efecto, dado que se atenderá a los visitantes estableciendo diferentes circuitos en función de su dificultad y ofreciendo oportunidades de disfrute de la naturaleza y del patrimonio arquitectónico y etnográfico para todos los colectivos.

Artículo 7º.- La liquidación y abono de este precio público se efectuará en cuenta bancaria o directamente en los centros de información y colaboración aprobados al respecto, y que con carácter general, el pago de los precios públicos será previo a la prestación del servicio o realización de la actividad, en cuyo caso tal ingreso será condición indispensable para la prestación de aquél o la realización de aquélla.

Artículo 8º.- Las deudas por estos precios públicos serán exigibles por el procedimiento administrativo de apremio, cuando haya transcurrido dos meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro, a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

Artículo 9º.- Descuentos.

1. Por Resolución de Alcaldía-Presidencia, se podrá establecer, en determinados supuestos debidamente justificados, la práctica de descuentos en la aplicación de las tarifas a aplicar por la prestación de los servicios a que se refieren los anexos de la presente Ordenanza.

2. Excepcionalmente, dicha política de descuentos podrá concretarse en que las prestaciones se realicen a título gratuito.

3. De los decretos que se dicten en aplicación de la competencia establecida en los apartados anteriores, de deberá dar cuenta a la Comisión de Gobierno.

Artículo 10º.- Convenios.- El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con otros organismos o entidades, con el fin de facilitar un acercamiento a la población del entorno natural y patrimonio arquitectónico y etnográfico del municipio, pudiendo para ello aplicar la política de descuentos prevista en el artículo anterior, de forma que redunde en beneficio de las entidades firmantes.

Disposición final.- La presente Ordenanza regirá conforme a la legislación vigente, una vez efectuada su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anexo.

Tarifas por la prestación de servicios vinculados a las visitas.

Monte.

• Itinerario 1: “Sendero Las Moradas”.
• Duración mínima: 2 horas 40 minutos. Neta 7 horas. 11 km aproximadamente.
• Dificultad: media. Desnivel: descensos, 750 metros, subidas 750 metros.
• Precio: 3 euros/persona.

• Itinerario 2: “Senderos Cuevas Negras”.
• Duración mínima: 1 hora 40 minutos. Neta 4 horas y 30 minutos total. 6 km aproximadamente.
• Dificultad: media. Desnivel: subidas, 900 metros.
• Precio: 3 euros/persona.

• Itinerario 3: “Senderos Talavera”.
• Duración mínima: 2 horas 15 minutos. (Neta) 6 horas 30 minutos. 10 km aproximadamente.
• Dificultad: alta. Descensos, 650 metros, subidas 650 metros.
• Precio: 3 euros/persona.

* Se podría combinar los itinerarios a gusto de los visitantes y se cobraría en función del recorrido y del tiempo empleado.

* Si los visitantes desean alargar su visita se incrementaría el precio en relación al tiempo empleado.

Casco Histórico.

• Itinerario Único: "Visita guiada a la Casa Consistorial (s. XVIII), Plaza de La Luz, Iglesia de Nuestra Señora de La Luz (s. XVIII), Casa de Telégrafos y Horno de Cal".
• Duración mínima: 1 hora aproximadamente.
• Dificultad: nula.
• Grupos a partir de 20 personas.
• Precio: 3 euros/persona.

* En caso de que los visitantes no dispongan de transporte privado para posibles desplazamientos y haya de contratarse una guagua por el Ayuntamiento se encarecería el precio de la ruta.

* Si los visitantes desean alargar su visita se incrementaría el precio en relación al tiempo empleado.

Costa.

• Itinerario 1: "Ruta por la costa Silense. Recorrido por las Playas y Calas Naturales".
• Duración mínima: 1 hora 30 minutos aproximadamente.
• Dificultad: nula.
• Precio: 10 euros/persona.

- Si los visitantes desean alargar sus visitas se incrementaría el precio en relación con el tiempo empleado.

- Los precios anteriores se incrementarán en 10 euros para cada una de aquellas personas que precisen la intervención de intérprete.

A N U N C I O

8936 **4684**

De conformidad con los arts. 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el 56 del Texto Refundido de Régimen Local, al no haberse presentado reclamaciones contra los acuerdos plenarios de 251304 de aprobación provisional de los Reglamentos que se especifican a continuación, se entienden aprobados definitivamente, procediéndose a la publicación de los textos íntegros:

- Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales.

- Reglamento Municipal del Servicio de Autotaxis del municipio de Los Silos.

- Reglamento Regulador del Registro Municipal de Uniones de Hecho.

En la Villa de Los Silos, a 24 de mayo de 2004.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

REGLAMENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Consideraciones generales.- Es objeto del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos la protección, fomento y desarrollo de las actividades físico-recreativas y en general, la actividad deportiva que pretende ejercitar cualquier persona.

Las características de las instalaciones deportivas municipales están en consonancia con los citados objetivos y fines, de aquí que su reglamentación deba fundamentarse en los siguientes principios generales:

- Carácter eminentemente popular.

- Auténtica promoción social.

- Sin fin lucrativo.

- Abarcar toda la gama posible de especialidades deportivas practicables en las instalaciones.

Para el mejor cumplimiento de estos fines, el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos ha desarrollado una serie de normas que servirán de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de éstos con el personal, con los demás usuarios o con el propio equipamiento deportivo.

Artículo 2.- Instalaciones deportivas municipales.- Son instalaciones deportivas municipales todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre, equipados para desarrollar la práctica deportiva, cuya gestión directa, indirectamente o través de cualquiera de las fórmulas previstas tenga encomendado el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos u otras entidades mediante concesión.

Las instalaciones deportivas municipales permanecerán abiertas al público y cualquier ciudadano podrá acceder a las mismas y utilizarlas, de acuerdo al Reglamento vigente, mediante el abono de la correspondiente tasa municipal aprobada.

En cada instalación podrán practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización municipal. Ésta será otorgada discrecionalmente.

Las instalaciones deportivas municipales podrán ser destinadas al deporte educativo escolar, al de ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social que cumplan los requisitos que para cada caso contemplen.

Capítulo II.- Usuarios.

Artículo 3.- Condición de usuarios.

1) A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por el propio Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

2) Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales.

3) Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente Reglamento.

4) Todas las instalaciones deportivas municipales son de libre concurrencia, no existiendo ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social. No obstante, las usuarias y los usuarios deberán respetar las normas de régimen interior establecidas para el acceso a las instalaciones.

5) Existirá en cada instalación una información específica que recogerá todos los datos de interés sobre el edificio y sus usos, estando prohibida la colocación de carteles que no estén autorizados previamente.

6) Tendrán la condición de abonados todas aquellas personas, residentes o no en el municipio de Los Silos, que habiendo formalizado su inscripción haya sido admitida y esté en posesión del carnet de abono-deportivo municipal que acredite su condición de abonado y se halle al corriente del pago del período en curso.

Los abonados con carnet de abono-deportivo dispondrán de ventajas para el acceso a las instalaciones deportivas.

El carnet de abono-deportivo es personal e intransferible.

Artículo 4.- Derechos de los usuarios.

1) Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que realiza trabajos en la instalación y pertenezcan al Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos y sus instalaciones.

2) Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos y sus instalaciones.

3) Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien, el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos por necesidades de programación o fuerza mayor anulará o variará las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.

4) Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc. en los términos previstos en el presente Reglamento o en el uso interno de cada una de las instalaciones.

5) Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones.

6) Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes por escrito en las hojas disponibles en cada instalación o en las oficinas centrales del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos.

4.7) Poder consultar en las diferentes instalaciones el Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 5.- Obligaciones de los usuarios.

1) Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles desperfectos y daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.

2) Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.

3) Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.

4) Abonar el precio público correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de las normas que se establezcan y que serán anunciadas con la antelación suficiente, por los medios que el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos estime oportunos.

5) Presentar el carnet, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de abonado, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.

6) Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de las unidades deportivas.

7) Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que se participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá 15 mi-

nutos antes del horario consignado al comienzo de la actividad en el recibo correspondiente.

La salida será como máximo 20 minutos después de finalizar su horario.

Las personas localizadas dentro de cualquier instalación deportiva municipal, cuya entrada se haya realizado de forma irregular, serán sancionadas con una cantidad equivalente al coste de la entrada de adulto, debiendo abandonar posteriormente la instalación.

8) Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales en las instalaciones deportivas municipales será directamente responsable, por tanto se ha de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto ocasionado y podrá ser sancionado por vía de apremio.

9) Los derechos de explotación de la publicidad estática de las instalaciones deportivas pertenecen al Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, quien se reserva el ejercicio de los mismos.

10) No fumar en las instalaciones deportivas, excepto en los lugares autorizados.

11) El Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

12) El Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por este Departamento, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.

13) El Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos no se hará responsable de la pérdida o hurto de prendas u objetos que no hayan sido declarados y depositados en la consigna para su custodia.

Capítulo III.- Acceso al uso de las instalaciones.

Artículo 6.- La utilización de los diferentes espacios deportivos está destinado a centros educativos, clubes, federaciones, agrupaciones, asociaciones, entidades y usuarios individuales (abonados o no).

Las formas de acceso a las instalaciones deportivas municipales se realizarán en función de la actividad y las particularidades de cada instalación.

Artículo 7.- El personal del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos responsable de las instalaciones, podrá cerrarlas en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos a las instalaciones.

En estos casos no se tendrá derecho a la devolución del dinero pagado por acceder a la instalación o realizar cualquier actividad.

Por interés deportivo o de orden técnico, el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las mismas, aún habiéndose reservado, avisando de ello con la debida antelación.

Artículo 8.- El Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica deportiva en todas sus instalaciones, tanto en actividades organizadas por el servicio como no.

Artículo 9.- Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones, serán por cuenta del centro de enseñanza, asociación deportiva, persona o entidad que realiza la utilización. Las federaciones o entidades deportivas responsables de las programaciones de encuentros y competiciones serán responsables subsidiariamente de los desperfectos que originen los equipos participantes en las mismas.

Ley 10/90 del Deporte en el art. 63 dice: “Las personas físicas o jurídicas que organicen cualquier prueba, competición o espectáculo deportivo, así como los clubes que participen en ellas, están sometidos a la disciplina deportiva y serán responsables, cuando proceda, por los daños o desórdenes que pudieran producirse en los lugares de desarrollo de la competición, en las condiciones y con el alcance que señalan los Convenios Internacionales sobre la violencia en el deporte suscritos por España con independencia de las demás responsabilidades de cualquier tipo en las que pudieran incurrir”.

Artículo 10.- Se pondrá a disposición de los centros escolares y asociaciones deportivas para sus clases y entrenamientos el material que haya disponible, siendo responsabilidad de los mismos el traslado y la retirada al correspondiente almacén. El personal de la instalación podrá colaborar en estas tareas.

Artículo 11.- La práctica deportiva, sea la especialidad que sea, se realizará con el material y la vestimenta adecuada, no sólo en cuanto a servidumbre, sino en cuanto a proteger las condiciones de la cancha. De esta forma habrá de cuidar sobre todo el calzado. Por el mismo motivo se insta a no utilizar en la instalación el mismo calzado empleado en la calle y, de manera especial, en la temporada invernal. Se dispondrá, por tanto, de un calzado deportivo para uso exclusivo en entrenamientos y encuentros. En

el campo de hierba artificial queda terminantemente prohibido el uso de tacos de aluminio, permitiéndose únicamente el uso de tacos de goma o suela lisa.

Artículo 12.- La entrenadora, el entrenador o la persona delegada tendrá que llevar el control del material utilizado para la realización de las actividades. También se responsabilizará de que una vez finalizada la actividad, la instalación y los espacios deportivos utilizados estén en condiciones de volverse a utilizar.

Artículo 13.- Para la obtención de las llaves de los espacios que se deban utilizar, la persona responsable o delegada de la entidad tendrá que depositar en manos de los responsables de la instalación un documento acreditativo, que le será devuelto una vez entregadas las llaves a la salida.

Cada entidad tiene la obligación de llevar su propio botiquín.

Artículo 14.- Prohibiciones expresas.

1) En las instalaciones deportivas municipales no está permitido fumar.

2) No está permitido en los recintos deportivos introducir utensilios de vidrio.

3) La venta y consumo de bebidas alcohólicas está terminantemente prohibida en las instalaciones deportivas municipales.

4) No está permitida la colación de publicidad estática perteneciente a otra institución ajena al Ayuntamiento, salvo permiso expreso del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos.

5) No está permitida la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.

6) No está permitido el acceso de animales en todas las instalaciones deportivas municipales.

7) No está permitido jugar y/o calentar con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.

8) Queda terminantemente prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas expresamente por escrito.

Artículo 15.- Acceso a las piscinas a menores de 18 años.

1) Hasta 13 años de edad deberán ir acompañados por un mayor de edad que asumirá las diferentes responsabilidades que se deriven del comportamiento del/os menor/es. No existe límite de menores por cada mayor de edad para acceder a la instalación.

2) De 14 a 17 años de edad: si el menor presenta el D.N.I. por el que acredita que está dentro de esta franja de edad, podrá acceder a la instalación si reconoce que sabe nadar. Nunca podrá servir como acompañante de un menor de 13 años.

3) Si no presenta el D.N.I. el acceso se efectuará en las condiciones de los menores de 14 años.

Capítulo IV.- Reservas programadas.

Artículo 16.- Podrán realizar reservas programadas los centros educativos, clubes, federaciones, asociaciones, entidades y usuarios individuales (abonados o no) que lo deseen, ateniéndose a la siguiente normativa:

Artículo 17.- Por parte de centros educativos.

Uso extraescolar.

Se considerará horario para actividades extraescolares el comprendido desde las 15 horas y hasta las 19 horas de los días laborables lectivos.

La utilización en horarios extraescolares, dependiendo del tipo de actividades y sus características, podrá no estar exenta del pago de la tasa correspondiente.

La cesión, en cada caso, vendrá determinada por las condiciones que establezca el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos.

El Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos se reserva el derecho de modificar días, horarios, etc., así como de retirar la concesión si fuera preciso en función de:

- Nuevas actividades.

- Celebraciones con carácter puntual.

- Por mal uso de la instalación.

- Porque las actividades realizadas vayan en detrimento de las causas originales de la cesión.

La cesión de instalaciones para el programa de escuelas deportivas municipales tendrá preferencia sobre el resto de peticiones.

Artículo 18.- Por parte de clubes, federaciones, agrupaciones, asociaciones y entidades.- La presentación de solicitudes para entrenamientos durante la temporada deportiva deberá realizarse en las ofici-

nas del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos por escrito desde el día 1 de mayo hasta el día 30 de junio de cada año.

La temporada deportiva se entiende desde el día 1 de septiembre al día 31 de mayo del año siguiente. La prórroga de utilización durante los meses de junio, julio y agosto, deberá contar con la aprobación del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos.

En la solicitud deberá constar información sobre el grupo solicitante como dirección, teléfono, responsable, actividad deportiva a desarrollar, categoría, número de usuarios, etc.

Las concesiones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos a la vista de las solicitudes presentadas.

Una vez aprobado el plan de uso de cada instalación, se confirmará a cada entidad el espacio y el tiempo concedido. A partir de este momento todos los cambios producidos deberán ser comunicados por escrito al Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos con al menos 5 días de antelación.

Aquella entidad que por causas no previsibles decida renunciar al uso autorizado, deberá comunicarlo por escrito al Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos con una antelación mínima de cinco días, no pudiendo ceder a otra entidad su autorización de uso.

La no utilización, infrautilización y la falta de pago de las tasas correspondientes, podrán sancionarse con la pérdida de todos los derechos sobre la concesión por un período de hasta dos años.

La concesión de uso de los entrenamientos u otros alquileres, quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario o algún entrenamiento anteriormente autorizado. Los equipos podrán acceder al vestuario quince minutos antes del horario programado y en el caso que fuesen partidos de competición, una hora antes del inicio del mismo, debiendo abandonarlos 20 minutos después de finalizar la actividad.

Artículo 19.- Normas generales de reserva y uso de las instalaciones.- La solicitud y el pago del alquiler de cualquier unidad deportiva se realizará por los propios interesados, conforme se indique por el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos en los plazos previstos.

La apertura del plazo en cada temporada será la siguiente:

- Solicitudes de clubes, federaciones, agrupaciones, asociaciones y entidades del 1 de mayo al 30 de junio siempre que participen en competiciones oficiales.

Para la concesión de este tipo de uso, se entenderán como prioridades las siguientes:

- Que la entidad, club o equipo tenga su residencia en la Villa de Los Silos.

- Que los equipos solicitantes disputen sus encuentros en la instalación.

- Que participen en competiciones oficiales federadas.

- Divisiones superiores sobre inferiores.

- Categorías.

- Nivel de la competición.

Los cambios de horarios o unidades deportivas se solicitarán al menos cinco días hábiles antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación estén disponibles.

Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos seguros de accidentes para dichas actividades. De igual forma la entidad usuaria se encargará de realizar todas aquellas labores de montaje de diversos medios materiales necesarios para el desarrollo de la actividad.

El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación, siendo la entidad organizadora responsable del comportamiento de los mismos de acuerdo con el art. 63 de la Ley del Deporte 10/90.

La duración de los partidos oficiales se estima en dos horas, a fin de no entorpecer ni atrasar a otros equipos que utilicen las mismas instalaciones. Si fuese necesario más tiempo, será por incrementos de una hora completa.

Artículo 20.- Utilización de las instalaciones por parte de usuarios individuales (abonados o no).- Todas aquellas unidades deportivas que por sus características, el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos alquile a particulares en las horas que queden libres de entrenamientos, cursos o competiciones, se podrán utilizar previo abono del precio público correspondiente, con los mismos derechos y obligaciones que para el resto de reservas.

El Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos se reserva el derecho de llegar a acuerdos, convenios, etc. con clubes u otras entidades para el mantenimiento y uso de algunas instalaciones deportivas.

En el caso de reservas de instalaciones deportivas sujetas a descuento por ser abonado, el usuario deberá presentar en la instalación el ticket de reserva y el carnet de abono deportivo que este al corriente de pago. El uso del carnet de abonado es personal e intransferible.

Capítulo V.- Normas de funcionamiento específicas.

Artículo 21.- Piscinas.- La utilización de estas instalaciones está destinada a la actividad física y esparcimiento de los usuarios, así como al aprendizaje y perfeccionamiento de la natación por los mismos.

La utilización por los centros escolares dentro de los programas marcados a tal efecto y para entrenamiento deportivo de los clubes o asociaciones y las competiciones que lo soliciten, se regirán de acuerdo a lo estipulado en el capítulo IV.

El Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos no responde de los accidentes que puedan sobrevenir a los usuarios que utilicen la piscina sin conocimientos de natación o sin guardar la debida prudencia. Por lo cual, para acceder a una piscina donde un usuario no haga pie, deberá tener unos conocimientos mínimos de natación. Igualmente se deberá comunicar al socorrista de la piscina por parte del usuario, las posibles enfermedades que pueda padecer y que pueda afectar a la seguridad del mismo en el agua (enfermedades cardíacas, epilepsias, etc.)

Se programarán las calles para cursillos, centros escolares, entrenamientos deportivos, natación de usuarios (nado lento y nado rápido), zona recreativa y baño libre, de tal modo que cada tipo de usuario deberá utilizar las calles y horarios marcados para un mejor aprovechamiento de las piscinas cuando la situación lo requiera.

Existirá una limitación al acceso de usuarios en función del aforo de la instalación, según marque la normativa legal vigente.

La utilización de los vasos podrá restringirse e incluso prohibirse por cuestiones sanitarias, de seguridad o para ser utilizada para actividades de grupo organizadas o patrocinadas por el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos.

Si en alguno de sus vasos fuera restringido el uso debido a actividades programadas, deberán respetarse los espacios destinados a esas actividades.

Las niñas y los niños menores de 6 años que acudan a los cursos de natación, podrán ser acompañados al vestuario por una persona adulta.

Las niñas y los niños que asistan a los cursos de natación deberán utilizar los vestuarios para cambiarse de ropa, ya que no está permitido hacerlo en ninguna otra dependencia de la instalación.

Normativa de los usuarios de piscinas.

Está prohibido:

- Introducir utensilios para la natación subacuática, como máscaras, aletas y otros objetos contundentes o que puedan molestar a los demás usuarios, sin autorización expresa.

- Los recipientes de vidrio o porcelana.

- Escupir o derramar líquidos de cualquier naturaleza.

- Correr en las gradas, vestuarios y en las zonas de baño.

- Arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicios en la instalación.

- No se permite el uso de gafas graduadas o sol en el agua. Las gafas de natación deberán tener lentes de plástico irrompibles. No se permite el uso de balones, colchonetas, etc.

- Se prohíbe ejecutar zambullidas con carrerilla, hacia atrás o intentando dar volteretas en el aire.

- No se permite el acceso o estancia en las zonas de baño con ropa o calzado de calle. Se recomienda el uso de zapatillas de baño.

- Antes de hacer uso de las piscinas es obligatorio ducharse. También se recomienda hacer uso de la ducha al abandonar el baño.

- Se recomienda el uso de gorro de baño.

- Tampoco se permitirá el uso de las piscinas a aquellas personas sospechosas de padecer enfermedad infecciosa o que presenten heridas importantes en la piel.

- Se podrá requerir al usuario que presente el carnet de abonado o ticket de acceso dentro de la instalación.

- Por zona de baño de la piscina se circulará caminando. No se permite correr ni dar empujones.

- No se permite la entrada a la piscina quedando menos de 30 minutos para la finalización del horario de baño público.

- Se recomienda en las calles nadar siempre por la derecha y no cruzarlas, puesto que se puede interrumpir la actividad de otros usuarios.

Artículo 22.- Aulas y salas.

1) La utilización de las aulas y salas bajo la dependencia del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos será de uso preferente para actividades relacionadas con el mundo del deporte en general.

2) Para la posible utilización de las dependencias referidas, se deberá realizar solicitud escrita de la misma.

3) Serán de aplicación al uso de las aulas y salas aquellos artículos de este Reglamento por los cuales se puedan ver afectados en su utilización.

Capítulo VI.- Inscripción a cursos.

Artículo 23.- El Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos organiza cursos de diversas actividades físicas y deportivas que se desarrollan a lo largo del año dividido en diferentes períodos.

Todas las personas que deseen inscribirse en un curso programado por el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos deberán presentar la hoja de inscripción correctamente cumplimentada en el plazo establecido. En el caso de los menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a.

El alumno quedará inscrito tras satisfacer la cuota del curso y aparecer en las listas definitivas.

Artículo 24.- Todos los cursos para poder ser realizados deberán contar con un mínimo de inscripciones, válidos 10 días antes del comienzo del curso. Si no se alcanzase este número se suspenderá el curso y se devolverá el dinero. Igualmente y para preservar la calidad de las clases, se indicará anualmente el número de alumnos por cada curso.

Artículo 25.- Las normas técnicas y de inscripción quedarán perfectamente reflejadas en la convocatoria.

Artículo 26.- Los usuarios estarán en posesión por su propia cuenta de un seguro que cubra específicamente los accidentes deportivos, debiendo aportar la documentación justificativa del mismo a petición del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos.

El hecho de inscribirse en alguna actividad organizada por el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos no llevará implícito tener un seguro de accidentes deportivos. Será el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo.

Artículo 27.- No se devolverá el dinero de la cuota de inscripción bajo ningún concepto, excepto presentación de un certificado médico que justifique la no aptitud física para la realización de los cursos, presentado al menos 48 horas antes del inicio de la actividad. Una vez que el curso haya comenzado, no se devolverá el importe de la inscripción en ningún caso.

Artículo 28.- En los cursos destinados a menores de edad no se permitirá a los acompañantes que permanezcan en la instalación mientras se desarrollan las clases, excepto en los miradores de las piscinas y graderío de otras instalaciones, siempre y cuando a criterio del profesor no interfieran de manera negativa en la actividad. Si los acompañantes ocasionan un desarrollo inadecuado de la actividad, a criterio del monitor, deberán abandonar la instalación.

Capítulo VII.- Alquileres para actos o eventos.

Artículo 29.- Es objeto de este capítulo el normalizar los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios o actividades extradeportivas.

Para reserva de fecha determinada y para inscripción concreta el procedimiento a seguir es el siguiente:

1) Solicitud escrita, con una antelación mínima de dos meses, para disponibilidad de la instalación y fecha, dirigida al Ayuntamiento de la Villa de Los Silos. Dicha solicitud deberá especificar los datos de la entidad solicitante (nombre, dirección, C.I.F., representante legal, teléfono, etc.) o los de la persona física o asociación que realice la solicitud. Deberá figurar inexcusablemente el fin principal del acto.

2) El Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos contestará por escrito en el plazo más corto posible a la solicitud presentada. En el caso de que la fecha haya sido considerada libre, el solicitante tendrá un plazo de cinco días para depositar la fianza establecida. En el caso de que la fianza no hubiese sido depositada quedará anulada la reserva.

3) El Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos se reserva la facultad de no ceder sus instalaciones si con ello se perjudicara a una concesión efectuada con anterioridad.

4) Con una antelación de al menos 20 días a la celebración del acto concedido, el solicitante deberá:

4.a) Mantener una reunión técnica con el responsable de la instalación solicitada, rellenando el impreso de necesidades.

4.b) Entregar en metálico o en talón bancario conformado, la tasa de cesión de la instalación si la hubiere.

4.c) Presentar una póliza de responsabilidad civil a favor del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos por una cuantía que será comunicada en el escrito de cesión, así como recibo justificante si lo hubiere.

5) El solicitante deberá dejar la instalación en perfectas condiciones en cuanto a limpieza y conservación, respetando al máximo el horario marcado para dejar libre la misma.

6) Será responsabilidad del organizador y por su cuenta, la obtención de cuantas licencias y permisos se precisen para la realización del acto, así como la realización de todas las tareas de montaje y desmontaje que requiera la actividad.

Capítulo VIII.- Pérdida de la condición de usuario o abonado.

Artículo 30.- El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario o abonado, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves, según se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 31.- Incumplimientos leves.

1) Se considerará leve, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.

2) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc.

3) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

Artículo 32.- Incumplimiento grave.

1) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

2) El mal trato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.

3) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

4) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.

5) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc. y la suplantación de identidad.

6) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

Artículo 33.- Consecuencias.

1) Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario o abonado por un período de 5 a 30 días.

2) Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario o abonado por un período comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Artículo 34.- Procedimiento.

1) El Gerente o Técnico en quien delegue será la persona encargada de tramitar el procedimiento.

2) Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles cinco días hábiles de audiencia para que éstos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

3) Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el Gerente del Servicio informará al Presidente del mismo, como órgano competente, para resolver lo que proceda. Una vez que resuelva el Presidente, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

4) Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5) No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente Reglamento, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

Capítulo complementario.

El Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal al servicio de las mismas.

Este Reglamento, así como las normativas estarán a disposición del público, en las oficinas del Servicio y en los puntos de información de las instalaciones.

Resoluciones.

Aquellos posibles casos que no estén contemplados en este Reglamento serán solucionados en principio por el responsable de la instalación, pudiéndose pasar posteriormente a este Reglamento.

Modificaciones.

Las modificaciones a este Reglamento, se publicarán de forma adecuada para lograr la máxima difusión.

Disposición final.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS DEL MUNICIPIO DE LOS SILOS.

Sección primera.

Capítulo I.

Artículo 1.- Como manifestación de la potestad normativa de las Entidades Locales en el marco de sus competencias y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros, aprobado en el R.D. 763/1979, de 16 de marzo, R.D. 236/83, de 9 de febrero, R.D. 1.080/1989, de 1 de septiembre y Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre, Decreto 12/92, de 7 de febrero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte de la Consejería de Transportes del Gobierno de Canarias, se dicta el presente Reglamento con objeto de regular el servicio público discrecional prestado en automóviles turismos denominados autotaxis, del municipio de Los Silos.

Artículo 2.- La intervención del Ayuntamiento en el servicio de autotaxis se ejercerá por los siguientes medios:

a) Disposiciones complementarias para la mejor prestación del servicio.

b) Ordenanzas fiscales para la aplicación de las tasas correspondientes.

c) Aprobación de las tarifas del servicio y sus suplementos con arreglo a lo previsto en el capítulo II, sección segunda del art. 23 de este Reglamento.

d) Sometimiento a previa licencia, con determinación del número global de licencias a otorgar y forma de otorgamiento.

e) Fiscalización de la prestación del servicio.

f) Órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o prohibición del mismo.

Artículo 3.- En el orden fiscal los autotaxis estarán sujetos al pago de las exacciones municipales establecidas en las correspondientes ordenanzas fiscales.

Capítulo II.- Adjudicación, titularidad y utilización.

Artículo 4.- La prestación del servicio estará sujeta a previa licencia municipal. El otorgamiento y uso de la licencia, cualquiera que sea su fecha, implicará la aplicación y efectividad de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 5.

Primero.- Es competencia del Ayuntamiento la fijación del número máximo de licencias, el cual vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Segundo.- Para acreditar dicha necesidad o conveniencia se analizará:

a) La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.

b) El tipo, extensión, crecimiento y necesidades de los núcleos de población, en especial de los aislados.

c) Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.

d) La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

Artículo 6.

Primero.- Las licencias de nueva creación se otorgarán a favor de conductores asalariados de autotaxis que presten servicio en el término municipal, con plena y exclusiva dedicación a la profesión, por riguroso orden de antigüedad, acreditando ambos requisitos mediante el permiso municipal de conductor de autotaxi vigente y sus cotizaciones en tal concepto a la Seguridad Social, además de informe de la Policía Local acreditativo de la directa vinculación al servicio.

Segundo.- Por imperativo del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/79, de 16 de marzo, la antigüedad se considerará interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado de autotaxis por período igual o superior a seis meses.

Tercero.- En el caso de que no hubiesen solicitantes asalariados taxistas en número suficiente para cubrir la totalidad de las licencias que se creen, éstas podrán ser adjudicadas a personas naturales o jurídicas mediante concurso. A cuyo efecto se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

- Vecino del municipio con un año, como mínimo, de antigüedad de empadronamiento, un punto por cada año sobre el mínimo.

- Experiencia mínima de un año en el servicio de transporte de viajeros, un punto por cada año sobre el mínimo.

- Estar en situación de desempleo, un punto por cada período de seis meses continuados.

- Ser mayor de 45 años, con familiares a su cargo, un punto por cada miembro de la familia a su cargo.

Cuarto.- No podrán obtener licencia para el ejercicio de la industria de taxi:

1º.- El Alcalde y Concejales durante su período de mandato, así como sus cónyuges y descendientes en línea directa, al menos que estos últimos se hallen emancipados y gocen de independencia económica respecto de los mismos.

2º.- Los Funcionarios Municipales y sus descendientes en línea directa a menos que estos últimos se hallen en las mismas condiciones que señale el apartado anterior.

3º.- El personal, jefes, oficiales y clases de tropas o agentes de la Policía de Tráfico que se hallen en activo.

Artículo 7.

Primero.- Cuando el titular de una licencia renuncie a ella o sea revocada por el Ayuntamiento cualquiera de las creadas, la Comisión de Gobierno declarará su disponibilidad y convocará concurso para su adjudicación.

Segundo.- La prelación para la adjudicación de las licencias en este caso será la establecida para la transmisibilidad en el artículo 11 de este Reglamento.

Tercero.- Mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de los de mayor difusión, se abrirá un plazo para la presentación de solicitudes de VEINTE días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se formará una lista de solicitantes relacionados por orden de presentación que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos, por plazo de VEINTE días hábiles a efectos de que cualquier interesado pueda personarse en el expediente e impugnar el derecho de los solicitantes incluidos en la lista para que les sean adjudicadas las licencias, o formular las alegaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- Transcurrido el término anterior, la Comisión Informativa de Servicios examinará la documentación presentada, así como las reclamaciones y o alegaciones presentadas y formulará propuesta de adjudicación de las licencias, que será resuelta por la Comisión de Gobierno.

Artículo 8.- Los titulares de licencias deberán empezar a prestar el servicio con los vehículos adscritos a cada una de ellas en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de adjudicación de aquéllas.

Artículo 9.- Cada licencia se adjudicará a un solo titular y amparará a un solo y determinado vehículo.

Artículo 10.- Toda persona titular de licencia tendrá obligación de explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados que estén en posesión del carnet municipal de conductor de taxis y afiliados a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

Sección segunda.

Capítulo I.- Transmisibilidad.

Artículo 11.

Primero.- Las licencias serán intransmisibles, salvo en los siguientes casos:

a) En el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.

b) Cuando el cónyuge viudo o los herederos legítimos no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva y previa autorización del Ayuntamiento, podrá transmitirla a favor de los asalariados que figuren dados de alta en la Seguridad Social y estén en posesión de carnet municipal de conductores de taxi, teniendo en todo caso derecho, también cualquier otro heredero forzoso que esté en posesión del carnet municipal de conductor.

c) Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional al titular de la licencia por motivos profesionales, accidente u otro que pueda calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir), a favor de los solicitantes del apartado anterior.

d) Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa

autorización del Ayuntamiento, a favor de sus herederos legítimos, quienes desempeñarán la actividad como única y exclusiva o a favor del conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio de la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia de este Ayuntamiento en el plazo de diez años por ninguna de las formas contempladas, ni el adquiriente transmitirla de nuevo sino en los supuestos señalados.

e) Cuando la licencia pertenezca a varias personas, siempre que la transferencia se realice a favor de uno de los cotitulares, que se dedique al ejercicio de la profesión.

Segundo.- Para la transmisión de las licencias habrá de formularse por el interesado escrito de petición al Ayuntamiento, acreditando de forma suficiente la causa que motiva la transmisión.

Artículo 12.- Las transmisiones de licencias que se realicen contraviniendo lo dispuesto en los artículos anteriores serán causa de revocación de la licencia, previa tramitación del correspondiente expediente, que podrá ser iniciado de oficio a instancia de las centrales sindicales y asociaciones profesionales del municipio o de cualquier otro interesado.

Artículo 13.- Las licencias tendrán duración indefinida, sin perjuicio de las causas de caducidad, revocación y anulación establecidas en este Reglamento, en la legislación autonómica y estatal de transportes y en la legislación de régimen local.

Artículo 14.- la licencia caducará por renuncia expresa de su titular aceptada por la Corporación.

Capítulo II.- De los vehículos.

Artículo 15.- El vehículo adscrito a la licencia municipal que faculta para la prestación del servicio al público que se regula en este Reglamento, figurará como propiedad del titular de la misma en el Registro de la Dirección General de Tráfico. Los propietarios de los vehículos deberán concertar obligatoriamente la correspondiente póliza de seguros, que cubrirá los riesgos determinados por la legislación en vigor.

Artículo 16.- Las transmisiones intervivos de los vehículos taxis, con independencia de la licencia del Ayuntamiento, llevan implícita la anulación de ésta, salvo que en el plazo de tres meses de efectuada la transmisión, el transmitente aplique a aquéllas otro vehículo de su propiedad, contando para todo ello con la previa autorización municipal.

Artículo 17.

Primero.- Los vehículos afectos al servicio municipal de autotaxis, deberán estar provistos de carrocería cerrada con puertas de fácil acceso y perfectamente practicables para permitir la entrada y salida de los usuarios.

Segundo.- Tanto en las puertas como en la parte posterior del vehículo llevará ventanillas en número suficiente para conseguir la mayor visibilidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables. Las puertas estarán dotadas de mecanismos convenientes para accionar los cristales que en ellas ha de haber.

Tercero.- En el interior del vehículo habrá instalado el necesario alumbrado eléctrico que el conductor deberá encender en los servicios nocturnos cuando suba o descienda el pasaje.

Cuarto.- Los autotaxis deberán ir provistos de un aparato taxímetro debidamente precintado y comprobado, situado en la parte delantera del interior de la carrocería, o en otra ubicación, siempre que en todo momento resulte completamente visible para el viajero, desde su asiento la lectura de la tarifa o precio, debiendo estar iluminado desde la puesta de sol.

Quinto.- El aparato taxímetro entrará en funcionamiento al bajar la bandera de que debe ir provisto. Además de poner en marcha para el mecanismo de aquél dicha bandera deberá adoptar la posición de punto muerto. Situación en la que no marcando la tarifa horaria, deberá colocarse al finalizar el servicio o en caso de que durante él se produzca algún accidente o avería que, momentáneamente, lo interrumpa.

Sexto.- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos, serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicios.

Séptimo.- El Ayuntamiento, con el asesoramiento de las agrupaciones profesionales y centrales sindicales del municipio, podrá establecer módulos y tipos de coches que hayan de realizar los servicios, dentro del conjunto de marcas y modelos de vehículos que homologuen los Ministerios de Industria y Energía y de Transportes, Turismo y Comunicaciones. En todo caso, su capacidad no excederá de cinco plazas incluida la del conductor.

Octavo.- Las autoridades gubernativas y el Ayuntamiento podrán establecer la colocación de dispositivos de seguridad. A tales efectos, el Ayuntamiento recomendará la instalación de radio-teléfonos en los autotaxis, así como, medida de prevención, el establecimiento de un sistema de conexión de aquéllos con la Policía Municipal.

Artículo 18.- No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente revisados por el Ayuntamiento, en relación a las condiciones de seguridad, conservación y documentación,

sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones o revisiones a expedir o practicar por otros organismos competentes en la materia.

Artículo 19.- Todo automóvil que no cumpla las condiciones técnicas de comodidad o de seguridad, exigidas por este Reglamento, no podrá prestar servicio de nuevo sin un reconocimiento previo por parte del organismo o autoridad competente, en el que se acredite la subsanación de las deficiencias observadas, conceptuándose como falta grave la contravención.

Artículo 20.

Primero.- La adecuación, seguridad y limpieza de todos los elementos del vehículo serán atendidas cuidadosamente por su titular exigidas en las revisiones a que se refieren los artículos anteriores.

Segundo.- La pintura de los vehículos deberá ser cuidada, el tapizado de su interior estará siempre en perfectas condiciones de conservación y limpieza.

Tercero.- En cada vehículo habrá una rueda de recambio en buen uso, y herramientas propias para reparar las averías urgentes.

Artículo 21.

Primero.- Los vehículos autotaxis estarán uniformemente pintado de blanco.

Segundo.- En ambas puertas delanteras llevará el escudo y nombre del municipio, así como el número de licencia municipal.

Tercero.- Los vehículos llevarán en su interior de forma visible, una placa indicativa del número de licencia, matrícula y número de plazas.

Cuarto.- Asimismo, y en lugar bien visible del interior llevarán un ejemplar de las tarifas y suplementos vigentes.

Artículo 22.- El Ayuntamiento ordenará el depósito del vehículo que no reúna las características previstas en este capítulo, hasta que el infractor formule una declaración jurada, de acomodar aquél, en el plazo de quince días, a las prescripciones señaladas, sin perjuicio además de la sanción que en su caso proceda.

Artículo 23.

Primero.- La explotación del servicio de autotaxis estará sujeta a tarifa, que será obligatorio para los titulares de licencias, sus conductores y usuarios.

Segundo.- Corresponderá al Ayuntamiento Pleno, oídas las asociaciones de empresarios y trabajadores representativas del sector, y de los consumidores y usuarios, la revisión y fijación de las facultades que la legislación vigente atribuye a otros organismos sobre su aprobación definitiva.

Tercero.- Las tarifas interurbanas serán fijadas por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma y serán de aplicación cuando los servicios excedan del límite del casco de la población, oportunamente determinada y señalizada por el Ayuntamiento, y a partir de este límite.

Artículo 24.

Primero.- El pago del importe del servicio lo efectuará el usuario en el momento en que dicho servicio finalice.

Segundo.- No obstante, cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo y los conductores deban esperar su regreso, éstos podrán recabar de aquéllos, a título de garantía, y a reserva de la liquidación definitiva al terminar el servicio, el importe del recorrido efectuado, más media hora de espera en zona urbana, y una hora en descampado de acuerdo con el importe establecido a tal efecto, contra recibo, en el que constarán el número de matrícula del vehículo, el de licencia, el de carnet municipal de conductor, así como la cantidad percibida y la hora inicial de espera.

Tercero.- El conductor del vehículo estará obligado a esperar hasta un tiempo máximo de media hora en zona urbana y una hora en descampado.

Cuarto.- Cuando el conductor sea requerido para esperar a los viajeros en los lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrá reclamar de éstas el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar la prestación del mismo.

Artículo 25.

Primero.- Los conductores de los vehículos estarán obligados a proporcionar al cliente cambios hasta doce euros. Si no dispusieran de cambio necesario abandonará el vehículo para proveerse del mismo, poniendo el taxímetro en punto muerto.

Segundo. Los conductores de los vehículos estarán obligados a extender un recibo por importe del servicio, cuando lo soliciten los usuarios.

Artículo 26.- En caso de avería o accidente que haga imposible la continuación del servicio, el viajero podrá pedir su comprobación a los agentes de la autoridad y deberá satisfacer la cantidad señalada por el taxímetro hasta el momento de la avería o accidente, descontando el importe de bajada de bandera.

Capítulo III.- Prestación y cumplimiento del servicio.

Artículo 27.

Primero.- Cuando los vehículos autotaxis no estén ocupados por pasajeros deberán estar circulando o situados en las paradas señaladas al efecto, a no ser que hayan de pararse en otros lugares siguiendo instrucciones del usuario, siempre que el sitio de estacionamiento esté autorizado.

Segundo.- Será facultad del Ayuntamiento señalar paradas en los lugares que estime más convenientes, fijando asimismo el número que pueden aparcar en cada una de ellas, modificando las existentes, aumentando o disminuyendo su número, así como el de vehículos a estacionar en cada una de ellas, previa audiencia de las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores, consumidores y usuarios, asociaciones de vecinos, etc.

Tercero.- La duración del trabajo en las diferentes paradas será de 24 horas y los turnos de guardia serán los que están establecidos. El ayuntamiento, por razones del servicio, podrá modificar el sistema, tanto en la duración del trabajo como en los turnos de guardia, previa audiencia de las asociaciones profesiones de empresarios y trabajadores, consumidores y usuarios, asociaciones de vecinos, etc.

Cuarto.- Los taxis en servicio normal deben preferentemente estacionarse en parada para procurar ahorrar el consumo de energía, evitar el cansancio del conductor, impedir riesgos de accidentes y procurar mayor fluidez de tráfico en las vías públicas.

Quinto.- Los vehículos deberán colocarse en las paradas en orden de llegada y en este mismo orden deberán tomar el pasaje.

Sexto.- Los vehículos deberán necesariamente recoger a los usuarios por riguroso orden de llegada de éstos.

Séptimo.- En caso de urgencia, apreciado por agentes de autoridad, podrá modificarse dicha norma.

Octavo.- Cuando los conductores de autotaxis, que circulen en situación de libres sean requeridos por varias personas al mismo tiempo para la prestación de un servicio, se atenderá a las siguientes normas de preferencia:

a) Personas que se encuentren en la acera correspondiente al sentido de circulación del vehículo.

b) Enfermos, impedidos y ancianos.

c) Personas acompañadas de niños y mujeres embarazadas.

d) Las personas de mayor edad.

Noveno.- En las terminales de autobuses interurbanos, puertos, aeropuertos o lugares delimitados por el Ayuntamiento, no se podrá tomar servicio fuera de las paradas autorizadas a tal efecto.

Décimo.- Asimismo, no se podrá recoger viajeros a menos de cien metros de distancia de una parada de autotaxis. Quedando prohibido estacionarse fuera de las paradas señaladas.

Undécimo.- El autotaxi no podrá estar contratado para un servicio fijado diariamente, y con el mismo itinerario, sin la autorización del Ayuntamiento.

Artículo 28.

Primero.- Los vehículos cuando no estén ocupados, ya sea en las paradas o en circulación, indicarán su situación de “libre” haciendo visible a través del parabrisas dicha palabra, mediante el correspondiente cartel.

Durante la noche, los autotaxis para indicar la situación de libre, deberán llevar encendida la luz verde que se apagará al ocuparse el vehículo o cuando esté en situación de reservado. Cuando un vehículo no transporte pasajeros, por no hallarse disponible para los usuarios, se indicará esta situación con la palabra “reservado”, que deberá verse a través del parabrisa. Se entenderá que un vehículo circula en situación de reservado cuando se dirija a prestar un servicio para el cual ha sido requerido con anterioridad por vía telefónica, por radioteléfono o de cualquier otra forma.

Segundo.- En aplicación del Real Decreto 192/1988, de 4 de marzo, se prohíbe fumar en los vehículos auto-taxi pertenecientes a este término municipal cuando se encuentren ocupados por viajeros. A tales efectos se dispondrá en cada uno de los vehículos cartel anunciador de dicho particular.

Artículo 29.

Primero.- Los vehículos asignados a cada parada podrán circular por todo el municipio, respetando, en todo caso, el número mínimo establecido en cada una de ellas.

Segundo.- No se permitirá la parada, para recoger pasajeros, a menos de veinticinco metros de las paradas de los transportes públicos colectivos.

Tercero.- Queda terminantemente prohibido dificultar la circulación de los Transportes Públicos Colectivos, teniendo éstos siempre preferencia.

Cuarto.- Será competencia del Ayuntamiento el organizar los servicios que estime convenientes para la atención de los barrios.

Artículo 30.

Primero.- Cuando el pasajero haga señal para detener un autotaxi en situación de “libre”, el conductor deberá parar el vehículo en el lugar apto más próximo para ello, si está circulando, retirar la indicación de “libre” y poner el contador en punto muerto, no pudiendo proceder a poner en marcha el taxímetro hasta reanudar la marcha para efectuar el recorrido indicado por el usuario o, en su caso, y a petición de éste, la espera para iniciar al pasajero el importe del servicio.

Tercero.- Asimismo deberá poner el aparato taxímetro en punto muerto en el caso de que durante el servicio se produzca algún accidente o avería en el propio vehículo que lo interrumpa.

Artículo 31.

Primero.- El conductor de vehículo-taxi que fuera solicitado personalmente o por teléfono para prestar un servicio, en la forma que para estas llamadas se establece, no podrá negarse a ello sin causa justa.

Segundo.- Será motivo de negativa:

a) Ser requerido por individuos perseguidos por la Policía.

b) Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

c) Cuando cualquiera de los pasajeros se halle en estado manifiesto de embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

d) Cuando el atuendo de los viajeros y los bultos, equipajes o animales de que sean portadores puedan, de forma manifiesta ensuciar, deteriorar o causar daños al vehículo.

e) Cuando las maletas, equipajes o bultos que lleven los pasajeros no quepan en la baca o portamaletas.

f) Tercero. Los usuarios, al solicitar un vehículo autotaxi, por teléfono, deberán indicar su nombre, dirección y número de teléfono a los efectos de comprobar la llamada. Cuando el taxi ha sido solicitado por teléfono o radioteléfono el taxímetro se pondrá en funcionamiento al llegar al punto de llamada. Todo ello sin perjuicio del canon que pudiera establecerse por la solicitud de este servicio.

Cuarto.- El usuario que considere arbitraria o injustificada la negativa a la prestación de un servicio, por no considerar de aplicación los motivos especificados en el apartado 2 de este artículo, podrá recurrir a los agentes de la autoridad y formular la pertinente reclamación ante el Ayuntamiento.

Quinto.- El conductor que sea requerido para prestar servicio a invidentes o inválidos no podrá negarse a ello por el hecho de ir acompañado de perros y un guía o de silla de ruedas.

Artículo 32.- Si iniciado el servicio el conductor se hubiere olvidado de poner en marcha el contador taxímetro, será de su cargo exclusivo el importe devengado hasta el momento de advertir la falta, aunque fuese al finalizar la carrera, con exclusión de la bajada de bandera, a no ser que el pasajero esté dispuesto a abonarle la cantidad que de común acuerdo convengan.

Artículo 33.

Primero.- Los conductores deberán seguir el itinerario indicado por el pasajeros, siempre que pueda hacerse sin incumplir las normas de circulación y, en defecto de indicación expresa, por el camino más corto en distancia o tiempo.

Segundo.- En las zonas de urbanizaciones incompletas o deficientes los conductores no están obligados a circular por vía que sean manifiestamente intransitable o que ofrezcan notorio peligro para la seguridad de los vehículos o la de los viajeros. Dicha apreciación deberá ser lo más objetiva posible, no pudiendo negarse a la prestación del servicio porque la calle no esté asfaltada, siempre y cuando se pueda circular normalmente por ella.

Artículo 34.

Primero.- Al finalizar cada servicio los conductores deberán indicar al pasajero la conveniencia de comprobar el olvido de algún objeto.

Segundo.- Los objetos que hallare el conductor los entregará el mismo día o a los más tardar dentro de las 72 horas del siguiente hábil en las Dependencias Municipales respectivas o en los lugares que se designen detallando las circunstancias del hallazgo.

Artículo 35.

Primero.- Los conductores prestarán el servicio con educación y buenos modales y, al efecto:

a) Abrirán o cerrarán los cristales a indicación de los usuarios, excepto el cristal del lado del conductor, que será abierto o cerrado a voluntad de éste.

b) Ayudarán a subir o apearse del vehículo a los ancianos, inválidos, enfermos y niños.

c) Recogerán y colocarán adecuadamente las maletas, equipajes y otros bultos.

d) Encenderán la luz interior por la noche para facilitar la subida y bajada de los viajeros y el pago del servicio.

e) Bajarán el volumen del receptor de radio a voluntad del pasajero.

Segundo.- En ninguna ocasión y por ningún concepto los conductores establecerán discusiones entre sí con los pasajeros o con el público en general, durante la prestación del servicio.

Artículo 36.- Las infracciones a las obligaciones establecidas en el artículo anterior, constituirán falta a los efectos disciplinarios consignados en este Reglamento.

Artículo 37.- En caso de calamidad pública o emergencia grave, el personal afecto al servicio de autotaxi, así como los vehículos adscritos al mismo. Quedarán a disposición de las autoridades municipales a fin de coadyuvar la prestación del servicio público de transporte, sin perjuicio de percibir la correspondiente retribución, y en su caso, la indemnización procedente. El incumplimiento de este precepto se considerará falta muy grave, tanto por parte del titular de la licencia como del conductor.

Artículo 38.

Primero.- La imposibilidad de prestar servicio por período superior a un mes por causa de fuerza mayor, deberá ser comunicada tanto por los conductores como por los titulares de las licencias, al Ayuntamiento, inmediatamente si se tratase de servicios especiales o extraordinarios, y en el plazo de tres días si fueren ordinarias.

Segundo.- El incumplimiento de esta obligación por los conductores eximirá de responsabilidades a los respectivos titulares de las licencias, salvo que el conductor sea el propio titular.

Artículo 39.- Los vehículos sólo podrá ser utilizados para la finalidad que determina su licencia, salvo autorización expresa, por tiempo limitado, del Ayuntamiento. Queda prohibido su empleo en el transporte de mercancías o animales, exceptuando los bultos y equipajes que lleve el usuario, así como los animales domésticos que le acompañan, que en este último caso, serán admitidos a criterio del conductor.

Artículo 40.- El Ayuntamiento podrá modificar las medidas de organización y ordenación del servicio en materias de horario, calendarios y descansos, introduciendo las variaciones que estime convenientes, previa audiencia de la asociación de autotaxi.

Artículo 41.

Primero.- Para conducir autotaxi será obligatorio poseer el carnet municipal correspondiente.

Segundo.- Para obtener dicho documento el interesado deberá:

a) Ser español.

b) Poseer permiso de conductor de automóviles de la clase B-2 o superior, conforme al Código de la Circulación.

c) Conocer las principales vías públicas y lugares de interés turístico de la población, situaciones de establecimientos públicos, centros oficiales, u oficinas públicas, centro de educación, hoteles principales, centros médicos y asistenciales, casas de socorro e itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino.

Tercero.- Las circunstancias expresadas en los apartados b) y c) del párrafo anterior, se acreditará mediante la prueba de aptitud a que se refiere el número cinco de este artículo.

Cuarto.- Con la solicitud y documentos que justifiquen las circunstancias antes enumeradas, se acompañará:

a) Certificado de antecedentes penales, acreditativos de que no está inhabilitado para ejercer la profesión de taxista.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico alguno que le imposibilite el normal ejercicio de la profesión.

c) Declaración jurada manifestando no ser conductor de ningún vehículo perteneciente a centros oficiales ni militares.

d) Fotocopia del permiso de conducir de la clase B-2 o superior.

e) Dos fotografías.

f) Justificante de haber satisfecho las tasas reglamentarias.

Quinto.- La prueba de aptitud necesaria para obtener el carnet municipal de conductor de taxi se realizará en la fecha y hora que el Ayuntamiento señale.

Sexto.- Las características del carnet será asimismo las que el Ayuntamiento fije.

Artículo 42.- El carnet municipal de conductor de taxi tendrá una validez durante un período de dos años, al término de los cuales deberá ser solicitada su renovación.

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior comportará la imposición de una multa de 90,15 euros y la concesión de un plazo de quince días para efectuarlo, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, si no se hubiese efectuado, se le podrá imponer una nueva multa por la misma cuantía y así sucesivamente.

Artículo 43.

Primero.- El permiso a que se refieren los artículos precedentes caducará:

a) Al jubilarse el titular del mismo.

b) Cuando el permiso de conducción de automóviles fuera retirado o no renovado.

c) En los casos previstos en el Código de la Circulación.

Segundo.- Podrá ser retirado o suspendido temporalmente en los casos de sanción previstos en este Reglamento o cuando fuere suspendido temporalmente o retirado el permiso de conducción.

Artículo 44.- En el caso de que a un conductor de taxi se le imponga tres multas consecutivas o cinco alternas, por falta de renovación de su carnet municipal en el plazo marcado para ello, le será retirado temporalmente el carnet.

Artículo 45.- La Administración Municipal, llevará el registro y control de los permisos municipales de conductores de taxis concedidos, en donde se irán anotando las incidencias relativas a sus titulares. A tal fin los propietarios de las licencias, estarán obligados a comunicar tanto los cambios de domicilios como las altas y bajas de conductores que se produzcan en los vehículos, en el plazo no superior a ocho días.

Igualmente y en el mismo plazo, los conductores de taxis deberán presentar en las oficinas municipales correspondientes su carnet, a fin de que se anoten en el mismo las altas y bajas que se vayan produciendo.

Artículo 46.- Serán obligaciones del conductor:

a) Vestirán correcta y aseadamente, quedando terminantemente prohibida la utilización de pantalones cortos, camisetas recortadas, chándal y playeras. En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho a exigir una determinada uniformidad. El uniforme consistirá en pantalón de vestir azul oscuro, camisa de botones azul claro y zapatos oscuros, preferentemente negros o azul marinos.

b) Guardar una absoluta corrección con el público.

c) Abstenerse de fumar, comer o beber durante la prestación de los servicios.

d) No llevar a su lado ayuda o aprendiz durante la prestación de los servicios.

Artículo 47.- Estando el coche estacionado en cualquiera de las paradas no podrán ser abandonado por el conductor, entendiéndose por abandono el que esté fuera del vehículo a una distancia mayor del doble de la longitud del mismo.

Artículo 48.

Primero.- Los vehículos afectos al servicio deberán estar provistos de la siguiente documentación:

a) Documentos relativos al propio vehículo y a su conductor.

b) Placa con el número de la licencia municipal, matrícula del vehículo y la indicación del número de plazas.

c) Código de la Circulación actualizado.

d) Un ejemplar del presente Reglamento y sus disposiciones complementarias.

e) Dirección o emplazamientos de hospitales, dispensarios, comisarías de policías, cuartel de bomberos y demás servicios de urgencia y centros oficiales de la Isla.

f) Impreso relativo a la tarifa vigente.

g) Un talonario del recibo.

h) Libro de reclamaciones.

i) Hoja de servicio mensual diligenciada por el Ayuntamiento.

Segundo.- Los documentos antes citados deberán ser exhibidos por el conductor a los agentes de la autoridad o/e Inspectores adscritos al servicio de taxi cuando fueran requeridos para ello.

Sección tercera.- Infracciones, sanciones y procedimiento sancionador.

Artículo 49.- Sin perjuicio de las causas de caducidad de la licencia, las infracciones que cometan los

titulares de las licencias y sus conductores dependientes, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 50.- Tendrán la consideración de faltas leves:

a) Descuido en el aseo personal y vestuario correspondiente.

b) Descuido en el aseo interior y exterior del vehículo.

c) Discusiones entre compañeros de trabajo.

d) No facilitar cambio de moneda establecidos.

e) Abandonar el vehículo sin justificación.

f) No llevar en el vehículo los documentos que se relacionan en el artículo 48.

g) No llevar iluminado el aparato taxímetro a partir de la puesta de sol.

h) No respetar el orden de preferencia que se establece en el artículo 27.

i) Tomar carburante estando el vehículo ocupado, salvo autorización del usuario y colocando para ello la bandera en punto muerto.

j) Fumar dentro del vehículo ocupado.

Artículo 51.

Primero.- Se consideran faltas graves:

a) No cumplir las órdenes concretas del itinerario marcado por el viajero, recorriendo mayores distancias, innecesarias para rendir el servicio.

b) Poner el vehículo en servicio no estando en buenas condiciones de funcionamiento.

c) Emplear palabras o gestos groseros y de amenazas en su trato con los usuarios o dirigidas a los viandantes o conductores de otros vehículos.

d) Cometer cuatro faltas leves en un período de dos meses o diez en un año.

e) No asistir a las paradas o turnos establecidos durante un día sin justificación suficiente.

f) Recoger viajeros fuera del ámbito de este Ayuntamiento.

Segundo.- También tendrán consideración de faltas graves, las siguientes:

a) Promover discusiones con los pasajeros o con los agentes de la autoridad.

b) Confiar a otra persona la conducción del vehículo que a su cargo haya sido entregado.

c) Admitir pasajeros funcionando el aparato taxímetro.

d) Exigir en el servicio nuevo importe de bajada de bandera cuando el usuario rectifique el término de la carrera, o si antes de finalizar la misma se apeara un acompañante.

e) No admitir el número de viajero legalmente autorizados, o admitir un número superior a éste.

f) No presentar el vehículo a requerimiento de la autoridad o de sus agentes.

g) No respetar el turno de las paradas.

h) Elegir pasaje y buscar pasajeros fuera de las normas prescritas en este Reglamento.

i) No comunicar a la Administración Municipal los cambios de domicilio.

j) No comunicar las altas y bajas de los conductores de sus vehículos en caso de los propietarios, o no presentar el carnet para que le sean anotadas las altas y bajas en el caso de los asalariados.

Tercero.- Los titulares de las licencias incurrirán en falta grave en los supuestos definidos en los párrafos 1 y 2 de este artículo cuando las infracciones fueran cometidas por ellos siendo conductores.

Artículo 52.

Primero.- Se consideran faltas muy graves.

a) Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el que fueran requeridos sin causa justificada.

b) Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.

c) Conducir el vehículo en estado de embriaguez.

d) Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la Autoridad competente, dentro de las setenta y dos horas siguientes.

e) Las infracciones determinadas en el artículo 239 del Código de la Circulación y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la Alcaldía en materias relacionadas con el servicio regulado en este Reglamento.

f) La comisión de delitos calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o con motivos del ejercicio de la profesión a que se hace referencia en este Reglamento.

g) El cobro abusivo a los usuarios o cobrar tarifas inferiores a las autorizadas.

Segundo.- Tendrán también consideración de muy graves, las siguientes faltas:

a) El fraude en el taxímetro cuentakilómetros.

b) La negativa a extender recibos por el importe de la carrera, detallados, cuando los solicite el usuario, o alterar los datos del mismo.

c) Dedicarse a prestar servicio en otro municipio.

d) Dar origen a escándalos públicos con motivos del servicio.

e) Incumplimiento de las normas del servicio y la negativa a la prestación de servicios extraordinarios, especiales o de urgencia.

f) La negativa a prestar servicios en horas y turnos de trabajo estando el rótulo “libre” o el piloto verde encendido.

g) La percepción en exceso de la tarifa.

h) La prestación de servicio en los supuestos de suspensión, revocación o caducidad de la licencia y la retirada del carnet municipal del conductor.

i) La utilización del vehículo para una finalidad distinta de la que determina la licencia, salvo la excepción prevista en el artículo 47.

j) La captación de viajeros mediante oferta de gratificaciones al personal del servicio en hoteles, hospitales, clínicas, ambulatorios, etc.

k) Los cambios realizados en los distintos fijados sobre el vehículo referente al número de licencia o a cualquier otro ordenado por el Ayuntamiento.

Tercero.- Los titulares de las licencias incurrirán en faltas muy graves en los supuestos definidos en los precedentes párrafos 1 y 2, cuando las infracciones fueran cometidas por ellos siendo conductores y, además, en los siguientes casos.

a) Conducción del vehículo por quien carezca válidamente del carnet municipal de conductores de taxi.

b) El incumplimiento de las normas de organización del servicio y la negativa a la prestación de servicios extraordinarios, especiales o de urgencia.

c) No comenzar a prestar servicio dentro del plazo señalado por el artículo 7.

d) Incumplimiento no justificado de lo dispuesto por los casos de calamidad pública o emergencia grave.

Cuarto.- También tendrán consideración de faltas muy graves las siguientes:

a) Dejar de prestar servicios públicos durante 30 días consecutivos o 60 alternos durante el período de un año salvo que se acrediten razones justificadas, por escrito, ante el Ayuntamiento.

b) No tener el titular de la licencia póliza de seguro en vigor.

c) Reiterado incumplimiento de las disposiciones sobre revisiones periódicas a que se hace referencia en el capítulo II, sección segunda del presente Reglamento.

d) El arrendamiento, alquiler o apoderamiento de las licencias que supongan una explotación no autorizada por el presente Reglamento.

e) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a las licencias y demás disposiciones que hagan referencia a la titularidad del vehículo.

f) La contratación de personal asalariado sin el pertinente carnet municipal de conductor y sin alta en la Seguridad Social.

Artículo 53.

Primero.- Las sanciones con que pueden castigarse las faltas tipificadas en el párrafo 1 de los precedentes artículos serán las siguientes:

A.- Para las faltas leves:

a) Amonestación.

b) Suspensión de la licencia o permiso municipal de conductor hasta quince días.

B.- Para las faltas muy graves:

a) Suspensión de la licencia o de permiso municipal de conductor de seis meses y un día hasta un año.

b) Retirada definitiva de la licencia o del permiso municipal de conductor.

Segundo.- En todo caso se sancionará con la retirada definitiva del permiso municipal y si el conductor fuese el titular de la licencia, con la revocación de ésta, las infracciones tipificadas en los apartados c, e y f del párrafo 52.

Tercero.- Las faltas tipificadas en los párrafos 2 de los artículos 50 y 51 y en los párrafos 2 y 3 del artículo 52, se castigarán con la sanción prevista en el párrafo 1 del presente artículo.

Cuarto.- Cuando se imponga la sanción de suspensión de licencia o la de suspensión del permiso municipal de conductor, para asegurar su cumplimiento, se exigirá la entrega de la correspondiente documentación en las oficinas del Ayuntamiento, durante el tiempo de duración de la suspensión.

Artículo 54.- El procedimiento sancionados se iniciará de oficio o de instancia de particulares, centrales sindicales, agrupaciones profesionales y asociaciones de consumidores y usuarios.

Artículo 55.- Todas las sanciones, incluso la de amonestación, serán anotadas en los expedientes personales de los titulares de licencia y de los conductores.

Artículo 56.- Los titulares de licencias y conductores podrán solicitar la cancelación de la nota desfavorable que figura en el Registro Municipal correspondiente, siempre que hubieren observado buena conducta y cumplido la sanción, una vez transcurrido desde la imposición de ésta un año tratándose de falta leve y dos años tratándose falta grave.

Artículo 57.- Los servicios municipales competentes anotarán los expedientes de los titulares de licencias y de los conductores aquellos hechos que se consideren dignos de premio. Dichas anotaciones serán tenidas en cuenta en la Resolución de los expedientes sancionadores que se instruyan, así como en las peticiones de carácter graciable que solicitasen los afectados.

Disposición adicional.- En aquellas materias no reguladas por el presente Reglamento o por las disposiciones complementarias que dicte el Ayuntamiento con base en el mismo, será de aplicación la normativa de Régimen Local, Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de Transportes Terrestres y su Reglamento y en el Código de la Circulación.

Disposición transitoria.- Hasta tanto el Ayuntamiento no dicte las disposiciones complementarias reguladoras de los turnos correspondientes, número de vehículos asignados a las paradas y horarios, las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores remitirán mensualmente la correspondiente hoja de servicio para su control y reparto a cada titular de la licencia, antes del día cinco del mes siguiente, entrando en vigor el día seis del mes respectivo.

Disposición final.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO.

Preámbulo.

El libre desarrollo de la personalidad y la igualdad ante la Ley, que constituyen principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y social, demandan de todos los poderes públicos la promoción de las condiciones para que esa libertad e igualdad de los ciudadanos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, debiendo ser removidos los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud (arts. 1.1, 9.2, 10.1 y 14 de la Constitución Española).

Todo hombre y toda mujer, en libre y legítimo ejercicio de su autonomía personal, tiene derecho a constituir, mediante una unión afectiva y estable, una comunidad de vida que, ampliada o no con hijos, dé lugar a la creación de una familia, cuya protección social, económica y jurídica deben asegurar los poderes públicos (art. 39.1 de la Constitución).

El matrimonio es la forma institucionalizada en la que históricamente se ha manifestado esa unión afectiva y estable, pero hoy los modos de convivencia se expresan de manera muy plural y existen muchas parejas que optan, o se ven obligadas, por establecer su comunidad permanente de vida es decir, por crear su familia al margen del matrimonio.

Esas uniones que constituyen uniones no matrimoniales y las familias que de ellas derivan deben gozar de la misma protección social; económica y jurídica que las uniones matrimoniales y las familias por ellas originadas, a fin de garantizar el respeto y la promoción de los antedichos principios fundamentales de libre desarrollo de la personalidad y de igualdad de todos los ciudadanos.

Esa protección constitucional debe alcanzar, por los mismos fundamentos, y en sintonía con la recomendación efectuada por el Parlamento Europeo en la resolución sobre la igualdad de derechos de los homosexuales y de las lesbianas en la Comunidad Eu-

ropea (A3-0028/94), a uniones estables y afectivas constituidas por personas del mismo sexo, una vez superados los injustificables reparos morales que han venido marginando e incluso criminalizando, a quienes por su orientación sexual demandan una vida en común con otra persona del mismo sexo, situación absolutamente ignorada aún en nuestro ordenamiento jurídico.

La respuesta legal y judicial a esta realidad social de uniones no matrimoniales es tímida, vacilante, incompleta, fragmentaria y, en demasiadas ocasiones, contradictoria, y ello supone para muchos ciudadanos y ciudadanas situaciones de auténtico desamparo jurídico y de penosas injusticias en ámbitos tan distintos como el civil, el administrativo, el fiscal, el social o el penal.

La exigencia constitucional de igualdad y libertad está dirigida a todos los poderes públicos y por ello, mientras no se promulguen las disposiciones legales pertinentes, y sin perjuicio de la aplicación analógica o de una interpretación judicial acorde a la realidad social de nuestro tiempo (arts. 3 y 4 del Código Civil), parece procedente ofrecer, aun en el reducido ámbito de la Administración Municipal, un instrumento jurídico que favorezca la igualdad y garantice la protección social, económica y jurídica de las familias constituidas mediante uniones no matrimoniales.

Título único.

"Artículo 1.- Se constituye en el Ayuntamiento de la Villa de Los Silos el Registro Municipal de Uniones de Hecho, que tendrá carácter administrativo y se regirá por el presente Reglamento.

Artículo 2.- En el Registro Municipal de Uniones de Hecho se inscribirán las declaraciones de constitución de uniones no matrimoniales de convivencia, cualquiera que sea su orientación sexual, así como la modificación o terminación de esa unión, cualquiera que sea la causa.

2.1.- También se podrán inscribir, mediante trascripción literal, los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de esas uniones.

2.2.- Asimismo podrán inscribirse otros hechos o circunstancia que afecten a la unión extra matrimonial en una valoración que efectúe el órgano competente de la Administración Municipal.

Artículo 3.- Las inscripciones que puedan practicarse en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, lo serán a instancia conjunta de las personas que constituyan la unión no matrimonial, que deberán ser mayores de edad, o menores emancipados, no estar declarados incapaces, y no tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral hasta el tercer grado.

3.1.- Al menos uno de los miembros de la unión deberá estar empadronado en el municipio de La Villa de Los Silos.

3.2.- Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión civil podrán efectuarse a instancias de uno solo de sus miembros.

Artículo 4.- La inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho tendrá efectos meramente declarativos y su publicidad quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los jueces y Tribunales de Justicia.

Artículo 5.- En el Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, todas la uniones no matrimoniales de convivencia inscritas tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales, siempre que con ello no se infrinja la legislación vigente.

Artículo 6.- El Registro Municipal de Uniones de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Las inscripciones que se practiquen y las certificaciones que se expidan serán totalmente gratuitas.

El Registro se materializará en un Libro General en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas y se encabezará y terminará con las oportunas diligencias de apertura y cierre.

La primera inscripción de cada unión tendrá el carácter de inscripción básica y, al margen de la misma, se anotará otro asiento que se produzca con posterioridad en el Libro General Principal relativo a esa unión.

El registro tendrá también un Libro Auxiliar, ordenado por apellidos de las personas inscritas, en el que se expresará el número de páginas del Libro General."

Disposición final.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BÁSICA DE UNIONES DE HECHO

D/Dª.....
DNI.....
Fecha de nacimiento..... Nacionalidad.....
D/Dª.....
DNI.....
Fecha de nacimiento..... Nacionalidad.....
Con domicilio en.....

EXPONEN

1º Que constituyen una Unión de Hecho en los términos establecidos en las disposiciones aprobadas por Acuerdo Plenario de fecha....., por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de UNIONES DE HECHO del Ayuntamiento de La Villa de Los Silos.

2º Que aportan la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:

a) Copia de los documentos de identificación de los solicitantes.
b) Certificación o fe de estado civil.

c) Certificación del padrón municipal que acredite que al menos uno de los miembros de la unión tiene residencia en el Municipio de La Villa de Los Silos.
d) Declaración de no ser miembro de otra unión de hecho.
e) Declaración de no parentesco por consanguinidad o adopción, en línea recta o colateral en tercer grado.
f) Acreditación de la existencia de la unión mediante:
- Escritura pública
- Acta de notoriedad
- Documento judicial
- Otros medios de prueba

SOLICITAN

Se proceda a la inscripción de la unión de hecho en el Registro del Ayuntamiento de La Villa de Los Silos
En.....,a.....de.....de.....
Fdo.:.....
Fdo.:.....

En la villa de Los Silos, a , de , de 200 .

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS SILOS.

ANEXO II

REGISTRO DE UNIONES DE HECHO
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

D/Dª.....
DNI.....
Fecha de nacimiento..... Nacionalidad.....
D/Dª.....
DNI.....
Fecha de nacimiento..... Nacionalidad.....
Con domicilio en.....

EXPONEN

1º Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos por el artículo 2 de la normativa municipal reguladora del régimen y funcionamiento del Registro de UNIONES DE HECHO del Ayuntamiento de La Villa de Los Silos.

2º Que en su momento fueron inscritos como Unión de hecho en el Registro que existe al efecto en la Secretaría General del Ayuntamiento de La Villa de Los Silos con el número de inscripción básica.....

3º Que habiendo sufrido modificación algún dato constitutivo de la inscripción básica antes mencionada, aportan la documentación necesaria para anotar el nuevo dato como asiento marginal.

Dato a rectificar.....

SOLICITAN

Se proceda a la inscripción marginal del dato modificado en el expediente de la unión de hecho en el Registro del Ayuntamiento de La Villa de Los Silos.

En.....,, a..... de.....de.....

Fdo.:.....
Fdo.:.....

SR. ALCALDE-PRESDIENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS SILOS.

ANEXO III

REGISTRO DE UNIONES DE HECHO
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA

D/Dª.....
DNI.....
Fecha de nacimiento..... Nacionalidad.....
D/Dª.....
DNI.....
Fecha de nacimiento..... Nacionalidad.....
Con domicilio en.....

EXPONEN

1º Que constituyen una Unión de hecho en los términos establecidos por el artículo 2 de la normativa municipal reguladora del régimen y funcionamiento del Registro de UNIONES DE HECHO del Ayuntamiento de La Villa de Los Silos.

2º Que están inscritos (o han solicitado su inscripción) en el Registro que existe al efecto en la Secretaría General del Ayuntamiento de La Villa de Los Silos.

SOLICITAN

Se proceda a la inscripción complementaria en el Registro de UNIONES DE HECHO del Ayuntamiento de La Villa de Los Silos de los siguientes contratos reguladores:
A.....
B.....

A estos efectos se adjunta la siguiente documentación.....
.....
.....

En.....a..... de.....de.....

Fdo.:.....
Fdo.:.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS SILOS.

ANEXO IV

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE BAJA DE UNIONES DE HECHO
(Esta solicitud podrá ser suscrita por uno o todos los miembros de la unión)

D/Dª.....
DNI.....
Fecha de nacimiento..... Nacionalidad.....
D/Dª.....
DNI.....
Fecha de nacimiento..... Nacionalidad.....
Con domicilio en.....

EXPONEN

Que están inscritos en el Registro de UNIONES DE HECHO del Ayuntamiento de La Villa de Los Silos.

SOLICITAN

Se proceda a la inscripción de baja de la Unión de hecho en el Registro del Ayuntamiento de La Villa de Los Silos, por la siguiente causa:

- Disolución de la unión de hecho

- Traslado del domicilio habitual fuera del Municipio.

En.....,a.....de.....de....

Fdo.:.....
Fdo.:.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS SILOS.

A N U N C I O

8937 **4685**

Habiéndose abierto expediente de apertura para la actividad de pescadería, a ubicar en el antiguo mercado de Los Silos, sito en la calle El Chorro, nº 2b (trasera de la Iglesia), de este municipio de la Villa de Los Silos, siendo el solicitante de la misma el AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS, se expone a conocimiento público para que todo aquél que se considere legitimado, pueda efectuar las alegaciones que considere pertinentes y examinar el expediente en el Ayuntamiento desde la aparición del primer anuncio hasta VEINTE días hábiles después del último que se publique, ya sea en el Boletín Oficial de la Provincia o en un diario insular, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, sobre Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas (Boletín Oficial de Canarias número 6, miércoles 14 de enero de 1998).

En la Villa de Los Silos, a 19 de mayo de 2004.

La Alcaldesa accidental.

TACORONTE

A N U N C I O

8938 **4689**

Habiendo sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2004 la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación para proceder a la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE UNA VÍA TRANSVERSAL A LA CALLE GUAYONJE prevista en planeamiento, y según proyecto de urbanización y anexo de afecciones, redactado por el arquitecto don Alfredo Pedro Lukesch.

Se expone al público por espacio de VEINTE días (20 días), mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, un diario de difusión corriente en la localidad, tablón de anuncios del Ayuntamiento, para general conocimiento.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA OCUPACIÓN.

Nº	*Dastos personales de los propietarios*	*D.N.I.*	*Domicilio*	*Municipio*	*Superficie M2*
1	*D. LÁZARO HERNÁNDEZ DORTA*	*41.925.879*	*La Sabina, 12-1º*	*Tacoronte*	*3,30*
2	*D. ANTONIO FIGUEROA BARROSO*	*41.816.147*	*C/ Ramón y Cajal ,10*	*S/C TFE.*	*332,41*
3	*ABREU DÍAZ, S.L.*	*B-38526638*	*C/ Valerio J. Padrón,124*	*Tacoronte*	*16,73*

En la ciudad de Tacoronte, a 30 de abril de 2004.

El Alcalde-Presidente.

EL TANQUE

A N U N C I O

8939 **4728**

Se le comunica que en fecha 24 de abril de 2003, la Junta de Gobierno Local, emitió el siguiente acuerdo, adoptado fuera del Orden del Día:

"1.- Expediente de suspensión de obras en la Pista La Cancela, que tramita la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Acuerdos que procedan.

Se trae a la vista la Resolución núm. 261 de fecha 11 de abril de 2003, emitida por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de protección del Medio Urbano y Natural, por la que se acuerda la suspensión de las obras consistentes en "la realización de obras de ampliación en cuarto de aperos de 40 m2 aproximadamente, sin la previa calificación territorial ni Licencia Urbanística, ejecutada por DON JOSÉ ALEGRÍA HERNÁNDEZ, en el lugar denominado "San José de los Llanos" de este término municipal, sin la preceptiva Licencia Urbanística, ni la previa calificación territorial.

Por todo ello y considerando la normativa aplicable en la materia según el art. 191 del Decreto Legislativo 1/2000 que remite al Procedimiento General del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1.358/1993, de 4 de agosto y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley 4/1999, en su título IX, así como lo informado por la Sra. Secretaria, acerca de la imposibilidad de nombrar instructor a un Concejal, puesto que debe ser un funcionario, es por lo que tras someter el referido asunto a votación ordinaria, se acuerda por unanimidad:

Votos a favor: cuatro (04), votos en contra: cero (00) y, abstenciones: cero (00), lo siguiente:

Primero.- Iniciar el expediente sancionador a don José Alegría Hernández, nombrando para ello instructor legal a don Andrés Méndez Méndez y secretaria a doña Mónica Ruiloba García.

Segundo.- El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Comisión de Gobierno según Decreto núm. 90/2002 por el que el Sr. Alcalde delega en este órgano colegiado la iniciación y resolución de los expedientes sancionadores.

Tercero.- Indicar a don José Alegría Hernández, el derecho que tiene a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación y acceder a obtener copias de los documentos constituidos en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

Cuarto.- Comunicar esta resolución al Instructor y Secretaria, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y se notificará al denunciante (en su caso) y al interesado, advirtiendo a éstos que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Quinto.- Dar cuenta del inicio del expediente sancionador a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural para su conocimiento y efectos."

Recursos.- Lo que notifico para su conocimiento y efectos, significándole, que la presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de UN MES si el acto es expreso o TRES meses para el acto presunto, o ser impugnados directamente con Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, según los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y sin perjuicio de la posibilidad de interponer Recurso Extraordinario de Revisión ante el órgano municipal que lo dictó, en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999.

Mediante este documento se notifica la presente resolución, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

No obstante podrá Ud. interponer cualquier otro recurso válido en derecho, si lo estima pertinente.

En El Tanque, a 19 de mayo de 2004.

La Secretaria, Mónica Ruiloba García.

VILLA DE ARAFO

E D I C T O

8940 **4799**

IBERSA DE PINTURAS TENERIFE, S.L., solicita Licencia Municipal para realizar las instalaciones de la actividad de "fabricación y venta al mayor de pinturas al agua", a instalar en el Polígono Industrial Valle de Güímar, manzana E, parcela nº 8, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 16 a), de la vigente Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE días a contar de la inserción del presente edicto.

En la Villa de Arafo, a 23 de marzo de 2004.

El Alcalde.

VILLA DE GARAFÍA

A N U N C I O

8941 **4704**

Doña Nieves Lourdes Lorenzo García, Tesorera del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, S/C de Tenerife.

Hago saber: que no siendo posible practicar notificación a las personas que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones, o por haberse ausentado de dicho domicilio e ignorarse, su actual paradero de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por si o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación. se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Lugar y plazo de comparecencia: las citadas personas o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en las oficinas de esta Recaudación, sita en la calle Díaz y Suárez, nº 1, en el plazo de DIEZ días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación, se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Actuación que se notifica:

Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 116/04.

Debiendo procederse a la confección del Padrón de Tasas por Servicio de Recogida de Basura para el presente Ejercicio Económico de 2004 y habiendo detectado que existen varias viviendas dentro de la ruta por la que discurre el vehículo encargado del servicio de recogida de basuras que no están incluidas en el citado Padrón.

Resultando.- Informe de la Policía Local sobre la distancia que se encuentran las mencionadas viviendas a la vía por la cual, se presta el servicio.

Considerando.- Lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.

Considerando.- Las facultades que me confiere el art. 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Decreto.

Primero.- Aprobar el alta en el Padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras con los siguientes conceptos:

NOMBRE	REF.	SITUACIÓN	TARIFA	DOMICILIO F.
CAPOTE FERNÁNDEZ, PEDRO A.	060923	Hoya Grande	Reducida	Carlos Fco. Lzo. Navarro
CASAL CASTILLO, SANDRA	010917	Buracas 20	---	Calle Pilar, 12, El Paso
FDEZ. RODRÍGUEZ, FERNANDO A.	060944	Hoya Grande	Reducida	Calle Aguayafante, Llanos
GARCÍA RODRÍGUEZ ORADIO	040055	Las Cabezadas	Normal	---
JURGEN, CARLO LUWDWIG FRANK J.	020808	El Castillo	Normal	Los Riveroles, Tijarafe
LANGE, RUTH MARGOT	010921	Las Tricias	Normal	Tenerra, 55, El Paso
MEDINA CASTRO, FÉLIX A.	050892	Los Machines	Normal	---

NOMBRE	REF.	SITUACIÓN	TARIFA	DOMICILIO F.
PÉREZ CONCEPCIÓN, MIGUEL	030926	Hoya Grande	Reducida	La Montaña, Realejos
POMBROL LEAL, JOSÉ SALV.	040948	El Brezal	Normal	Avda. Carlos F. Nav., 5
RODRÍGUEZ FRANCISCO, FELISA	050888	Los Castros	Normal	Echentive, nº 1
RODRÍGUEZ PAZ, ANTONIO	060934	Don Pedro	Reducida	Garachico, S/C Palma
RODRÍGUEZ PERDOMO, ÁNGELES	010911	La Rueda	Normal	La Carrilla, 24, Los Llanos
RODRÍGUEZ RGUEZ. HERADIO	060943	La Mata	Reducida	Mayantigo, 11, Los Llanos
SCHIMECK, WERNER	010919	Las Tricias	Reducida	---

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados y a la Recaudación de Fondos Municipal a los efectos oportunos.

Así lo acuerda el Sr. Alcalde-Presidente don Vicente Pedro Peñate García en la Villa de Garafía, a 11 de febrero de 2004.

Villa de Garafía, a 18 de mayo de 2004.

La Tesorera, Nieves Lourdes Lorenzo García.

VILLA DE HERMIGUA

E D I C T O

8942 **5008**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, ante quien les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de QUINCE días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

En la Villa de Hermigua, a 1 de junio de 2004.

El Concejal Delegado, Francisco Javier Rodríguez Cruz.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/a	DNI	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	PRECEPTO	ARTº
0013/04	ANTONIO M. PLASENCIA RGUEZ	43611165	ARONA	10-03-04	90 €UROS	RGC	94
0015/04	CECILIA B DELGADO GONZALEZ	42930481	LA LAGUNA	23-01-04	90 €UROS	RGC	94

VILLA DE LA OROTAVA

Área de Urbanismo

A N U N C I O

8943 **4694**

Ministerio de Medio Ambiente (Parques Nacionales), con domicilio social en calle Emilio Calzadilla, nº 5, 4º piso de Santa Cruz de Tenerife, ha solicitado de este Excmo. Ayuntamiento licencia para llevar a cabo la INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE DEPURACIÓN, EN EL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE (OFICINA DE INFORMACIÓN Y GUARDERÍA, CENTRO DE INCENDIOS, OFICINA ADMINISTRATIVA, PABELLÓN DE VISITANTES Y CENTRO DE VISITANTES DE EL PORTILLO), en este término municipal, según proyecto confeccionado por el ingeniero de montes don Luis Ángel Ruiz Fernández.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16.a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas de Canarias, se abre información pública por plazo de VEINTE días, a contar del siguiente de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados por la instalación que se pretende puedan formular por escrito, que presentarán en este Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes, hallándose el expediente que se instruye a disposición de los interesados para su examen, si lo estiman conveniente, en el Área de Urbanismo, Planificación y Medio Ambiente, en horario de DIEZ Y TREINTA a TRECE Y TREINTA horas.

Villa de La Orotava, a 18 de mayo de 2004.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan Dóniz Dóniz.- P.s.m., el Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

A N U N C I O

8944 **4700**

Mediante Decreto nº 329/2004, de fecha 24 de mayo de 2004, el Sr. Alcalde-Presidente, dispuso, por un

lado, su sustitución en el ejercicio de su cargo, a favor del PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, DON JOSÉ LUIS MARTÍN GONZÁLEZ, a partir del día VEINTICUATRO de mayo de 2004 y hasta tanto no se disponga lo contrario, y por otro, el nombramiento con carácter accidental a DOÑA INMACULADA DÍAZ ABREU, funcionaria de carrera de esta Corporación, para ejercer las funciones del puesto de TESORERA MUNICIPAL, desde esta misma fecha, y hasta tanto se produzca la reincorporación a su cargo del Concejal don José Luis Martín González.

Villa de San Juan de la Rambla, a 24 de mayo de 2004.

El Secretario accidental, Pedro Ángel Gómez Barreto.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

A N U N C I O

8945 **4696**

Una vez superado el proceso selectivo, esta Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto número 374/2004, de fecha 18 de mayo, resolvió nombrar como funcionario de carrera de la Subescala Técnica de Administración General, a DON PEDRO LASSO NAVARRO, quien ha tomado posesión con fecha 19 de mayo de 2004.

Lo que se hace público para general conocimiento en La Victoria de Acentejo, a 25 de mayo de 2004.

El Alcalde, Manuel Jesús Correa Afonso.

ANUNCIO 23/2004

8946 **4697**

Por el Señor Alcalde-Presidente don Manuel Jesús Correa Afonso, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil cuatro, se ha procedido a dictar la Resolución, que de conformidad al punto cuarto de la misma se hace público a través del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de notificación de los interesados:

De conformidad a lo estipulado por las bases que rigen la convocatoria para cubrir en propiedad, UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA PARA MANTENIMIENTO, vacante en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento; por el presente y en uso de las facultades que se me confieren por la legislación vigente dispongo:

Primero: aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas:

Admitidos:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
GARCÍA HERNÁNDEZ	DOMINGO	43.347.471-S
GUTIÉRREZ RAVELO	JESÚS MANUEL	78671446-S
MARTÍN GUTIÉRREZ	ÓSCAR	78621040-W
SANFIEL HERNÁNDEZ	JUAN	43811765-P

Excluidos: ninguno.

Segundo: designar a las siguientes personas como miembros componentes del Tribunal Calificador del concurso y las pruebas selectivas previstas en la convocatoria para cubrir en propiedad, una plaza de Oficial de Primera para mantenimiento, vacante en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento:

Presidente:

Titular: don Manuel Jesús Correa Afonso, Alcalde-Presidente Ayuntamiento de La Victoria.

Suplente: don Juan Francisco Abreu Gutiérrez, Concejal de Urbanismo y Obras.

Vocales:

Titulares:

(1) Don Carmelo Machado Padrón, Oficial de 1ª.
(2) Don Benigno Cabrera Martín, Oficial de 1ª.
(3) Don Luis Alberto González Quintero, Oficial de 1ª (a propuesta del Comité de Empresa).

Suplentes:

(1) Don José Real Hernández, Encargado de Obras.
(2) Don Manuel Hernández González, Oficial de 1ª.
(3) Doña Beatriz Simón Franco, Arquitecto (a propuesta del Comité de Empresa).

Secretario:

Titular: Francisco Elías Martín Martín, Funcionario del Ayuntamiento de La Victoria.

Suplente: Gabriel Pérez Correa, Funcionario del Ayuntamiento de La Victoria.

Tercero: en aplicación de lo establecido en la base décima de la convocatoria, y en función al número reducido de aspirantes, todas las pruebas se realizarán con fecha DIECIOCHO de junio de 2004, estando los aspirantes convocados a las DIEZ horas en el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

Cuarto: notificar la presente resolución mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Quinto: notificar la presente resolución a los designados como miembros del Tribunal, junto con copia de las bases de la convocatoria.

La Victoria de Acentejo, a 25 de mayo de 2004.

El Alcalde-Presidente, Manuel Jesús Correa Afonso.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

E D I C T O

8947 **4714**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000525/2003.

N.I.G.: 3803834420030003507.

Fase: resolución.

Materia: cantidad.

Demandante: GARCÍA PÉREZ, LEONOR; AFONSO ESTÉVEZ, MARÍA DEL PILA.; PEÑA MEDINA, DANIEL; ESTÉVEZ PÉREZ, MARÍA ÁNGELES; GARCÍA ÉVORA, JOSÉ MANUEL; FERNÁNDEZ TOLEDO, MARÍA DEL CA.; RAMOS MÉNDEZ, ISRAEL; AFONSO MARICHAL DANIEL.

Demandado: BELLAFLOR, S.A.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000525/2003, seguidos a instancia de Leonor García Pérez, María del Pilar Afonso Estévez, Daniel Peña Medina, María Ángeles Estévez Pérez, José Manuel García Évora, María del Carmen Fernández Toledo, Israel Ramos Méndez y Daniel Afonso Marichal contra Bellaflor, S.A., por cantidad, se ha dictado inserta resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: que debía tener y tenía por desistido a Leonor García Pérez, María del Pilar Afonso Estévez, Daniel Peña Medina, María Ángeles Estévez Pérez, José Manuel García Évora, María del Carmen Fernández Toledo, Israel Ramos Méndez y Daniel Afonso Marichal de su demanda contra Bellaflor, S.A., sobre cantidad; origen de las presentes actuaciones, las cuales se archivarán sin más trámite dejándose nota en el Libro de Registro de su razón, y certificación del presente auto de actuaciones.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bella Flor, S.A., en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2004.

El Secretario.

E D I C T O

8948 **4715**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000178/2004.

N.I.G.: 3803834420040001185.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: MARTÍN MARICHAL, CARMELO.

Demandado: MARCELINO HUEBRA MARTÍN.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000178/2004, seguidos a instancia de Carmelo Martín Marichal contra Marcelino Huebra Martín por cantidad se ha acordado por providencia de esta fecha citar al demandado en ignorado paradero Marcelino Huebra Martín al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el próximo día CUATRO de noviembre de 2004 a las DIEZ Y TREINTA horas en el Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, sito en Avda. 3 de Mayo, nº 3, planta 1ª, Sala nº 7.

Y para que conste y tenga lugar la citación al demandado Marcelino Huebra Martín, en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2004.

El Secretario.

E D I C T O

8949 **4716**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000227/2004.

N.I.G.: 3803834420040001475.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: MARRERO MESA, JERÓNIMO.

Demandado: TENEMOVING, S.L.U.; MARGAZAL, S.L.; DE LA FUENTE DE CASTRO, JUAN A.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000227/2004, seguidos a instancia de Jerónimo Marrero Mesa contra Tenemoving, S.L.U., Margazal, S.L. y Juan Antonio de la Fuente de Castro, por cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha citar al demandado en ignorado paradero Tenemoving, S.L.U., Margazal, S.L. y Juan Antonio de la Fuente de Castro al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el próximo día DIECINUEVE de noviembre de 2004 a las DIEZ horas en el Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, sito en Avda. 3 de Mayo, nº 3, planta 1ª, Sala nº 7.

Y para que conste y tenga lugar la citación al demandado Tenemoving, S.L.U., Margazal, S.L. y Juan Antonio de la Fuente de Castro en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2004.

El Secretario.

E D I C T O

8950 **4717**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000116/2004.

N.I.G.: 3803834420040000735.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: HERNÁNDEZ MÉNDEZ, FERNANDO JES.

Demandado: VIAJES BOTÁNICO, S.L.; GLASER, JURGEN HELMUT; TIFFANY'S PUBLICIDAD, S.L.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000116/2004, seguidos a instancia de Fernando Jesús Hernández Méndez contra Viajes Botánico, S.L., Jurgen Helmut Glaser y Tiffany's Publicidad, S.L., por cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha citar al demandado en ignorado paradero Viajes Botánico, S.L., Jurgen Helmut Glaser y Tiffany's Publicidad, S.L. al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el próximo día VEINTICUATRO de septiembre de 2004 a las DIEZ horas en el Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, sito en Avda. 3 de Mayo, nº 3, planta 1ª, Sala nº 7.

Y para que conste y tenga lugar la citación al demandado Viajes Botánico, S.L., Jurgen Helmut Glaser y Tiffany's Publicidad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2004.

El Secretario.

E D I C T O

8951 **4718**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000168/2004.

N.I.G.: 3803834420040001077.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: RIGOR CAMPOS, EUSEBIO JAVIER.

Demandado: CONSTRUCCIONES BAYON LABRADOR.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000168/2004, seguidos a instancia de Eusebio Javier Rigor Campos contra Construcciones Bayon Labrador, S.L., por cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha citar al demandado en ignorado paradero Construc-

ciones Bayon Labrador, S.L., al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el próximo día QUINCE de octubre de 2004 a las DIEZ Y CINCUENTA horas en el Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, sito en Avda. 3 de Mayo, nº 3, planta 1ª, Sala nº 7.

Y para que conste y tenga lugar la citación al demandado Construcciones Bayon Labrador, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2004.

El Secretario.

E D I C T O

8952 **4719**

Procedimiento: Ejecución SEMAC.

Nº procedimiento: 0000154/2003.

N.I.G.: 3803834420030003100.

Fase: inicio/tramitación.

Materia: ejecución SEMAC.

Demandante: MONTESDEOCA MARTÍN, LUIS MIGUE.

Demandado: EDAPA CONSTRUCCIONES, S.L.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000154/2003, seguidos a instancia de Luis Miguel Montesdeoca Martín contra Edapa Construcciones, S.L., por ejecución SEMAC, se ha dictado auto de 26.04.04 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.ª I., ante mí el Secretario, dijo:

El alzamiento del embargo sobre los bienes de la empresa demandada Edapa Construcciones, S.L., librando las oportunas comunicaciones a las entidades y organismos en las que el resultado de la traba acordada, haya resultado positiva.

Así lo acuerda, manda y firma don/doña Mª Pía Casajuana Palet, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal Forma a Edapa Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2004.

El Secretario.

E D I C T O

8953 **4720**

Procedimiento: Ejecución SEMAC.

Nº procedimiento: 0000154/2003.

N.I.G.: 3803834420030003100.

Fase: inicio/tramitación.

Materia: ejecución SEMAC.

Ejecutante: MONTESDEOCA MARTÍN, LUIS MIGUE.

Ejecutado: EDAPA CONSTRUCCIONES, S.L.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Sana Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000154/2003, seguidos a instancia de Luis Miguel Montesdeoca Martín contra Edapa Construcciones, S.L., por ejecución SEMAC, se ha dictado providencia de fecha 21.05.04 la cual es del tenor literal siguiente:

Providencia del/la Magistrado-Juez don/doña Mª Carmen García Marrero.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2004.

Dada cuenta. Examinadas las actuaciones, no habiendo dado contestación alguna al oficio de fecha 2.10.04, habiéndose reiterado su urgente cumplimiento a 16.12.03 con entrada en la entidad La Caixa en fecha 29.12.03 según el acuse de recibo que obra unido en autos, se requiere a dicha entidad para que previo a la imposición de multa coercitiva, informe en el plazo de TRES días de las causas que impidieron el efectivo cumplimiento de lo ordenado (adjuntándose copia del referido oficio), apercibiéndole conforme al art. 239 de L.P.L. dónde se recoge la posibilidad de imponer multas coercitivas a quienes, no siendo parte de la ejecución incumplan injustificadamente sus requerimientos tendentes a lograr la debida y completa ejecución de lo resuelto.

Habiéndose agotado los demás medios o fuentes de conocimiento sobre la existencia de bienes y derechos del deudor, recábense datos de la Administración Tributaria, así como, de la Gerencia Territorial del Catastro, dirigiendo las oportunas comunicaciones a la Oficina de Averiguación Patrimonial.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO días hábiles siguientes a su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edapa Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2004.

El Secretario.

E D I C T O

8954 **4722**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000644/2003.

N.I.G.: 3803834420030004078.

Fase: ejecución-0000110/2004.

Materia: extinción de contrato.

Ejecutante: CAÑADILLAS HERNÁNDEZ, LUIS.

Ejecutado: IDEAS EYA PUBLICIDAD, S.L.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000644/2003, Ejecución 110/04, seguidos a instancia de Luis Cañadillas Hernández contra Ideas Eya Publicidad, S.L., por extinción de contrato se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don/doña Luis Cañadillas Hernández contra Ideas Eya Publicidad, S.L., por un importe de 1.106,18 euros de principal más 157,03 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y así mismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de CINCO días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor d que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de la responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Grupo Banesto, c/c nº 3794 0000 64 0110 04 sito en calle Villalba Hervás, 12 de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a la entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de lo saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de la responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de CINCO días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimiento derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Ofíciese a Unelco y Telefónica a fin de que procedan a informar a este Juzgado de la cuentas corrien-

tes y las respectivas entidades bancarias a las que se efectúan los cargos del demandado.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía conforme a lo establecido en el Código Penal para los juicios de faltas por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este mi auto, lo pronuncia, ordena y firma.

El Magistrado-Juez doña Mª Pía Casajuana Palet".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ideas Eya Publicidad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2004.

El Secretario.

E D I C T O

8955 **4723**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000214/2004.

N.I.G.: 3803834420040001394.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: derechos.

Demandante: MARTÍN MENESES, ZOILO.

Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGUR.; TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURI.; MUTUA MAZ; VIVIENDAS DE LONGEMENT V.D.L.; CONSTRUCCIONES REPARACIONES Y.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000214/2004, seguidos a instancia de Zoilo Martín Meneses contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Maz, Viviendas de Longement V.D.L., S.L. y Construcciones Reparaciones y Modificaciones V.D.L., S.L., por derechos, se ha acordado por providencia de esta fecha citar al demandado en ignorado paradero Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Maz, Viviendas de Longement V.D.L., S.L., y Construcciones Reparaciones y Modificaciones V.D.L., S.L., al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el próximo día DIECISÉIS de julio de 2004 a las DOCE Y DIEZ horas en el Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, sito en Avda. 3 de Mayo, nº 3, planta 1ª, Sala nº 7.

Y para que conste y tenga lugar la citación al demandado Viviendas de Longement V.D.L., S.L. y Construcciones Reparaciones y Modificaciones V.D.L., S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2004.

El Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

E D I C T O

8956 **4708**

Procedimiento: Juicio Ejecutivo.

Nº procedimiento: 0000391/1997.

N.I.G.: 3899930120040004641.

Demandante: BANCO BILBAO, VIZCAYA, S.A.

Demandado: PADRÓN RODRÍGUEZ, DIONISIO, GRAUGES BUZZI, CARLOS.

Procurador: Obón Rodríguez, Alejandro; Llorca Rodrigo, José.

Don/doña Vicente Verdeguer López, Secretario del Parte Civil de Juzgado de Instrucción número Dos de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

Hace saber: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por el Sr./a. Magistrado-Juez del Parte Civil del Juzgado de Instrucción número Dos de San-

ta Cruz de Tenerife y su Partido, los presentes autos de Juicio Ejecutivo, bajo el número 0000391/1997, seguidos a instancia de Vizcaya, S.A., Banco Bilbao, representado por el procurador don/doña Alejandro Obón Rodríguez, contra don Carlos Grauges Buzzi y Dionisio Padrón Rodríguez, éste en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

Fallo: que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, contra los bienes de la demandada don Dionisio Padrón Rodríguez y don Carlos Granges Buzzi, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago a la actora Banco Bilbao Vizcaya, S.A. representada por el procurador don Alejandro Obón Rodríguez, de la cantidad de un millón quinientas cuarenta y ocho mil seiscientas veintiuna (1.548.621) pts., importe del principal, y la procedente por gastos, intereses pactados y costas causadas o que se causen, al pago de cuyas cantidades se condena expresamente al ejecutado.

Y para que sirva de notificación al demandado Dionisio Padrón Rodríguez, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2004.

El/la Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE LA LAGUNA

E D I C T O

8957 **4707**

Procedimiento: Expediente de Dominio.

Nº procedimiento: 0000171/2004.

N.I.G.: 3802331120040001437.

Demandante: BARRETO RODRÍGUEZ, CARMEN ROSA.

Procurador: Cruz Núñez, Carmen Luisa.

Don/doña Juan Manuel Pérez Ramos, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Tres (antiguo mixto número Tres) de La Laguna.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 0000171/2004 a instancia de don/doña Carmen Rosa Barreto Rodríguez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: finca urbana, sita en Punta del Hidalgo, La Laguna, en la Carretera General de la Punta del Hidalgo, nº 7, con Referencia Catastral número 0308239CS7600N0001LT, que mide ciento noventa metros cuadrados y linda, norte-desconocido, este-Antonio Barreto González, oeste-Nicolás Barreto González, Pablo Ramos León y Úrsula Barreto González, y sur-desconocido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las PERSONAS IGNORADAS, a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En La Laguna, a 13 de mayo de 2004.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO PENAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

REQUISITORIA

8958 **4686**

Procedimiento: Procedimiento Abreviado.

Nº procedimiento: 0000515/2002.

N.I.G.: 3803832220020028390.

Acusado: SUNDAY, SAMUEL; KARIN, ABDUL; OHKA, RINGOS; KAGBOKORO OSHCOKE, USKAKA; LO, DEMBA.

Procurador: ---.

El acusado que se indica, cuyo actual paradero se desconoce, encartado en la causa arriba expresada, comparecerá dentro del plazo de DIEZ días ante este Juzgado, al objeto de citación a juicio oral apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Atestado policial.

Acusado: don/doña Demba Lo, nacido en Senegal, el día 1 de octubre de 1978, hijo de don Ndango y de doña Fatma, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, con D.N.I. núm. desconocido, de estado civil y de profesión ---. Causa: 0000515/2002. Delito: desobediencia y resistencia. Dependencia que lo instruyó: Comisaría Policía Nacional de Santa Cruz de Tenerife. Número de Registro: 6454/2002. Fecha: 22.10.2002.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2004.

El/la Magistrado-Juez.

EDICTO REQUISITORIA

8959 **4688**

Procedimiento: Ejecutoria.

Nº procedimiento: 0000404/2003.

N.I.G.: 3803832220030017725.

Condenado: PADILLA DOMÍNGUEZ, PABLO; MORALES DE GANZO, MARÍA CANDEL.

Procurador: ---.

Por haberlo acordado en Ejecutoria 404/03, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 835.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Pablo Padilla Domínguez, hijo de José Ramón y de Genoveva, con D.N.I. 42093916, nacido en Santa Cruz de Tenerife, el día 29 de junio de 1967, cuyo último domicilio calle Santa Cruz de Tenerife, ignorándose su paradero, para que en el término de DIEZ días, comparezca ante este Juzgado, para cumplir la condena impuesta por sentencia firme en los autos referidos.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la búsqueda, captura y presentación ante este Juzgado.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

JUZGADO DE LO PENAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

REQUISITORIA

8960 **4729**

Procedimiento: Procedimiento Abreviado.

Nº procedimiento: 0000240/2003.

N.I.G.: 3802331220020012716.

Acusado: RICHARTE FONCUBIERTA, JOSÉ.

Procurador: Raya Pastor, Eulalia.

El acusado que se indica, cuyo actual paradero se desconoce, encartado en la causa arriba expresada, comparecerá dentro del plazo de DIEZ días ante este Juzgado, al objeto de llevar a cabo la comparecencia establecida en la LECrim. apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Atestado policial.

Acusado: don/doña José Richarte Foncubierta, nacido en San Fernando, Cádiz, el día 23 de junio de 1955, hijo de don Enrique y de doña Carmen, con domicilio en calle San Antonio López, nº 31 D, San Fernando, Cádiz con D.N.I. núm. 31393388 de estado civil y de profesión ---. Causa: 0000240/2003. Delito: quebrantamiento condena. Dependencia que lo instruyó: Juzgado de Instrucción número Seis de La Laguna. Número de registro: D.P. 2291/00. Fecha: 10.11.2000.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El/la Magistrado-Juez.

REQUISITORIA

8961 **4730**

Procedimiento: Procedimiento Abreviado.

Nº procedimiento: 0000634/2003.

N.I.G.: 3801731220030005877.

Acusado: GONZÁLEZ CANO, CARMEN NIEVES.

Procurador: Blasco Lorenzo, Concepción.

El acusado que se indica, cuyo actual paradero se desconoce, encartado en la causa arriba expresada, comparecerá dentro del plazo de DIEZ días ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Atestado policial.

Acusado: don/doña Carmen Nieves González Cano, nacido en Santa Cruz de Tenerife, el día 26 de junio de 1979, hijo de don Carlos y de doña Adelina, con domicilio en calle La Hondura, nº 8, La Escalona, Vilaflor, con D.N.I. núm. 45708031 de estado civil y de profesión: ---. Causa: 0000634/2003. Delito: otros delitos. Dependencia que lo instruyó: Juzgado de Instrucción número Uno de Granadilla. Número de Registro: DP 393/97. Fecha: 06.02.97.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.

El/la Magistrado-Juez.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

División Territorial de Canarias

Asesoría Jurídica

NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

8962 4690

El Banco Popular Español, S.A., por encontrarse actualmente en ignorado paradero de los domicilios pactados para notificaciones y requerimientos, notifica, a los efectos del artículo 573 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que la póliza de préstamo número 045-613-21, vencida anticipadamente por incumplimiento de las cuotas pactadas, donde intervenía como beneficiario DOÑA IDALINA VENTURA SERRA CORREIA LIMA, suscrita el día 24.6.2002, presenta un saldo a favor de este Banco de 1.524,16 euros (mil quinientos veinticuatro euros con dieciséis céntimos de euro), sirviendo el presente de notificación de la deuda existente y de requerimiento para que, en el plazo de TRES días, abone lo adeudado procediéndose judicialmente en su reclamación en otro caso.

Banco Popular Español, S.A., Asesoría Jurídica, Rafael León Rubio.

NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

8963 4691

El Banco Popular Español, S.A., por encontrarse actualmente en ignorado paradero de los domicilios pactados para notificaciones y requerimientos, notifica, a los efectos del artículo 573 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que la póliza de préstamo número 045-00545-01, vencida anticipadamente por incumplimiento de las cuotas pactadas, donde intervenía como beneficiario DON FRANCISCO JAVIER RAMOS DELGADO, suscrita el día 23.04.2002, presenta un saldo a favor de este Banco de 1.695,22 euros (mil seiscientos noventa y cinco euros con veintidós céntimos de euro), sirviendo el presente de notificación de la deuda existente y de requerimiento para que, en el plazo de TRES días, abonen lo adeudado procediéndose judicialmente en su reclamación en otro caso.

Banco Popular Español, S.A., Asesoría Jurídica, Rafael León Rubio.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo concertado 38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXIX | Jueves, 10 de junio de 2004 | Número 78